

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS TRECE HORAS CON OCHO MINUTOS DEL **DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA**, Y CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, BENITO CABALLERO GARZA, OSCAR CANO GARZA, JOSEFINA CANTÚ BENAVIDES, FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES, JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, SERGIO CEDILLO OJEDA, FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ, EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, CLARA LUZ FLORES CARRALES, ÁLVARO FLORES PALOMO, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA, GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN, JESÚS HINOJOSA TIJERINA, MA. ELISA IBARRA JOHNSTON, ZEFERINO JUÁREZ MATA, FERNANDO KURI GUIRADO, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, DIEGO LÓPEZ CRUZ, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, RANULFO MARTÍNEZ

VALDEZ, JAVIER PONCE FLORES, NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, NOÉ TORRES MATA, GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE, JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES, GAMALIEL VALDEZ SALAZAR, ÁNGEL VALLE DE LA O, CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA, RICARDO VÁZQUEZ SILVA.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA, EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE QUÓRUM CON 37 DIPUTADOS PRESENTES.

HABIENDO EL QUÓRUM LEGAL, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2008.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.

- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DE ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2008.

ACTA NÚM. 280 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2008, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENCIA DEL C. DIP.
GREGORIO HURTADO LEIJA

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2008, CON LA ASISTENCIA DE 41 LEGISLADORES, EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

ENSEGUIDA EL C. SECRETARIO DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR. ASIMISMO, SE DIO LECTURA AL ACTA CORRESPONDIENTE, **LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS.**

ASUNTOS EN CARTERA:

SE RECIBIERON **2** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA). CON EL SEÑALAMIENTO QUE EL ASUNTO 5 FUE LEÍDO A SOLICITUD DEL DIP. NOÉ TORRES MATA

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS:

LA DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 323 BIS 1 Y BIS 2 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 180 BIS XI DEL CAPÍTULO II BIS DEL TÍTULO CUARTO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO

QUE ACTUALMENTE INTEGRA EL TÍTULO ÚNICO Y POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO AL MISMO TÍTULO Y DE 10 ARTÍCULOS DEL MISMO CÓDIGO, RELATIVA A LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE EMERGENCIA EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE NOMBRÓ UNA COMISIÓN DE CORTESÍA PARA QUE TRASLADARAN HASTA ESTE RECINTO OFICIAL AL C. LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA, PARA QUE RINDA LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE. EL PRESIDENTE DECLARÓ UN RECESO.

CUMPLIDA LA ENCOMIENDA, EL PRESIDENTE PROCEDÍO A TOMARLE LA PROTESTA DE LEY AL C. LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA COMO DIPUTADO EN EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, SEÑALANDO EL PRESIDENTE QUE A PARTIR DE HOY QUEDA INTEGRADO A LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DE ESTE CONGRESO Y A LAS COMISIONES CORRESPONDIENTES.

INFORME DE COMISIONES:

EL DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO OFICIO SUSCRITO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBARON LAS SOLICITUDES DE LICENCIA PARA SEPARARSE DE SU CARGO A PARTIR DEL 1º DE ENERO DEL AÑO 2009, LOS CC. MIGUEL ÁNGEL RUIZ GÓMEZ, SÍNDICO PRIMERO PROPIETARIO Y ENRIQUE RÍOS GARZA CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.- ACORDÁNDOSE POR ENTERADA DE LAS SOLICITUDES. SE HIZO LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE Y SE LLAMA AL PRIMER SÍNDICO SUPLENTE, LA C. SANDRA PATRICIA GALLARDO BENAVIDES, ASÍ COMO AL CUARTO REGIDOR SUPLENTE, LA C. MARÍA FRANCISCA REYES MARTÍNEZ, PARA QUE SE PRESENTEN ANTE EL R. AYUNTAMIENTO DE ÉSA MUNICIPALIDAD, A RENDIR LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE. –INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, GAMALIEL VALDEZ SALAZAR, JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES. – **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS.**

EL DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL OFICIO SUSCRITO POR PRESIDENTE MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA EL FALLECIMIENTO DEL SÍNDICO SEGUNDO PROPIETARIO EL C. JESÚS PÉREZ CASTRO.- ACORDÁNDOSE POR ENTERADA DE LA FALTA ABSOLUTA.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SE LLAMA AL SÍNDICO SEGUNDO SUPLENTE, C. DONATO

Expediente 5569

Expediente 5523

BRIONES DEL TORO, PARA QUE SE PRESENTE ANTE EL CABILDO DE ÉSA MUNICIPALIDAD, A RENDIR LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS.**

Expediente 5403

EL DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DEL R. AYUNTAMIENTO DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN, PARA QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE 2009 SEAN LOS MISMOS QUE SE APLICARON EN EL 2008, ASÍ COMO LOS NUEVOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE LA COLONIA RAÚL MOLINA POMPA.- ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE.- INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS.**

Expediente 5406

EL DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DEL R. AYUNTAMIENTO, DE CHINA, NUEVO LEÓN, PARA QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE 2009, SEAN LOS MISMOS QUE SE APLICARON EN EL 2008, ASÍ COMO, LOS NUEVOS VALORES ASIGNADOS A LA COLONIA 5 DE MAYO, Y LA APROBACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA REGIÓN 3 PROPIEDAD DE LOS CC. JOSÉ HUMBERTO Y EUGENIO FLORES GUAJARDO.- ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE.- INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS.**

Expediente 5437

EL DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DEL R. AYUNTAMIENTO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN, PARA QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE 2009 SEAN LOS MISMOS QUE SE APLICARON EN EL 2008.- ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE.- INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS.**

Expediente 5378

LA DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A ESCRITO PRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL ENVÍA LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009 DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS E INCONFORMIDADES.- ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE.- INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS.**

Expediente 5402

LA DIP. MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A ESCRITO PRESENTADO POR EL TESORERO MUNICIPAL DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, RELATIVO AL VALOR UNITARIO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO TIPO HABITACIONAL DENOMINADO LA MAGUEYADA, PARA SER APLICADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2009. – ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE.- INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. GAMALIEL VALDEZ SALAZAR.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS.**

Expediente 5394

LA DIP. MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LINARES, NUEVO LEÓN, RELATIVO A LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS COLONIAS Y FRACCIONAMIENTOS, PARA SU APLICACIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009. – ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE.- INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. GAMALIEL VALDEZ SALAZAR.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS.**

Expediente 5285

EL DIP. SERGIO CEDILLO OJEDA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO RICARDO VÁZQUEZ SILVA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN DE ESTA LEGISLATURA, DE ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 141 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- INTERVINIERON EN LO GENERAL DEL DICTAMEN LOS DIP. FERNANDO KURI GUIRADO, RICARDO VÁZQUEZ SILVA.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS. NO HABIENDO DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

Expediente 5321

LA DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 91 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD AL REALIZAR DILIGENCIAS EN PROCESOS RELACIONADOS EN CIERTOS DELITOS, PROMOVIDA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, INTERVINIERON EN LO GENERAL DEL DICTAMEN LOS DIP. FERNANDO KURI GUIRADO, FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS. NO HABIENDO DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE**

EXP. 5225
Anexo 5535

EL DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A INICIATIVA DE LEY DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN DE ESTA LEGISLATURA. ASIMISMO, EN FECHA 23 DE JUNIO DE 2008, SE PRESENTÓ INICIATIVA DE LEY DEL SISTEMA DE DEFENSA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN SIGNADA POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, SERVIDORES PÚBLICOS. FINALMENTE, EN FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2008, ESCRITO SIGNADO POR LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA, DE ESTA LEGISLATURA, QUIENES PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LA ACTUAL LEY DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DE LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 Y ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN IV Y DOS PÁRRAFOS AL NUMERAL 53 DEL MISMO ORDENAMIENTO.- INTERVINIERON EN LO GENERAL DEL DICTAMEN LOS DIP. FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ, FERNANDO KURI GUIRADO, NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES.- FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS. INTERVINO EN LO PARTICULAR LA DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, CON PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL CAPITULO IV Y AL SEXTO TRANSITORIO, **LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 23 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

Expediente 5462

LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A PUNTO DE ACUERDO, SUSCRITO POR LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DECLARE EL DÍA 15 DE AGOSTO COMO EL DÍA DEL JUBILADO Y PENSIONADO DEL MAGISTERIO DE NUEVO LEÓN.- ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE.- INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O, JOSEFINA CANTÚ BENAVIDES, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS.**

Expediente 5371

EL DIP. FERNANDO KURI GUIRADO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO PUNTO DE ACUERDO SIGNADO POR LOS CC. DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PT Y DIPUTADO DEL PRD, DE ESTA LEGISLATURA, PARA QUE ESTA SOBERANÍA EXHORTE A LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO, A FIN DE QUE ANALICE Y CONSIDERE LA NECESIDAD DE SOLICITARLE AL COMISIONADO LIC. RODRIGO PLANCARTE DE LA GARZA SU RENUNCIA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA CONFEDERACIÓN PATRONAL MEXICANA, COPARMEX, POR SER INCOMPATIBLE CON SU CARGO PÚBLICO.- ACORDÁNDOSE POR ATENDIDA LA SOLICITUD. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ.

EN ESE MOMENTO EL PRESIDENTE INFORMÓ QUE EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN HABÍA CONCLUIDO. INTERVINO CON PROPUESTA EL DIP. OSCAR CANO GARZA, QUE SE CONTINÚE HASTA AGOTAR LOS ASUNTOS AGENDADOS EN EL ORDEN DEL DÍA Y DAR POR TERMINADA LA SESIÓN.- **FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS.**

CONTINUANDO CON LA DISCUSIÓN DE DICTAMEN EXPEDIENTE 5371.- INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, FERNANDO KURI GUIRADO.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS.**

EL PRESIDENTE INFORMÓ A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES QUE ESTABAN AGENDADAS PARA SESIONAR AL TÉRMINO DE LA SESIÓN DEL PLENO, QUE PRIMERO SESIONARAN LAS CINCO COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL, Y POSTERIORMENTE SESIONARÁ LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO EN EL DÉCIMO PISO. Y LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA QUE ESTABA CONVOCADA PARA HOY SESIONARÁ EL DÍA DE MAÑANA A LAS TRES DE LA TARDE.

ASUNTOS GENERALES:

EL DIP. FERNANDO KURI GUIRADO, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO A NOMBRE DE LOS DIPUTADOS ALFREDO RODRÍGUEZ DÁVILA, OSCAR CANO Y DE ÉL MISMO, PARA QUE ESTA LEGISLATURA INSTRUYA AL C. PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA QUE PROMUEVA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO LAS ACCIONES PENALES CORRESPONDIENTES, EN CONTRA DE LAS PERSONAS QUE EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, IRRUMPIERON DE MANERA VIOLENTA LAS INSTALACIONES Y EL RECINTO DE SESIONES DE ESTA SOBERANÍA.- INTERVINO EL DIP. OSCAR CANO GARZA, SOLICITANDO SE VOTE EN ESTE MOMENTO.- INTERVINIERON EN EL TEMA DANDO SUS PUNTOS DE VISTA LOS DIP. BENITO CABALLERO GARZA, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, ZEFERINO JUÁREZ MATA, JAVIER PONCE FLORES, ÁLVARO FLORES PALOMO.- **FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR MAYORÍA. ASIMISMO, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE 21 VOTOS A FAVOR Y 19 VOTOS EN CONTRA.- SOLICITANDO AL ÓRGANO TÉCNICO DE APOYO DE ESTE CONGRESO REALIZAR LAS ACCIONES CONDUCENTES.**

A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS.- EL PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS, CITANDO A SESIÓN

EXTRAORDINARIA EL DÍA DE MAÑANA JUEVES 18 DE DICIEMBRE DE 2008, A LAS ONCE HORAS.

EL TEXTO INTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 17 DE DICIEMBRE, EL C. PRESIDENTE LA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DE LA MISMA, ***LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.***

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. MIGUEL OSWALDO ZARATE MARTÍNEZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE LLEVE A CABO FORMAL CONVOCATORIA A LOS DIVERSOS COLEGIOS DE

ABOGADOS, ORGANISMOS INTERMEDIOS, CÁMARAS REPRESENTATIVAS, OPINIÓN PÚBLICA Y CUALQUIER OTRO USUARIO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN E IMPLANTACIÓN DE JUSTICIA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ESTATAL, PARA QUE FORMULEN SUS COMENTARIOS U OBSERVACIONES, RESPECTO DE LA RATIFICACIÓN DE LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS.- **DE ENTERADO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SU TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

2. OFICIO NÚM. 015/12/08 SIGNADO POR EL C. LIC. GUSTAVO MARTÍNEZ PLATAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL DÍA 9 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE AUTORIZÓ LA LICENCIA INDEFINIDA A LA C. MARÍA CRISTINA MORALES GARCÍA, SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO, POR LO QUE SOLICITA SE HAGA LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA**

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE
LOS PODERES.**

- 3. ESCRITO PRESENTADO POR EL R. AYUNTAMIENTO DE LINARES, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EL INFORME FINANCIERO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2008.- DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**

- 4. OFICIO NÚM. DPSB-49/2008 SIGNADO POR EL C. LIC. REYNOLD GUERRA ESTRADA, DIRECTOR DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL OFICIO NÚM. 1859/263/2008 SOLICITÁNDOLE LA CALENDARIZACIÓN DE MÁS BRIGADAS EN LAS ZONAS MARGINADAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- DE ENTERADO Y SE ARCHIVA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 878 APROBADO POR ESTA LEGISLATURA EN FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2008, ASÍ MISMO REMÍTASELE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL PROMOVENTE.**

5. ESCRITO PRESENTADO POR UN GRUPO DE 20 MAESTROS JUBILADOS DE LA SECCIÓN 50 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PARTIDA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2009, A FIN DE QUE SEA CUBIERTA EL PAGO DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD ESTABLECIDA EN EL CONVENIO LABORAL SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECCIÓN 50 DEL SNTE.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA AL EXPEDIENTE 5522 QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. ““DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- EL SUSCRITO, **DIPUTADO ÁNGEL VALLE DE LA O INTEGRANTE DE LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS

ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 102, 103, Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUDO A ESTA TRIBUNA A PONER **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 3°; INCISO A) FRACCIONES XII Y XVI DEL ARTÍCULO 4°; ARTÍCULO 23; PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS Y FRACCIONES I A VI, VII Y IX DEL ARTÍCULO 32; FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 39; ARTÍCULO 47; ARTÍCULO 109 BIS Y 124 DE LA LEY DE ESTATAL DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** TODA LEY DEBE DE ATENDER A CIERTOS PRINCIPIOS QUE DEBE OBSERVAR PARA SU ELABORACIÓN A FIN DE QUE ÉSTA EN SU ARTICULADO, CONTENGA LOS ELEMENTOS BÁSICOS PARA QUE ÉSTA PUEDA SER ENTENDIDA POR CUALQUIER PERSONA, AMÉN DE CONSERVAR Y PROPAGAR LA INTENCIÓN DEL ÓRGANO LEGISLATIVO QUE LA ELABORE, A FIN DE QUE SU APLICACIÓN SE DESPRENDA EL ESPÍRITU QUE EL LEGISLADOR IMPRIMA EN LA PROPIA LEY, COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN DEL BIEN JURÍDICO TUTELADO. EN ESTA TESITURA ES RECOMENDABLE ADECUAR LOS TÉRMINOS APLICADOS EN LA LEY A FIN DE QUE ESTA SE MANTENGA ACORDE A LO QUE ELLA MISMA DISPONE, POR EJEMPLO ANTERIORMENTE SE MENCIONABA TÉRMINOS COMO “ECOLOGÍA”, Y EN LA ACTUALIDAD SE DENOMINA “AMBIENTE”; O BIEN, PERSONAS ADULTAS MAYORES, ANTERIORMENTE

DENOMINADAS DE LA TERCERA EDAD, ASÍ COMO TAMBIÉN LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES COMÚNMENTE DENOMINADAS DISCAPACITADAS, EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, LOS TÉRMINOS UTILIZADOS EN LA LEY HAN DE SER LOS TÉCNICAMENTE ADECUADOS, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS QUE SE PROTEGEN. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA PRETENDE CAMBIAR TÉRMINOS A FIN DE QUE ÉSTOS SEAN LOS MÁS ADECUADOS Y PRECISOS Y LOGRAR CON ELLO UNA MEJOR INTERPRETACIÓN CON LOS DERECHOS A QUE PRETENDE TUTELAR LA NORMA LEGAL APLICABLE, QUE EN EL CASO PARTICULAR SE REFIERE A LA LEY ESTATAL DE SALUD. PARTICULARMENTE, ME PERMITO HACER REFERENCIA A LOS NUMERALES 3, 4, 39, 47 Y 124 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, QUE DISPONE EL TÉRMINO DE “HOMBRE”, QUE NO RESULTA SER TÉCNICAMENTE EL MÁS ADECUADO, POR LO QUE LA PROPUESTA QUE NOS OCUPA, PRETENDE CAMBIAR DICHO TÉRMINO POR EL DE “*PERSONA HUMANA*”, AMÉN DE SER DICHO TÉRMINO ES EL MÁS ADECUADO, SI TOMAMOS EN ATENCIÓN QUE EL BIEN JURÍDICO TUTELADO POR LA LEY, SON LOS DERECHOS A LA SALUD DE LA PERSONA HUMANA. ASIMISMO, CABE PROPONER LA ADECUACIÓN DE LA TERMINOLOGÍA DE INVALIDEZ O INVALIDO QUE ACTUALMENTE REFIERE LA LEY EN LOS ARTÍCULOS 4, 23 Y 32 SUJETA A LA PRESENTE REFORMA, EN VIRTUD DE QUE DICHOS TÉRMINOS, HAN SIDO RECONSIDERADOS POR SU NATURALEZA Y ADEMÁS POR CONSIDERAR QUE PUEDEN SER DISCRIMINATORIOS DE LAS

PERSONAS CON ESOS PADECIMIENTOS, POR LO QUE SE PROPONE MENCIONAR EL TÉRMINO DE DISCAPACIDAD O DISCAPACITADO SEGÚN SEA EL CASO DE QUE SE TRATE EN LOS NUMERALES RESPECTIVOS DE LA LEY EN COMENTO. POR OTRA PARTE, LA LEY DEBE SER CONGRUENTE EN RELACIÓN CON LOS DISPOSITIVOS LEGALES QUE CONTIENE, Y ÉSTOS DEBEN DE CONSERVAR UNA ADECUADA INTERRELACIÓN DE TAL MANERA QUE UN DISPOSITIVO LEGAL NO SE CONTRAPONGA CON OTRO, O BIEN QUE PUEDA HACER REFERENCIA A ALGO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN TODO EL CONJUNTO ORDENAMIENTO LEGAL. TAL ES EL CASO DEL NUMERAL 109 BIS DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL QUE SE PRETENDE MODIFICAR, TODA VEZ QUE ESE DISPOSITIVO LEGAL REMITE AL ARTÍCULO 97 BIS DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL DE SALUD EN COMENTO, Y TAL DISPOSITIVO LEGAL NO EXISTE EN EL CUERPO DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA, CUYO EN DADO CASO LO CORRECTO ES REMITIR A LO QUE DISPONE EL NUMERAL 67 BIS DE LA MULTICITADA LEGISLACIÓN, QUE PREVÉ LOS SUPUESTOS LEGALES A QUE REFIERE DICHO NUMERAL. POR LAS ANTERIORES RAZONES Y A FIN DE QUE LA LEGISLACIÓN ESTATAL DE SALUD VIGENTE, OBSERVE LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y UNA ADECUADA CORRELACIÓN ENTRE LOS DISPOSITIVOS LEGALES QUE ELLA LA INTEGRAN, ES NECESARIO REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE SE OBSEQUIAN EN LA PRESENTE INICIATIVA A FIN DE QUE SE PROTEJAN LOS DERECHOS JURÍDICOS QUE TUTELA EL CITADO ORDENAMIENTO ESTATAL DE SALUD, POR TAL

MOTIVO PONGO A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE:

DECRETO. ÚNICO.- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 3º INCISO A) FRACCIONES XII Y XVI DEL ARTÍCULO 4º; ARTÍCULO 23; PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS Y FRACCIONES I A VI, VII Y IX DEL ARTÍCULO 32; FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 39 ARTÍCULO 47; ARTÍCULO 109 BIS Y 124 DE LA LEY DE ESTATAL DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 3º- EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, TIENE LAS SIGUIENTES FINALIDADES:

I.- EL BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL **DE LA PERSONA HUMANA** PARA CONTRIBUIR AL EJERCICIO PLENO DE SUS CAPACIDADES;

II AL VII.-

“ARTICULO 4º.- EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE LA PRESENTE LEY, CORRESPONDE AL ESTADO:

A.-

I AL XI.-

XII.- LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LOS EFECTOS NOCIVOS DE LOS FACTORES AMBIENTALES EN LA SALUD **DE LA PERSONA HUMANA**;

XIII AL XV.-

XVI. LA PREVENCIÓN DE LA INVALIDEZ Y LA REHABILITACIÓN **DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

XVII AL XXII

B.-.....

I AL XXV

ARTICULO 23.- LA. SECRETARÍA ESTATAL DE SALUD Y DEMÁS INSTITUCIONES INTEGRANTES DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD PROMOVERÁN Y APOYARÁN LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS Y DEMÁS ORGANIZACIONES QUE TENGAN POR OBJETO PARTICIPAR EN PROGRAMAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SALUD INDIVIDUAL Y COLECTIVA, ASÍ COMO PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES, DE ACCIDENTES, DE LA INVALIDEZ Y, EN SU CASO DE LA REHABILITACIÓN DE *LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD*. **ARTICULO 32.-** PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTIENDE POR *DISCAPACIDAD* LA LIMITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE UNA PERSONA PARA REALIZAR POR SÍ MISMA ACTIVIDADES NECESARIAS PARA SU DESEMPEÑO FÍSICO, MENTAL, SOCIAL, OCUPACIONAL Y ECONÓMICO, COMO CONSECUENCIA DE UNA INSUFICIENCIA SOMÁTICA, PSICOLÓGICA O SOCIAL. LA ATENCIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INVALIDEZ Y REHABILITACIÓN DE *LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD* COMPRENDE:

- I.- LA INVESTIGACIÓN DE LAS CAUSAS DE LA *DISCAPACIDAD* Y DE LOS FACTORES DE ORIGEN;
- II.- LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS CAUSAS Y FACTORES DETERMINANTES DE LA *DISCAPACIDAD*;

- III.- LA IDENTIFICACIÓN TEMPRANA Y LA ATENCIÓN OPORTUNA DE PROCESOS FÍSICOS, MENTALES O SOCIALES QUE PUEDAN CAUSAR **DISCAPACIDAD**;
- IV.- LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN A LA COLECTIVIDAD EN GENERAL Y EN PARTICULAR A LAS FAMILIAS **EN QUE ALGUNO DE SUS INTEGRANTES SUFRA CUALQUIER TIPO DE DISCAPACIDAD**, PROMOVRIENDO AL EFECTO LA SOLIDARIDAD SOCIAL;
- V.- LA ATENCIÓN INTEGRAL DE **LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, INCLUYENDO LA ADAPTACIÓN DE LAS PRÓTESIS, ÓRTESIS, Y AYUDAS FUNCIONALES QUE REQUIERAN;
- VI.- LA PROMOCIÓN DE LAS MEDIDAS URBANÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS TENDIENTES A FACILITAR EL DESPLAZAMIENTO DE **LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**;
- VII.-
- VIII.- LA PROMOCIÓN DE MEDIDAS A EFECTO DE QUE EN LOS LUGARES EN QUE SE PRESTEN SERVICIOS PÚBLICOS, SE DISPONGAN FACILIDADES PARA LAS PERSONAS **DISCAPACITADAS**; Y
- IX.- LA PROMOCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE CENTROS Y SERVICIOS DE REHABILITACIÓN SOMÁTICA, PSICOLÓGICA, SOCIAL Y OCUPACIONAL **ATENDIDOS POR PERSONAL ESPECIALIZADO EN LA MATERIA** PARA LAS PERSONAS QUE SUFRAN CUALQUIER TIPO DE **DISCAPACIDAD**, ASÍ COMO ACCIONES QUE FACILITEN LA DISPONIBILIDAD Y ADAPTACIÓN DE PRÓTESIS, ÓRTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES.

ARTICULO 39.-

- I.
- II.- SER HUÉSPED INTERMEDIO DE VEHÍCULOS QUE PUEDAN CONTRIBUIR A LA DISEMINACIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES **A LA PERSONA HUMANA**;

III.- SER VEHÍCULO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES A *LA PERSONA HUMANA* A TRAVÉS DE SUS PRODUCTOS O DERIVADOS; O

IV.-

ARTICULO 47.- LA SECRETARÍA ESTATAL DE SALUD EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES LABORALES, LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, PROMOVERÁ, DESARROLLARÁ Y DIFUNDIRÁ LA INVESTIGACIÓN MULTIDISCIPLINARIA QUE PERMITA PREVENIR Y CONTROLAR LAS ENFERMEDADES Y ACCIDENTES OCUPACIONALES Y LOS ESTUDIOS PARA ADECUAR LOS INSTRUMENTOS Y EQUIPOS DE TRABAJO A LAS CARACTERÍSTICAS *DE LA PERSONA HUMANA* . **ARTÍCULO 109 BIS.-** LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES INTERESADAS EN OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 67 BIS DE ESTA LEY DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I AL VI.-

ARTICULO 124.- LAS AUTORIDADES SANITARIAS COMPETENTES PODRÁN ORDENAR O PROCEDER A LA VACUNACIÓN DE ANIMALES QUE PUEDAN CONSTITUIRSE EN TRANSMISORES DE ENFERMEDADES A *LA PERSONA HUMANA* O QUE PONGAN EN RIESGO SU SALUD; EN COORDINACIÓN, EN SU CASO, CON LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE LA SANIDAD

ANIMAL. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EL EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ATENTAMENTE.- MONTERREY, NUEVO LEÓN A 18 DE DICIEMBRE DE 2008. DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O Y TODOS LOS QUE INTEGRAMOS LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL””. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE””.

C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XIV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN””.

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JOSEFINA CANTÚ BENAVIDES**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO

INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 4082, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS.*

PROCEDIENDO LA DIP. JOSEFINA CANTÚ BENAVIDES A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4082) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 31 DE AGOSTO DE 2006, EL EXPEDIENTE NÚMERO 4082, QUE CONTIENE EL INFORME DEFINITIVO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, A LA CUENTA PÚBLICA DE FIDENORTE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2005. ANTECEDENTES: EL PRESENTE INFORME SE RINDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y CON LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, QUE EN EL ARTÍCULO 15, TERCER PÁRRAFO, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN AL ÓRGANO FISCALIZADOR DE RENDIR AL H. CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EL INFORME DEFINITIVO DEL RESULTADO DE SU REVISIÓN**

PRACTICADA AL FIDENORTE, EMITIENDO OPINIONES Y RECOMENDACIONES. RESULTADOS DE LA REVISIÓN. LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 FUERON PREPARADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO, Y DICTAMINADOS POR EL DESPACHO DE CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES ROBERTO DE LA PEÑA Y ASOCIADOS, S.C., Y REFLEJAN LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL BOLETÍN B-10, DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C. ASIMISMO, EL FIDEICOMISO ADOPTÓ LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS POR DICHO INSTITUTO EN SUS BOLETINES B-2, “OBJETIVOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE ENTIDADES CON PROPÓSITOS NO LUCRATIVOS”, B-16 “ESTADOS FINANCIEROS DE ENTIDADES CON PROPÓSITOS NO LUCRATIVOS” Y E-2 “INGRESOS Y CONTRIBUCIONES RECIBIDAS POR ENTIDADES CON PROPÓSITOS NO LUCRATIVOS, ASÍ COMO CONTRIBUCIONES OTORGADAS POR LAS MISMAS”, LAS CUALES ENTRARON EN VIGOR A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2004. LOS DATOS SOBRESALIENTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, SON LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN Y ESTÁN PRESENTADOS EN PESOS:

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
A) ACTIVO	\$ 2,139,127
B) PASIVO	116,515
C) PATRIMONIO	2,022,612
D) INGRESOS	4,918,202

E) GASTOS	2,912,419
F) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	16,829
G) AUMENTO EN EL PATRIMONIO NO RESTRINGIDO \$	2,022,612

NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR INFORMÓ QUE PARA EVALUAR LA RAZONABILIDAD DE LOS RUBROS QUE INTEGRAN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, PRESENTADOS COMO CUENTA PÚBLICA 2005, SE ELIGIERON PARTIDAS EN FORMA SELECTIVA Y AL AZAR, ASÍ COMO TAMBIÉN SE CONSIDERÓ EL DICTAMEN DEL DESPACHO DE AUDITORES EXTERNOS, ROBERTO DE LA PEÑA Y ASOCIADOS, S.C. (LA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA DESGLOSADA Y DETALLADA DENTRO DE LAS FOJAS 5 A LA 12, DEL INFORME DEFINITIVO).
PRESUPUESTO: A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LO PRESUPUESTADO CONTRA LO REALMENTE EJERCIDO, SEGÚN LOS DATOS PROPORCIONADOS POR EL FIDEICOMISO:

<u>INGRESOS</u>	<u>PRESUPUESTO</u>	<u>REAL</u>	<u>VARIA- CIÓN</u>	<u>%</u>
APORTACIONES ESTATALES	\$ 27,152,928	\$ 4,918,202	\$ 22,234,726	-81.89
TOTAL DE INGRESOS	<u>27,152,928</u>	<u>4,918,202</u>	<u>22,234,726</u>	<u>-81.89</u>
 <u>EGRESOS</u>				
SERVICIOS PERSONALES	2,480,984	1,988,338	492,646	-19.86
MATERIALES Y SUMINISTROS	340,000	33,343	306,657	-90.19
SERVICIOS GENERALES	1,899,944	563,488	1,336,456	-70.34
TOTAL GASTO CORRIENTE	<u>\$ 4,720,928</u>	<u>\$ 2,585,169</u>	<u>\$ 2,135,759</u>	<u>-45.24</u>

<u>INVERSIONES</u>							
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	1,369,000	\$	234,800	\$	1,134,200	-82.85
EQUIPO DE CÓMPUTO Y ELECTRÓNICO		313,000		99,342		213,658	-68.26
MOBILIARIO Y EQUIPO		400,000		-		400,000	-100
ADECUACIONES Y OFICINAS		350,000		327,250		22,750	-6.50
TOTAL DE INVERSIONES	\$	2,432,000	\$	661,392	\$	1,770,608	-72.80
<u>FONDOS DE FOMENTO</u>							
INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL		4,500,000		-		4,500,000	-100
DESARROLLO ECONÓMICO		4,200,000		-		4,200,000	-100
DESARROLLO SOCIAL		7,800,000		-		7,800,000	-100
PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL		3,500,000		-		3,500,000	-100
TOTAL DE FONDOS DE FOMENTO	\$	20,000,000	\$	-	\$	20,000,000	-100
TOTAL DE EGRESOS		27,152,928		3,246,561		23,906,367	-88.04

EL ANÁLISIS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS VARIACIONES SE DETALLA EN LAS FOJAS 14 Y 15. **COMPAÑEROS DIPUTADOS:** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDE A ESTE CONGRESO APROBAR O RECHAZAR, EN SU CASO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO; PARA TAL EFECTO, LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EXPRESA LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** SE HA RECIBIDO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DE FIDENORTE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2005. LA METODOLOGÍA SEGUIDA POR ESTA COMISIÓN

PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, SE BASÓ PRINCIPALMENTE EN EL ANÁLISIS DE TODOS LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL INFORME DEFINITIVO DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA. EN LA INFORMACIÓN REVISADA NO SE DETECTARON OBSERVACIONES QUE IMPLIQUEN UNA INDEBIDA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO EN REVISIÓN, YA QUE PRESENTA EN FORMA RAZONABLE TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES DE LA POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, ASÍ COMO, LAS VARIACIONES EN EL PATRIMONIO Y LOS CAMBIOS EN LA POSICIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2005. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISIÓN PROPONE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FIDENORTE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2005, YA QUE DEL INFORME DEFINITIVO SE DESPRENDE QUE PRESENTÓ RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS, Y SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DE FIDENORTE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2005. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS, ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DE FIDENORTE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A

SU EJERCICIO FISCAL 2005. **TERCERO.-** LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA. **CUARTO.-** GÍRESE COPIA DEL PRESENTE DICTAMEN A FIDENORTE NUEVO LEÓN Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: FIDENORTE NUEVO LEÓN ES UN FIDEICOMISO PÚBLICO CON CARÁCTER DE ENTIDAD PARAESTATAL CONSTITUIDO MEDIANTE CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 2093, MISMO QUE TIENE COMO

ACTIVIDAD PRINCIPAL LA DE OTORGAR APOYOS PARA PROGRAMAS DE CARÁCTER SOCIAL, DE INFRAESTRUCTURA Y DE EQUIPAMIENTO A LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA NORTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DICHO FIDEICOMISO, POR SU NATURALEZA, SE ENCUENTRA SUJETO A LOS CONTROLES DE FISCALIZACIÓN QUE CONTEMPLA NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, ESTO ES A SABER, LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA PARA LO CUAL LA REFERIDA ENTIDAD PARAESTATAL TIENE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR A ESTE CONGRESO LA INFORMACIÓN RELATIVA AL EJERCICIO DE SUS RECURSOS PÚBLICOS, LO ANTERIOR A EFECTO DE QUE ESTE PODER LEGISLATIVO, A TRAVÉS DE SU ENTIDAD FISCALIZADORA, REALICE UNA REVISIÓN MINUCIOSA DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LOS ESTADOS PATRIMONIALES, PROGRAMÁTICOS Y PRESUPUESTALES DEL ENTE FISCALIZADO, Y UNA VEZ CONCLUIDA DICHO VALOR SEA PRESENTADO A ESTA SOBERANÍA EL INFORME RESPECTIVO. EN DICHA TESITURA, ES DE SEÑALARSE QUE EL INFORME DEFINITIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2005 DEL REFERIDO FIDEICOMISO HA SIDO ANALIZADO AL INTERIOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ENCONTRANDO QUE LA INFORMACIÓN RELATIVA HA SIDO PRESENTADA EN TIEMPO Y FORMA Y QUE PRESENTA RAZONABLEMENTE TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES DE LA POSICIÓN FINANCIERA. EN VIRTUD DE LO CUAL ES QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO APROBAR EL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, POR LO CUAL QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO

DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 4082 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, ANTES DE PREGUNTAR SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE PRESENTAR DICTAMEN DE COMISIÓN, ME PERMITO CONVOCAR A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES PARA SESIONAR EN ESTE MOMENTO DE MANERA ALTERNA A LA SESIÓN DE PLENO, PARA RESOLVER LOS EXPEDIENTES QUE FUERON TURNADOS CON CARÁCTER DE URGENTE A DICHA COMISIÓN, RELATIVO A LOS EXPEDIENTES 5572, 5573 Y 5574 Y PRESENTARLOS EN ESTA MISMA SESIÓN ANTE EL PLENO DEL CONGRESO.

LA SESIÓN SERÁ EN LA SALA “ANTONIO L. RODRÍGUEZ” DE REUNIÓN DE PREVIAS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN ESTE MOMENTO”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4893) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES LE FUE TURNADO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2007, EL EXPEDIENTE NÚMERO 4893, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, QUE CONTIENE INICIATIVA DE ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 12 BIS DE LA LEY**

DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA LXXI LEGISLATURA.

ANTECEDENTES: MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE EN FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2007, SE APROBÓ POR EL PLENO UNA REFORMA AL ARTÍCULO 144 BIS DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REFERENTE A LA VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO SE OTORGUEN, LO ANTERIOR DESPUÉS DE HABER SIDO DEVUELTA CON OBSERVACIONES POR EL LIC. NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SIGUEN MANIFESTANDO QUE SIN EMBARGO LA REFORMA EN COMENTO A LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO, FUE PUBLICADA DESPUÉS DE 20 DÍAS DE SU APROBACIÓN, EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2007, POR LO QUE EVIDENTEMENTE NO FUE PUBLICADA SIN DEMORA, APROVECHÁNDOSE DE LOS SUBJETIVO DEL TÉRMINO Y APLICANDO LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 12 BIS QUE DA UN TÉRMINO DE HASTA 30 DÍAS NATURALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL CONGRESO, SIN EMBARGO ES CLARA LA DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE REALIZAR LA PUBLICACIÓN DE MANERA INMEDIATA. AFIRMAN LOS PROMOVENTES QUE ES POR CONSIGUIENTE Y CON UNA VISIÓN DE ESTABLECER CLARAMENTE EL

TÉRMINO DE “SIN DEMORA” SE PROPONE UNA ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 12 BIS DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE SOLICITAN SU APOYO PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO PRESENTADO.

CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 39 FRACCIÓN II INCISO N) 46, 47, 48, 106, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN VIRTUD DE LO CUAL NOS PERMITIMOS HACER DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LO SIGUIENTE: EN EFECTO EL 22 DE OCTUBRE DEL 2007 SE APROBÓ POR EL PLENO UNA REFORMA AL ARTÍCULO 144 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, LA INICIATIVA DE REFORMA PROPUESTA POR LOS PROMOVENTES QUE LA SUSCRIBEN TIENE COMO OBJETIVO FUNDAMENTAL, DARLE MÁS FLUIDEZ A LA LEGISLACIÓN APROBADA DESPUÉS DE SUPERAR EL OBSTÁCULO DEL VETO AL RECIBIR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA LEGISLATURA Y NO TRANSCURRA DEMASIADO TIEMPO SIN QUE SEA NUEVAMENTE PUBLICADO EL DECRETO QUE LA CONTIENE. BAJO ESTA TESITURA ESTE ÓRGANO DE DICTAMEN LEGISLATIVO COINCIDE CON LOS OBJETIVOS DE ESTA REFORMA, LA CUAL BUSCA ADEMÁS, COMO YA SE MENCIONA DARLE CELERIDAD AL TRÁMITE DE LA PUBLICACIÓN EN

EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO LO ORDENA EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO AL ESTABLECER QUE DICHA PUBLICACIÓN SEA SIN DEMORA. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE REALIZAN ADECUACIONES DE FORMA QUE NO CAMBIAN EL SENTIDO DE LA REFORMA PLANTEADA. POR ENDE NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO: ARTÍCULO ÚNICO.-** SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 12 BIS DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 12 BIS.-**..... EN EL CASO DE LEYES O DECRETOS QUE HAYAN SIDO DEVUELTOS CON OBSERVACIONES POR EL GOBERNADOR Y FUESEN APROBADOS POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS PRESENTES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁN DE SER PUBLICADAS A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE SU RECEPCIÓN. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL SIGUIENTE DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL

ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN EN LO GENERAL, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: SUBO A ESTA TRIBUNA A FIN DE MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN PUESTO A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO, MISMO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 12 BIS DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LAS NORMAS DEL DERECHO SE DISTINGUEN POR SU MANERA DE CONFORMARSE, ES DECIR, DE FORMALIZAR Y DE CON ELLO INCORPORAR O DESINCORPORAR SUS CONTENIDOS NORMATIVOS; ÉSTAS SE FORMALIZAN POR UNA SERIE DE PROCESOS O ACTOS DETERMINADOS EXPRESAMENTE EN CADA SISTEMA DE DERECHO POSITIVO EN LAS LLAMADAS NORMAS SOBRE PRODUCCIÓN JURÍDICA. ASÍ MISMO, LA ELABORACIÓN DE NORMAS JURÍDICAS CORRE A CARGO TANTO DE AUTORIDADES YA SEA PODER LEGISLATIVO, EJECUTIVO O JUDICIAL, COMO DE LOS PARTICULARES. DICHAS NORMAS JURÍDICAS, SEGÚN SEAN SUS FUENTES, ADQUIEREN LA FORMA DE LEY, JURISPRUDENCIA, COSTUMBRE JURÍDICA O NORMAS JURÍDICAS INDIVIDUALIZADAS. POR OTRO LADO, OBSERVAMOS QUE EL DERECHO NO CONCIBE COMO ALGO

DADO NI COMO RESULTADO DE LA INVENCION DE UN SOLO HOMBRE NI DE UNA SOCIEDAD, DE UN SOLO MOMENTO HISTÓRICO O DE UN SOLO PROCESO LEGISLATIVO O JURISPRUDENCIAL, ES LA OBRA DE LA CREACIÓN PERMANENTE QUE SE REALIZA POR UN COMPLEJO ENTRAMADO DE ACTOS Y PROCESOS COMPLEMENTARIOS QUE TIENEN VERIFICATIVO CON UN CONTEXTO HISTÓRICO POLÍTICO Y SOCIAL DETERMINADO. EN TAL TESISURA Y EN VIRTUD DE LA GRAN IMPORTANCIA QUE TIENE EL PROCESO DE CREACIÓN DE LAS NORMAS, ES QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES ACORDARON APROBAR LA INICIATIVA PROPUESTA A FIN DE DAR CELERIDAD A DICHO PROCESO EN EL MOMENTO DE SU PUBLICACIÓN, AL ESTABLECER QUE EN EL CASO DE LEYES O DECRETOS QUE HAYAN SIDO DEVUELTOS CON OBSERVACIONES POR EL GOBERNADOR Y FUESEN APROBADOS POR DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS PRESENTES, ÉSTOS SEAN PUBLICADOS A MÁS TARDAR DENTRO DE TRES DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU RECEPCIÓN. POR TODAS ESTAS RAZONES, LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. GRACIAS”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. VENGO A ESTA TRIBUNA A SOLICITAR EL APOYO AL PRESENTE DICTAMEN QUE IMPLICA QUE CUANDO UN ASUNTO, CUANDO UN

DECRETO HAYA SIDO OBSERVADO POR EL GOBERNADOR Y QUE HAYA YA TRASPASADO OTRA VEZ LA INSTANCIA DEL CONGRESO, DE TAL MANERA QUE SE HAYA LOGRADO LA VOTACIÓN DE AL MENOS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS, ES DECIR QUE TENGA MAYORÍA CALIFICADA, QUE ESTO SEA PUBLICADO A LA BREVEDAD POSIBLE, EN ESTE CASO YA LE PONEMOS UN TÉRMINO QUE NO ESTABA ESTABLECIDO, A LA BREVEDAD POSIBLE PODRÍA SER 5, 10, 15, 20 DÍAS HASTA 30, COMO LO REFERÍA LA LEY, Y BUENO YA NO SE ESTARÍA CUMPLIENDO CON EL ESPÍRITU DE LA BREVEDAD POSIBLE, Y SI UNA VEZ QUE HABÍA SIDO APROBADO POR DOS TERCERAS PARTES ESTE DOCUMENTO, PUES ES PORQUE YA HABÍA CONSENSO AL MENOS ENTRE LA MAYORÍA DE LAS FRACCIONES DEL CONGRESO; NO HABRÍA RAZÓN PARA QUE EL GOBERNADOR TARDARA EN PUBLICAR DICHO DECRETO, Y EN ESE SENTIDO SE ESTABLECE QUE SEA AL MENOS 5 DÍAS HÁBILES COMO MÁXIMO PARA QUE SE PUBLIQUE. EN ESE SENTIDO, BUENO ESTAMOS A FAVOR E INVITAMOS PARA QUE TODOS LOS DIPUTADOS PUEDAN RESPALDAR ESTA PROPUESTA Y QUE HAYA UN TÉRMINO PERENTORIO PARA SU PUBLICACIÓN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A VOTACIÓN, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO. ASÍ MISMO SOLICITÓ A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 4893 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI HAY ALGÚN COMPAÑERO QUE DESEE SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO DEL DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 12 BIS DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR PARA EL FIN DE QUE EL DIPUTADO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTICULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO DIPUTADOS QUE SEPAREN ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 12 BIS DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

POR LO QUE EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA ELISA IBARRA JOHNSTON**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 4968, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 23 VOTOS.*

PROCEDIENDO LA DIP. MARÍA ELISA IBARRA JOHNSTON A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4968) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE 4968, EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2007, QUE CONTIENE EL INFORME DEFINITIVO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA**

FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN (CODEFRONT), CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006. ANTECEDENTES: EN FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2007, FUE RECIBIDO EN LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL INFORME DEFINITIVO CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN (CODEFRONT), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, RESPECTIVAMENTE. DE MANERA ACORDE EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CUARTO DE LOS TRANSITORIOS DEL DECRETO NÚMERO 409, DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA LEY DEL ÓRGANO FISCALIZADOR SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO, SE AUXILIARÁ PARA TAL EFECTO, POR LA CONTADURÍA

MAYOR DE HACIENDA. EN ESE SENTIDO, LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO, LOS DIVERSOS 7, INCISO A) FRACCIÓN I Y 15, TERCER PÁRRAFO DE LA MISMA LEY, QUE DETERMINAN LAS ATRIBUCIONES DEL CONTADOR MAYOR DE HACIENDA, DE RENDIR ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, LOS INFORMES DEFINITIVOS DE LOS RESULTADOS DE LAS REVISIONES PRACTICADAS A LA CUENTAS PÚBLICAS QUE SE PRESENTEN, DENTRO DE LOS CINCO MESES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, EMITIENDO SUS OPINIONES Y RECOMENDACIONES, INCLUYENDO COMENTARIOS GENERALES SOBRE: LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SI LAS ENTIDADES SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES, METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS; ASÍ COMO, EL ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTALES Y LAS IRREGULARIDADES, SI LAS HUBIERE. POR OTRA PARTE, SE TIENE QUE EN FECHA 02 DE MAYO DE 2007, SE RECIBIÓ EN LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, LA CUENTA PÚBLICA DE LA **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN (CODEFRONT)**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006. POR LO QUE, EL SUSCRITO CONTADOR MAYOR DE HACIENDA INTERINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE

VIGILANCIA, COMPARECE POR MEDIO DEL PRESENTE ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE RENDIR EL INFORME DEFINITIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN (CODEFRONT), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: **ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.** LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN (CODEFRONT), FUE CONSTITUIDA POR DECRETO N° 258 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 22 DE JULIO DE 2005, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN (CODEFRONT), TIENE POR OBJETO:

- a) APOYAR Y FACILITAR EL COMERCIO INTERNACIONAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL PUERTO FRONTERIZO COLOMBIA;
- b) DESARROLLAR LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN; Y
- c) COADYUVAR EN LA PROMOCIÓN E IMPULSO DEL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE POBLACIÓN COLOMBIA, DEL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN.

EN LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN CELEBRADA EL 05 DE AGOSTO DE 2005 SE APRUEBA SU REGLAMENTO INTERIOR. CON ESCRITURA PÚBLICA N° 4994, EMITIDA POR EL LIC. ESTEBAN GONZÁLEZ ARDINES NOTARIO PÚBLICO N° 21, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2005 SE EXTINGUE TOTALMENTE EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL NORTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA CUAL SEGÚN CLÁUSULA SEGUNDA SE HACE CONSTAR QUE DE ACUERDO A LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 392, DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO SE TRANSMITE A FAVOR DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN (CODEFRONT), LA TOTALIDAD DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL NORTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO, CUALQUIER DERECHO U OBLIGACIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE. **ALCANCE Y ASPECTOS GENERALES.** ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ESTE ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, CUENTA CON ATRIBUCIONES DE REVISIÓN Y CONTROL, PARA VERIFICAR Y EVALUAR SI LAS ENTIDADES FISCALIZADAS:

- a) REALIZARON SU ACTIVIDAD FINANCIERA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO, ASÍ COMO, A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

- b) EJERCIERON CORRECTA Y ESTRICTAMENTE SUS PRESUPUESTOS CONFORME A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.
- c) EJECUTARON LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN EN LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS Y DE CONFORMIDAD CON SUS PARTIDAS; Y
- d) APLICARON LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS EN TIEMPO Y FORMA COMO LO ESTABLECE LA LEY.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ESTE INFORME DEFINITIVO DEBERÁ CONTENER COMENTARIOS GENERALES SOBRE:

- a) LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA.
- b) SI LAS ENTIDADES SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- c) EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES.
- d) EL ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTALES Y LAS IRREGULARIDADES, SI LAS HUBIERE.

ADEMÁS SE REALIZÓ UNA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO A LOS DISTINTOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO, A LOS CRITERIOS APLICADOS EN EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES. PARA LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS DE LOS PRINCIPALES PROGRAMAS, LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ANALIZÓ LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EL CONJUNTO DOCUMENTAL QUE CONFORMA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO

FISCAL 2006. RESPECTO A LA OBSERVANCIA DE LAS LEYES QUE REGULAN, LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LOS SEÑALAMIENTOS CORRESPONDIENTES PARA INDUCIR A SU CABAL CUMPLIMIENTO, EN CASO DE QUE EXISTAN SE EXPONEN LOS INCUMPLIMIENTOS A LAS MISMAS, ASÍ MISMO, SE HAN FORMULADO RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS PARA MEJORAR DETERMINADAS SITUACIONES Y EN SU CASO CORREGIRLAS. ES IMPORTANTE HACER MENCIÓN, QUE PARA LOS FINES DE ESTE INFORME DEFINITIVO, EL RESULTADO DE LA REVISIÓN SE COMENTÓ CON LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS, DURANTE EL TRANCURSO DE LA REVISIÓN. LOS ESTADOS FINANCIEROS FUERON PREPARADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN CON CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y DICTAMINADOS POR EL DESPACHO DE CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES ROBERTO DE LA PEÑA Y ASOCIADOS, S.C., MISMOS QUE REFLEJAN LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN DE ACUERDO AL BOLETÍN B-10 DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIF), QUE ENTRARON EN VIGOR A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2006. ASÍ MISMO, LA CORPORACIÓN ADOPTÓ LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LOS BOLETINES A-3 “NECESIDADES DE LOS USUARIOS Y OBJETIVOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS”; B-16 “ESTADOS FINANCIEROS DE ENTIDADES CON PROPÓSITOS NO LUCRATIVOS” Y E-2 “INGRESOS Y CONTRIBUCIONES RECIBIDAS POR ENTIDADES CON PROPÓSITOS NO LUCRATIVOS, ASÍ COMO, CONTRIBUCIONES OTORGADAS POR LAS MISMAS”. LOS DATOS

SOBRESALIENTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, SON LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN Y ESTÁN PRESENTADOS EN PESOS:

CONCEPTO	IMPORTE
a) ACTIVO	\$ 278,403,602
b) PASIVO	2,076,067
c) PATRIMONIO	276,327,535
d) INGRESOS	29,973,942
e) GASTOS	39,707,480
f) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	55,650
g) OTROS GASTOS Y PRODUCTOS NETOS	(160)
h) ACTUALIZACIÓN DE OTROS GASTOS Y PRODUCTOS	(17,649)
i) DISMINUCIÓN EN EL PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	(9,695,697)

RESULTADOS DE LA REVISIÓN. PARA EVALUAR LA RAZONABILIDAD DE LOS RUBROS QUE INTEGRAN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, PRESENTADOS COMO CUENTA PÚBLICA 2006, SE ELIGIERON EN EL EXAMEN PARTIDAS EN FORMA SELECTIVA Y AL AZAR, ASÍ COMO, SE CONSIDERÓ EL DICTAMEN DEL AUDITOR EXTERNO PREPARADO POR EL DESPACHO ROBERTO DE LA PEÑA Y ASOCIADOS, S.C..LA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA DESGLOSADA Y DETALLADA DENTRO DE LAS FOJAS 7 A LA 46 DEL INFORME DEFINITIVO.
PRESUPUESTO. PARA CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS, AL ORGANISMO

ANUALMENTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LE ASIGNA UN PRESUPUESTO, EL CUAL SE PRESENTA DENTRO DE LA FOJA 46, EN UN CUADRO COMPARATIVO CON SUS INGRESOS Y EGRESOS PRESUPUESTADOS, LO EJERCIDO Y SUS VARIACIONES. ANÁLISIS DE LAS VARIACIONES. INGRESOS: RENTA DE OFICINAS. CON LA ADQUISICIÓN DE 33 CASAS EN EL POBLADO DE COLOMBIA, SE LOGRÓ UN INCREMENTO EN ESTE RUBRO DEBIDO AL MAYOR NÚMERO DE INMUEBLES DESTINADOS PARA ESTA CUENTA. INGRESOS POR ALIJO CON LA REFORMA DE LA LEY ADUANERA, SE ESPERABA LA LLEGADA DE NUEVAS EMPRESAS QUE DARÍAN ESTE SERVICIO, POR LO CUAL EN EL PRESUPUESTO SE HICIERON LAS CONSIDERACIONES. A LA FECHA LA LLEGADA DE NUEVOS COMPETIDORES SE HA DADO DE MANERA LENTA. OTROS INGRESOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS. DEBIDO AL FLUJO DE EFECTIVO CON QUE SE CONTÓ DURANTE EL AÑO 2006, SE LOGRÓ OBTENER RENDIMIENTOS MAYORES EN UN 22% DEL PRESUPUESTADO. **EGRESOS:** SERVICIOS PERSONALES. EL PRESUPUESTO 2006 PARA SERVICIOS PERSONALES RESULTÓ INSUFICIENTE, YA QUE NO CONSIDERÓ LOS INCREMENTOS DEL PERSONAL DERIVADOS DEL AUMENTO POR LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS. SERVICIOS GENERALES. DEBIDO AL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO REALIZADO DURANTE EL AÑO 2006, SE DIO LA VARIACIÓN DEL 5%, ESPECÍFICAMENTE EN LOS RUBROS DE MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS. MATERIALES Y SUMINISTROS. DEBIDO A LA CONSTANTE RACIONALIZACIÓN DE LOS INSUMOS PARA

MANTENIMIENTO, ALIJADORES Y VIGILANCIA, SE LOGRÓ UN AHORRO EN ESTE CAPÍTULO. **METAS Y OBJETIVOS.** EN EL CAPÍTULO DE INFORMACIÓN OPERATIVA RELEVANTE DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006 DEL ORGANISMO, INFORMA ENTRE OTROS EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, METAS Y OBJETIVOS SIGUIENTES: APOYAR Y FACILITAR EL COMERCIO INTERNACIONAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL PUENTE FRONTERIZO EN COLOMBIA, NUEVO LEÓN. DESARROLLAR LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN. PROMOVER Y EN SU CASO DESARROLLAR, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN APOYO A PROYECTOS QUE FACILITEN EL COMERCIO INTERNACIONAL POR EL PUENTE FRONTERIZO EN COLOMBIA, NUEVO LEÓN, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LA CREACIÓN O MEJORAMIENTO DE LAS COMUNICACIONES TERRESTRES Y FERROVIARIAS. **CONCLUSIONES:** CON LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y EN BASE EN EL EXAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA 2006 DE LA **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN (CODEFRONT)**, REALIZADO POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, CONCLUYE QUE:

- PRESENTA RAZONABLEMENTE EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES SU POSICIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO, LOS INGRESOS RECIBIDOS, LOS GASTOS EFECTUADOS Y LOS CAMBIOS EN LA POSICIÓN FINANCIERA.
- SE AJUSTÓ A LOS CRITERIOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, CUMPLIÓ EN TÉRMINOS GENERALES CON LOS OBJETIVOS PARA

LOS QUE FUE CREADO, Y CON LOS PROGRAMAS QUE PREVIAMENTE ESTABLECIÓ.

CONSIDERACIONES: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO EL INFORME DEFINITIVO DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN (CODEFRONT), DE SU EJERCICIO FISCAL 2006, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ESTA SOBERANÍA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA REVISAR LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, AUXILIÁNDOSE POR SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, QUIEN A SU VEZ CUMPLIÓ CON LA ATRIBUCIÓN QUE EL ARTÍCULO EN CITA LE CONFIERE. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEFINITIVO DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN (CODEFRONT), CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS

RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, SU APLICACIÓN DE ACUERDO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS; Y EL ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTALES Y LAS IRREGULARIDADES, EN SU CASO. EN EL INFORME DEFINITIVO NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, NI OBSERVACIONES POR PARTE DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, PRESENTANDO RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. Y ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA ESTÁ DE ACUERDO EN APROBAR LA CUENTA PÚBLICA DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN (CODEFRONT), CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47 Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN (CODEFRONT), DE SU EJERCICIO FISCAL 2006. **SEGUNDO.-** LA CUENTA PÚBLICA DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN (CODEFRONT), CUMPLE RAZONABLEMENTE CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LA

FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN (CODEFRONT), CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006. **CUARTO.-** LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES APLICABLES. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN (CODEFRONT), PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA APOYAR EL PRESENTE DICTAMEN EN EL CUAL EL ÓRGANO LEGISLATIVO QUE LO SUSCRIBE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EN PLENO APROBAR LA CUENTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006 DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN. RECORDEMOS QUE EL REFERIDO ORGANISMO TIENE COMO OBJETIVO APOYAR Y FACILITAR EL COMERCIO INTERNACIONAL EN EL ESTADO A TRAVÉS DEL PUERTO FRONTERIZO COLOMBIA, ASÍ COMO COADYUVAR A LA PROMOCIÓN E IMPULSO DEL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE POBLACIÓN COLOMBIA DEL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, EL CUAL POR SU CARÁCTER DE ORGANISMO DESCENTRALIZADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR A ESTE PODER LEGISLATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA SU CUENTA PÚBLICA A ESTE CONGRESO PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN. EN DICHA TESISURA, ES DE SEÑALARSE QUE EL INFORME DEFINITIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2006 DE LA CORPORACIÓN EN CITA FUE ANALIZADO AL INTERIOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ENCONTRANDO QUE PRESENTA RAZONABLEMENTE TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES DE LA POSICIÓN FINANCIERA. EN VIRTUD DE LO CUAL ES QUE SE PONE A

CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO APROBAR EL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, POR LO CUAL QUIENES INTEGRAMOS LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRI APOYAMOS ESTE DICTAMEN Y LOS INVITAMOS A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA ELISA IBARRA JOHNSTON**, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA SOBERANÍA TIENE LA FACULTAD DE FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O, EN SU CASO, RECHAZAR LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, Y EN ESE SENTIDO EL ÓRGANO FISCALIZADOR PRESENTÓ A ESTE CONGRESO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA EL INFORME DEFINITIVO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2006 DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO, SE CONSTATÓ QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES POR PARTE DE NUESTRO ÓRGANO FISCALIZADOR, PRESENTANDO RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. A SU VEZ ES NECESARIO MENCIONAR QUE EL QUE SEA APROBADA ESTA CUENTA PÚBLICA NO EXONERA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE RESPONSABILIDAD RESPECTO DE ALGUNA IRREGULARIDAD EN LA QUE HAYAN INCURRIDO. ES POR LO ANTERIOR QUE APOYAMOS EL PRESENTE

DICTAMEN EN EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DE DICHO ORGANISMO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA CONSIDERAMOS QUE ES DE APROBARSE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO SOBRE EL RESULTADO DEL INFORME DEFINITIVO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA A LA CUENTA PÚBLICA DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006. ESTA INSTITUCIÓN FUE CREADA MEDIANTE EL DECRETO 258 DEL EJECUTIVO ESTATAL PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 22 DE JULIO DE AÑO 2005, BAJO LA FIGURA DE UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN. TIENE POR OBJETO APOYAR Y FACILITAR EL COMERCIO INTERNACIONAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL PUENTE FRONTERIZO DE COLOMBIA, DESARROLLAR LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN Y PROMOVER E IMPULSAR EL DESARROLLO DEL CENTRO DE POBLACIÓN COLOMBIA QUE FORMA PARTE DEL MUNICIPIO DE ANÁHUAC. EL ÓRGANO FISCALIZADOR DEL CONGRESO, CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR EL

ARTÍCULO 4° DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA VIGENTE EN AQUELLA ÉPOCA, VERIFICÓ Y EVALUÓ LA ACTIVIDAD FINANCIERA DEL CITADO ORGANISMO. DE LA MISMA MANERA EMITIÓ COMENTARIOS GENERALES RESPECTO DE LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY EN CITA, COMPARTIENDO LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN CON LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS. LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ORGANISMO EN MENCIÓN FUERON DICTAMINADOS POR UN DESPACHO EXTERNO, LOS CUALES REFLEJAN LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN DE ACUERDO CON EL BOLETÍN B-10 DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A. C. LA CONCLUSIÓN DEL ÓRGANO FISCALIZADOR DEL CONGRESO ES PARA LA CUENTA PÚBLICA DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN QUE PRESENTA RAZONABLEMENTE EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES LA POSICIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO LOS INGRESOS RECIBIDOS, LOS GASTOS EFECTUADOS Y LOS CAMBIOS EN LA POSICIÓN FINANCIERA. ADEMÁS SE INDICA QUE SE AJUSTÓ A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y QUE EL ORGANISMO CUMPLIÓ EN TÉRMINOS GENERALES CON LOS OBJETIVOS PARA LO QUE FUE CREADO. EN ESTA TESITURA, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, DESPUÉS DE ANALIZAR LA INFORMACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DEL ORGANISMO EN MENCIÓN, RECOMENDAMOS AL PLENO LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 4968 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTES 5369, 5379 Y 5386, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS.*

PROCEDIENDO LA DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5369, 5379 Y 5386) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES** LE FUE TURNADO EL 15 DE OCTUBRE DE 2008 PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 5369, FORMADO CON MOTIVO DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 444, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** EN FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2008, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 5379, QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 444 AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** FINALMENTE, EN FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2008, SE TURNÓ A LA COMISIÓN **EL EXPEDIENTE NÚMERO 5386, MISMO QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 444 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO ACCIÓN NACIONAL, DE LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE**

NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIOR Y EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, 66 FRACCIÓN I INCISO A), Y 70 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SOMETEMOS AL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE DICTAMEN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES. I.- EXPEDIENTE 5369. LOS PROMOVENTES, EN SU INICIATIVA HACEN REFERENCIA AL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, APROBADA EN ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU) EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1989, EN DONDE SE ESTABLECE: *“LOS ESTADOS PARTES VELARÁN POR QUE EL NIÑO NO SEA SEPARADO DE SUS PADRES CONTRA LA VOLUNTAD DE ÉSTOS, EXCEPTO, A RESERVA DE REVISIÓN JUDICIAL, LAS AUTORIDADES COMPETENTES DETERMINEN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES, QUE TAL SEPARACIÓN ES NECESARIA EN EL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑO...”*. ASIMISMO, LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ABRIL DE 2000, EN EL CAPÍTULO SÉPTIMO “DEL DERECHO A VIVIR EN FAMILIA”, ARTÍCULO 23 SEGUNDO PÁRRAFO ESTABLECE: *“EL ESTADO VELARÁ PORQUE SÓLO SEAN SEPARADOS DE SUS PADRES Y DE SUS MADRES MEDIANTE SENTENCIA U ORDEN PREVENTIVA JUDICIAL QUE DECLARE LEGALMENTE LA SEPARACIÓN Y DE CONFORMIDAD CON CAUSAS PREVIAMENTE DISPUESTAS*

EN LAS LEYES, ASÍ COMO DE PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE SE GARANTICE EL DERECHO DE AUDIENCIA DE TODAS LAS PARTES INVOLUCRADAS INCLUIDAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES..”. REFIEREN A LA VEZ, QUE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 17 DE FEBRERO DE 2006, EN EL CAPÍTULO SÉPTIMO ARTÍCULO 42 PRIMER PÁRRAFO, ESTABLECE: “NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TIENEN DERECHO A NO SER SEPARADOS DE SUS PADRES, TUTORES O QUIEN EJERZA LA PATRIA POTESTAD, EXCEPTO CUANDO, A RESERVA DE LA DETERMINACIÓN QUE EN SU CASO TOME LA AUTORIDAD JUDICIAL, LAS AUTORIDADES COMPETENTES DETERMINEN DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES, QUE TAL SEPARACIÓN ES NECESARIA EN EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, ESTA DETERMINACIÓN, PUDE SER NECESARIA EN CASOS PARTICULARES, TAL COMO EN AQUELLOS EN QUE EL NIÑO SEA OBJETO DE VIOLENCIA O DESCUIDO POR PARTE DE SUS PADRES, O CUANDO ESTOS VIVAN SEPARADOS Y DEBA ADOPTARSE UNA DECISIÓN ACERCA DEL LUGAR DE RESIDENCIA DEL NIÑO ...”. SEÑALANDO ADEMÁS QUE, ACTUALMENTE EN EL ARTÍCULO 444 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACE REFERENCIA A LAS CAUSAS DE LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, INCLUYENDO LOS PLAZOS EN QUE SE CONSIDERA EXISTE ABANDONO DE UNA PERSONA MENOR DE EDAD. TAL SITUACIÓN CON FRECUENCIA HACE SUPONER, QUE NO HAY NECESIDAD DE PROMOVER DIVERSO JUICIO

SOBRE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, EN VIRTUD DE QUE ÉSTA SE DA EN AUTOMÁTICO CON SÓLO EXISTIR ABANDONO Y SIN MEDIAR UNA RESOLUCIÓN JUDICIAL DE POR MEDIO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 TERCER PÁRRAFO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE. EN BASE A LAS DISPOSICIONES CITADAS, LOS DIPUTADOS PROMOVENTES, PROPONEN AGREGAR AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO “ POR RESOLUCIÓN JUDICIAL”. **II.- EXPEDIENTE 5238.** EL DIPUTADO PROMOVENTE, SEÑALA QUE EL PAPEL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA Y LOS MENORES, DEBE SER EL GARANTE Y TUTOR DE LOS DERECHOS FAMILIARES, YA QUE ESTE ES EL NÚCLEO BÁSICO EN DONDE SE CIMIENTA LA SOCIEDAD; POR ELLO SE HAN DICTADO NORMAS PROTECTORAS DE LA FAMILIA Y DE LOS MENORES, PARA QUE ÉSTOS NO ESTÉN EN SITUACIÓN DE DESAMPARO O QUE SUS DERECHOS SEAN VULNERADOS. AL EFECTO, LA LEGISLACIÓN CIVIL SE HA MODIFICADO EN DIVERSAS OCASIONES PARA QUE LA FAMILIA, LA INSTITUCIÓN DEL MATRIMONIO Y LOS MENORES, CUENTEN CON LA PROTECCIÓN DE LAS LEYES, PERO EN ALGUNOS CASOS, ESAS DISPOSICIONES LEGALES, SI BIEN LES HAN DADO LA PROTECCIÓN Y AMPARO QUE LA SOCIEDAD RECLAMA PARA ELLOS, HAN DEJADO ALGUNOS VACÍOS LEGALES, UNA DE LAS FORMAS DE PROTEGER A LA FAMILIA Y A LOS INTEGRANTES DE LA MISMA, ES LA DE HACER CLARAS Y ACORDES A LAS CONDUCTAS SOCIALES LAS CAUSALES POR LAS QUE UNA PAREJA PUEDE SOLICITAR LA INTERVENCIÓN JUDICIAL PARA

DISOLVER SUS CONTROVERSAS, POR OTRA PARTE, EN PROTECCIÓN AL MENOR, LA LEGISLACIÓN CIVIL HA ESTABLECIDO COMO SANCIÓN PARA LOS PADRES DE UN MENOR, LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD. SEÑALA QUE EN NUESTRO ESTADO, SE CREÓ LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE DISPONE DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES EN SU FAVOR. “**ARTÍCULO 20.- SON DEBERES DE LOS PADRES Y MADRES, Y DE TODAS LAS DEMÁS PERSONAS QUE TENGAN A SU CUIDADO NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES: I. PROPORCIONARLES, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES ECONÓMICAS, LAS CONDICIONES MATERIALES DE EXISTENCIA QUE LES SEAN NECESARIAS PARA ALCANZAR EL CRECIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 18 DE ESTA LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL; LAS DISPOSICIONES LEGALES DEL ESTADO DISPONDRÁN LO NECESARIO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES ESTABLECIDOS EN ESTE ARTÍCULO, Y PARA REGULAR EL EJERCICIO RESPONSABLE E INFORMADO DE LA PATRIA POTESTAD, ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5 DE ESTA LEY**”. REFIERE TAMBIÉN QUE, PERDER LA PATRIA POTESTAD SIGNIFICA MANTENER LOS DEBERES Y OBLIGACIONES QUE DE LA MISMA EMANAN CON PLENA VIGENCIA, SIN EL CONSIGUIENTE DERECHO QUE EN CUALQUIER CIRCUNSTANCIA PUEDE TENER UNA PERSONA EN RELACIÓN A LA EDUCACIÓN Y RELACIÓN CON LOS HIJOS. UNA DE LAS SANCIONES MÁS GRAVES Y DELICADAS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO CIVIL PARA EL

ESTADO DE NUEVO LEÓN ES QUE LA MADRE O EL PADRE PIERDAN EL DERECHO NATURAL, JURÍDICO, AFÍN, INHERENTE A LA FILIACIÓN, POR COMETER ALGUNA CONDUCTA ILÍCITA O, SIMPLEMENTE, POR DEJAR DE CUMPLIR CON LOS DEBERES IMPUESTOS POR LA LEY. ENTRE OTROS, CON GRAN SIGNIFICACIÓN, EL DE ALIMENTAR A LOS MENORES DE EDAD. PERDER LA PATRIA POTESTAD SIGNIFICA PARA EL MENOR QUE SU PADRE, SU MADRE O AMBOS, NO PODRÁN NI SIQUIERA COMPARTIR CON ÉL, PORQUE LA LEY SANCIONA A QUIENES NO CUMPLEN CON LO QUE LA NATURALEZA, EL ORDEN PÚBLICO Y POR SUPUESTO LA LEY, OTORGAN Y SANCIONAN A QUIENES EN UN ACTO DE PLENA IRRESPONSABILIDAD, DEJAN DE OTORGAR LOS ALIMENTOS A SUS HIJOS MENORES DE EDAD. EL DERECHO FAMILIAR ES DE ORDEN PÚBLICO, HAY QUIENES PRETENDEN CON UN FRAUDE A LA LEY O EN EL INCUMPLIMIENTO DE ÉSTA, CONVERTIRSE EN SUJETOS PERMANENTEMENTE IRRESPONSABLES Y, A PESAR DE ELLO, CONTINUAR EJERCIENDO LA PATRIA POTESTAD QUE, REITERAMOS, MÁS QUE SER UN DERECHO O PRIVILEGIO, ES UN DEBER IMPUESTO POR LA LEY. NUESTRO CÓDIGO CIVIL DESTACA EL SUPUESTO QUE DETERMINA QUE LA PATRIA POTESTAD SE PIERDE CUANDO LO RESUELVA UN JUEZ, EN CASOS COMO EL DE SER CONDENADOS EXPRESAMENTE A LA PÉRDIDA DE ESE DERECHO; EN LAS DIFERENTES CAUSALES DE DIVORCIO, ORDENADOS EN EL ARTÍCULO 267 DEL CÓDIGO CIVIL EN COMENTO, ASÍ COMO LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SOBRE TODO, Y EN ESTA SITUACIÓN HACEMOS HINCAPIÉ, DEBE ESTABLECERSE

TAMBIÉN CUANDO HAY INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA INHERENTE A LA PATRIA POTESTAD. POR LO ANTERIOR, EL DIPUTADO PROMOVENTE PROPONE SE ESTABLEZCA COMO UNA NUEVA CAUSAL DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD POR EL INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE DAR ALIMENTOS. **III.- EXPEDIENTE 5386.** LOS DIPUTADOS PROMOVENTES MENCIONAN QUE UNA DE LAS PRINCIPALES OBLIGACIONES COMO LEGISLADORES, ES LA DE SALVAGUARDAR LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES QUE CONSAGRAN NUESTRA CARTA MAGNA, EN ESPECIAL A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE NUESTRA NIÑEZ, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL EN SUS PÁRRAFOS SEIS, SIETE Y OCHO QUE DISPONEN LO SIGUIENTE: *“LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS TIENEN DERECHO A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES DE ALIMENTACIÓN, SALUD, EDUCACIÓN Y SANO ESPARCIMIENTO PARA SU DESARROLLO INTEGRAL. LOS ASCENDIENTES, TUTORES Y CUSTODIOS TIENEN EL DEBER DE PRESERVAR ESTOS DERECHOS. EL ESTADO PROVEERÁ LO NECESARIO PARA PROPICIAR EL RESPETO A LA DIGNIDAD DE LA NIÑEZ Y EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS EL ESTADO OTORGARA FACILIDADES A LOS PARTICULARES PARA QUE SE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”.* IGUALMENTE, ALUDEN QUE LOS DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN SON LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES, UNA DE ELLAS INCLUIDO EN EL AÑO 2001, ES LA NO DISCRIMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 1º, TERCER PÁRRAFO

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE A LA LETRA DICE: *“QUEDA PROHIBIDA TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS, EL ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS”*. ADEMÁS HACEN VER, QUE UNO DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ EN NUESTRO PAÍS, ES EL VIVIR EN FAMILIA, ESTABLECIDA EN LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO MISMO, QUE ES PARTE DE LAS LEYES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES FEDERAL Y ESTATAL. DE IGUAL FORMA REFIEREN, QUE ACTUALMENTE LOS PADRES O ABUELOS DE UN MENOR ACOGIDO EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE ASISTENCIA SOCIAL, PUEDEN PERDER LA PATRIA POTESTAD, POR DEJAR DE VISITARLO Y CONVIVIR POR CAUSAS INJUSTIFICADAS CON ÉL POR UN PLAZO DE SIETE DÍAS, LO CUAL ES DISCRIMINATORIA Y CATEGÓRICAMENTE VIOLA SU DERECHO A VIVIR EN FAMILIA, AL ASÍ ESTABLECERLO EL ARTÍCULO 444 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL PROPONEN MODIFICAR. **II.- EXPEDIENTE 5446.** LOS DIPUTADOS PROMOVENTES MENCIONAN QUE, EN LA DÉCADA DE LOS OCHENTAS, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF INSTALÓ EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL CONSEJO CONSULTIVO PARA LAS

ACCIONES DEL MENOR MALTRATADO, EL CUAL DIO ORIGEN AL **PROGRAMA PREVENCIÓN DEL MALTRATO AL MENOR (PREMAN)**, CUMPLIENDO ASÍ UNO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS ANTE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL DURANTE LA REALIZACIÓN DEL AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO EN 1979, PROMOVIDO POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU). A PARTIR DE ESA FECHA, EL GOBIERNO Y LA SOCIEDAD MEXICANA, RECONOCIERON ESTE PROBLEMA SOCIAL E INICIARON LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS Y NIÑOS VÍCTIMAS DEL MALTRATO EN EL ÁMBITO DE LA FAMILIA, NO OBSTANTE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS CÓDIGOS CIVILES Y PENALES EN LOS ESTADOS, CONTINUABAN PREVIENDO EL MALTRATO A LOS MENORES POR PARTE DE SUS PADRES, JUSTIFICÁNDOLO SIEMPRE EN SU DERECHO DE CORRECCIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD Y ÚNICAMENTE ERA CASTIGADO POR LA LEY CUANDO CAUSABA CIERTO TIPO DE LESIONES O LA MUERTE DE UN MENOR. HACEN REFERENCIA A QUE, HASTA FINALES DE LOS AÑOS NOVENTA, NUESTRO PAÍS LIMITÓ EL EJERCICIO DEL DERECHO DE CORRECCIÓN DE LOS PADRES SOBRE LOS HIJOS, AL REFORMARSE LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL EN 1997 Y POSTERIORMENTE EN OTROS EN LOS ESTADOS, LO ANTERIOR DIO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO SUSCRITA POR NUESTRO PAÍS Y PUBLICADA EL DECRETO PROMULGATORIO, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ENERO DE 1991. HACEN ALUSIÓN QUE, EN

NUEVO LEÓN EN DICIEMBRE DEL AÑO 1999, SE REFORMÓ EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO ADICIONANDO LOS ARTÍCULOS 323 BIS, PARA INCLUIR EL CONCEPTO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y EL 267 FRACCIÓN XVIII INCORPORANDO LA VIOLENCIA FAMILIAR COMO UNA CAUSAL MÁS DE DIVORCIO. MENCIONAN QUE, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SON DEL DOMINIO PÚBLICO VARIOS CASOS EN QUE LOS Y LAS REPRESENTANTES DE MENORES DE EDAD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR E INCLUSO DE LESIONES HAN OTORGADO EN BASE AL ARTÍCULO 111 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, EL PERDÓN A LOS AGRESORES Y ESTOS SON NUEVAMENTE AGREDIDOS E INCLUSO ASESINADOS. LAMENTABLEMENTE POR LOS FIGURAS Y MECANISMOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO CITADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SON CONTADOS LOS CASOS EN QUE UNA SENTENCIA CONDENATORIA POR EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR COMETIDO CONTRA UNA PERSONA MENOR DE EDAD, INCLUYE LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD. EN NUEVO LEÓN EN EL AÑO 2004, SE REFORMÓ LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, PARA INCLUIR COMO UNO DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, “**EL DERECHO A VIVIR LIBRE DE VIOLENCIA**”, CUYO RECONOCIMIENTO Y RESPETO EN EL ÁMBITO DE LA FAMILIA ES DE GRAN TRASCENDENCIA EN LA VIDA. PROPONIENDO SE ESTABLEZCA, EN UNA FRACCIÓN NUEVA AL ARTÍCULO 444 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA VIOLENCIA FAMILIAR COMO CAUSAL DE LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.

CONSIDERACIONES. LA COMPETENCIA QUE RESULTA A ESTA COMISIÓN

DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, SE ENCUENTRA SUSTENTADA AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66 70 Y DEMÁS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO CONSAGRADO POR EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II INCISO J), 47, 48, 106, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN , POR LO CUAL PROCEDE A EMITIR SU DICTAMEN. ESTA COMISIÓN CONSIDERA NECESARIO ANALIZAR Y DICTAMINAR EN FORMA CONJUNTA LOS EXPEDIENTES QUE NOS OCUPAN, TODA VEZ, QUE LOS MISMOS SE REFIEREN A REFORMAS AL ARTÍCULO 444 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELATIVO A **LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**. ES IMPORTANTE Y OPORTUNO ANTES DE INICIAR EL ANÁLISIS DE CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES MENCIONAR LO SIGUIENTE: LA PATRIA POTESTAD, ES UNA INSTITUCIÓN DE DERECHO DE FAMILIA CUYO OBJETIVO ES, HOY EN DÍA LA ASISTENCIA, PROTECCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS CUYA FILIACIÓN ESTÉ CLARA Y LEGALMENTE ESTABLECIDA. LA PATRIA POTESTAD ENCUENTRA SU ORIGEN Y FUNDAMENTO EN LA FILIACIÓN, EN LA RELACIÓN PADRE-HIJO(A) Y MADRE HIJO(A) AUNQUE SE PROYECTA, TAMBIÉN, A LA GENERACIÓN ANTERIOR, LA DE LOS ABUELOS Y ABUELAS. ESTE CONCEPTO HA VARIADO MUCHO EN LA HISTORIA DEL DERECHO; PASO DE SER UN VERDADERO PODER DE POSESIÓN DEL *PATER* SOBRE LOS MIEMBROS DE SU FAMILIA EN LA ÉPOCA DE LOS ROMANOS, A

LA INSTITUCIÓN QUE DEFINE, EN EL DERECHO CONTEMPORÁNEO, LA RESPONSABILIDAD DE LOS PROGENITORES PARA CON SU PROLE. LA PATRIA POTESTAD TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: **ES IMPERATIVA**, SU EJERCICIO ES DE INTERÉS PÚBLICO, ES DECIR, NO EXISTE LIBERTAD DE EJERCERLA O NO, Y LA PERSONA SOBRE LA QUE RECAE NO TIENE POSIBILIDADES DE RENUNCIAR A SU EJERCICIO. **ES INALIENABLE** ES INDELEGABLE, DADO QUE NO PUEDE TRANSMITIRSE MEDIANTE CONVENIO. **ES TEMPORAL**, PUES SE EXTINGUE POR LA MAYORÍA DE EDAD DE LOS HIJOS E HIJAS O ANTES, SI SE ACTUALIZA ALGUNAS DE LAS CAUSAS PREVISTAS POR LA LEY; ESPECIALMENTE, LA EMANCIPACIÓN POR MATRIMONIO. EN TODO CASO, EL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD ESTÁ SUJETO A LAS MODALIDADES QUE DICTEN LAS AUTORIDADES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY. LO ANTERIOR LO SEÑALA, ALICIA ELENA PÉREZ DUARTE Y NOROÑA, AL DESARROLLAR EL CONCEPTO DE PATRIA POTESTAD, INCLUIDO EN EL VIII TOMO DE LA ENCICLOPEDIA JURÍDICA LATINOAMERICANA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO. UNA DE LAS MODALIDADES EN EL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD, **ES LA PÉRDIDA**, LO CUAL ES UN HECHO DE GRAN TRASCENDENCIA EN LA VIDA DE LOS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, AL IMPLICAR JURÍDICAMENTE LA SEPARACIÓN DEFINITIVA DE SUS PADRES O ABUELOS. EN RELACIÓN A LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, ES NECESARIO, CITAR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 285

DE CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CUANTO A QUE “**EL PADRE Y MADRE, AUNQUE PIERDAN LA PATRIA POTESTAD, QUEDAN SUJETOS A TODAS LAS OBLIGACIONES QUE TIENEN PARA SUS HIJOS**”. **I.- EXPEDIENTE 5369.** EN ESTA PRIMERA INICIATIVA DE REFORMA POR ANALIZAR, LOS DIPUTADOS PROMOVENTES PROPONE MODIFICAR LA REDACCIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 444 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y EN LAS LEYES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES FEDERAL Y ESTATAL. ES DE MENCIONAR QUE LA REDACCIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 444 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES LA MISMA DE CUANDO FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN 1935. TAL REDACCIÓN, DIO LUGAR DURANTE MUCHOS AÑOS A QUE SE CONSIDERARA QUE TAN SÓLO CON CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN UNA DE LAS FRACCIONES DEL CITADO ARTÍCULO, SE PERDÍA LA PATRIA POTESTAD, DE UN HIJO O UN NIETO. DANDO LUGAR A QUE ALGUNOS NIÑOS Y NIÑAS FUERAN ENTREGADOS INDEBIDAMENTE EN ADOPCIÓN, QUE POSTERIORMENTE FUERON IMPUGNADAS POR SUS PADRES O ABUELOS CON ÉXITO. EN 1989, CON LA APROBACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, QUE ES UN INSTRUMENTO JURÍDICO INTERNACIONAL, SE ESTABLECIÓ “**QUE UN NIÑO, NO PUEDE SER SEPARADO DE SUS PADRES, SIN UNA RESOLUCIÓN JUDICIAL**”. NUESTRO PAÍS HASTA ABRIL DEL

2000, INCLUYÓ EN EL ARTÍCULO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ESPECIFICANDO QUE **“EL ESTADO PROVEERÁ LO NECESARIO PARA PROPICIAR EL RESPETO A LA DIGNIDAD DE LA NIÑEZ Y EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS”**. EN LAS LEYES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES FEDERAL Y ESTATAL, REGLAMENTARIAS DEL ARTÍCULO 4, SEXTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y 3, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, REITERAN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN SOBRE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, EN SUS ARTÍCULOS 23 Y 42 RESPECTIVAMENTE, EN RELACIÓN **QUE UN NIÑO, NO PUEDE SER SEPARADO DE SUS PADRES, SIN UNA RESOLUCIÓN JUDICIAL”**. ADICIONALMENTE EN EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ESTABLECIÓ QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES DEL ESTADO, QUE SE OPONGAN A ESTA LEY SE DEBEN DE EFECTUAR LAS REFORMAS NECESARIAS A FIN ADECUARLAS EN FUNCIÓN DE ESTA LEY. LO CUAL ES APLICABLE EN ESTE CASO, DADO QUE EL PRIMAR PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 42, NUEVAMENTE REITERA LO ESTABLECIDO EN LA CONVENCIÓN EN CUANTO A **QUE UN NIÑO, NO PUEDE SER SEPARADO DE SUS PADRES, SIN UNA RESOLUCIÓN JUDICIAL”**. POR LO ANTERIOR, CONSIDERAMOS QUE LA REFORMA PROPUESTA POR LOS DIPUTADOS, CONTRIBUYE A

ACTUALIZAR Y ARMONIZAR LAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO, DA CERTEZA JURÍDICA EN SU APLICACIÓN E IGUALMENTE SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO SÉPTIMO “DEL DERECHO A VIVIR EN FAMILIA”, DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO TANTO ES DE **APROBARSE**, SOLO MODIFICANDO EL TÉRMINO “RESOLUCIÓN” POR “SENTENCIA” PARA DAR CLARIDAD Y PRECISIÓN A LA REDACCIÓN DEL REFERIDO TEXTO. **II.- EXPEDIENTE 5238.** LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO PROMOVENTE, A FIN DE ADICIONAR UNA NUEVA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 444 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON OBJETO DE QUE LA PATRIA POTESTAD TAMBIÉN SE PIERDA “**POR EL INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE DAR ALIMENTOS**”, ALUDE A UN PROBLEMA DE ACTUALIDAD, QUE INCIDE Y AFECTA EL DESARROLLO PLENO E INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, CONSECUENCIA DIRECTA DE LA SEPARACIÓN O DIVORCIO DE LOS CÓNYUGES CON HIJOS, LA SEPARACIÓN DE LAS PAREJAS CON HIJOS, DE LOS HIJOS DE MADRES SOLTERAS Y TAMBIÉN DEL ABANDONO DE LOS PADRES Y MADRES DE SUS HIJOS. EL DERECHO A LA OBTENCIÓN DE ALIMENTOS ES CONSIDERADO UN DERECHO HUMANO PROTEGIDO FUERA Y DENTRO DE LAS FRONTERAS, SIENDO NUMEROSOS LOS TEXTOS INTERNACIONALES QUE LO PROCLAMAN DE MANERA GENÉRICA: DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS

HUMANOS DE 10 DE DICIEMBRE DE 1948; DECLARACIÓN DE LA ASAMBLEA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1959; PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES DE 19 DE DICIEMBRE DE 1966; CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1989. EN DERECHO, EL CONCEPTO DE ALIMENTOS VA MÁS ALLÁ DE LA ACEPCIÓN DE COMIDA CONSTITUYEN UN ELEMENTO DE TIPO ECONÓMICO QUE PERMITE AL SER HUMANO OBTENER SU SUSTENTO EN LOS ASPECTOS FÍSICO Y SÍQUICO; SON EL ELEMENTO QUE PERMITE LA SUBSISTENCIA Y EL DESARROLLO DE UNA PERSONA, DE AHÍ QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA HA SOSTENIDO QUE LOS ALIMENTOS SON MATERIA DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, SIENDO IMPROCEDENTE CONCEDER LA SUSPENSIÓN CONTRA EL PAGO DE ALIMENTOS, QUE IMPIDE AL ACREEDOR ALIMENTARIO RECIBIR LA PROTECCIÓN NECESARIA PARA SU SUBSISTENCIA DADA SU IMPORTANCIA, TAMPOCO ES POSIBLE ACEPTAR QUE LA OBLIGACIÓN DEL DEUDOR ALIMENTARIO SEA CUMPLIDA PARCIALMENTE, ASÍ LO REFIERE RICARDO MÉNDEZ SILVA, EN SU EXPOSICIÓN DEL TEMA DE ALIMENTOS, EN EL TOMO L DE LA ENCICLOPEDIA JURÍDICA LATINOAMERICANA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO. LOS ALIMENTOS COMPRENDEN LA COMIDA, EL VESTIDO, LA HABITACIÓN Y LA ASISTENCIA EN CASOS DE ENFERMEDAD. RESPECTO A LOS **MENORES** LOS ALIMENTOS COMPRENDEN, ADEMÁS,

LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL ALIMENTISTA Y PARA PROPORCIONARLES ALGÚN OFICIO, ARTE O PROFESIÓN, HONESTOS Y ADECUADOS A SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, POR ASÍ ESTABLECERLO EL ARTÍCULO 308 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. RESULTA INTERESANTE VER QUE LOS DERECHOS DEL NIÑO INCLUIDOS DESDE 1982 EN EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, COINCIDEN CON EL CONCEPTO DE ALIMENTOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN 1935, LO CUAL REFLEJA LA VISIÓN DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ, DE LOS LEGISLADORES DE ESA ÉPOCA, QUE SIEMPRE HA SIDO PARTE DE NUESTRA CULTURA NUEVOLEONESA. ADICIONALMENTE EN EL ARTÍCULO 303 DEL CÓDIGO ANTES CITADO, ESTABLECE QUE LOS PADRES ESTÁN OBLIGADOS A DAR ALIMENTOS A LOS HIJOS. EN LOS JUZGADOS FAMILIARES DEL ESTADO, LOS ASUNTOS DE ALIMENTOS SON DE LOS QUE MÁS SE MANEJAN ACTUALMENTE, TAL SITUACIÓN HA DADO LUGAR A QUE SE HAYAN CONVERTIDO EN UNA JUGOSA FUENTE DE INGRESOS PARA LOS PROFESIONALES DEL DERECHO E INCLUSO EL TEMA MOTIVÓ LA PUBLICACIÓN, EN EL PERIÓDICO EL CRUCERO EL 22 DE AGOSTO DE 2007, DE UN ARTÍCULO TITULADO “**COMO EVADIR UNA PENSIÓN ALIMENTICIA**”, EN EL CUAL DOS ABOGADOS DE LA LOCALIDAD DAN SUGERENCIAS AL RESPECTO. ACTUALMENTE EL ARTÍCULO 280 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA CONSIDERA

DELITO “AL QUE DOLOSAMENTE SE COLOQUE EN ESTADO DE INSOLVENCIA CON OBJETO DE ELUDIR EL CUMPLIMIENTO DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA”, SANCIONADO ASÍ ESTA PRÁCTICA FRAUDULENTE, QUE ADEMÁS ES PERVERSA CUANDO LOS ACREEDORES ALIMENTARIOS SON MENORES DE EDAD. A SU VEZ DESDE 1935, LA **FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 444** DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCLUYE TAMBIÉN COMO UNA CAUSA DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD EL ABANDONO DE LOS DEBERES, ESTO SIN HACER REFERENCIA ESPECÍFICA A LA OBLIGACIÓN DE DAR ALIMENTOS. EN RELACIÓN A LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, YA EXISTE UNA JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, APROBADA POR LA PRIMERA SALA, EN SESIÓN DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DE 2007. **PATRIA POTESTAD EL CUMPLIMIENTO PARCIAL O INSUFICIENTE DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA SIN CAUSA JUSTIFICADA POR MÁS DE NOVENTA DÍAS GENERA SU PÉRDIDA.** LA JURISPRUDENCIA ANTES CITADA CONFIRMA QUE, EL ENTORNO QUE NECESITA UN NIÑO PARA DESARROLLAR SUS CAPACIDADES FÍSICAS, INTELECTUALES, MORALES O ESPIRITUALES REQUIERE TANTO UNA ATENCIÓN MÉDICA O UNA EDUCACIÓN ADECUADA ASÍ COMO DE UNA ALIMENTACIÓN EQUILIBRADA Y SANA, EN SI TODO ESO SON LOS ALIMENTOS QUE ESTÁN OBLIGADOS LOS PADRES A PROPORCIONAR A SUS HIJOS. PARA CONCLUIR ESTE ANÁLISIS, ALUDIMOS AL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN DONDE SE ESTABLECE QUE A ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN DEBE PROTEGÉRSELE ENTRE OTROS DE: EL DESCUIDO, EL TRATO NEGLIGENTE, Y LA NEGACIÓN DE LOS INSUMOS QUE REQUIERE PARA VIVIR CUANDO SE TENGAN LOS MEDIOS SUFICIENTES PARA PROVEÉRSELOS. TOMANDO EN CUENTA QUE LA INICIATIVA DEL DIPUTADO PROMOVENTE TIENE COMO FIN, PROTEGER EL DERECHO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A RECIBIR ALIMENTOS, GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEY, SANCIONAR SU INCUMPLIMIENTO Y ERRADICAR LA PRÁCTICA DE EVADIR EL CUMPLIMIENTO DE UNA RESOLUCIÓN JUDICIAL AL RESPECTO, CONSIDERAMOS QUE ES DE **APROBARSE** AJUSTANDO SU REDACCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE LA NACIÓN ANTES CITADA. **III.- EXPEDIENTE 5386.** LA TERCERA INICIATIVA OBJETO DE ESTE DICTAMEN, CONTIENE PROPUESTA PARA MODIFICAR LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 444 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMA QUE ACTUALMENTE ESTABLECE: “**LA PATRIA POTESTAD SE PIERDE, CUANDO QUIEN LA EJERCE DEJA DE ASISTIR Y CONVIVIR INJUSTIFICADAMENTE CON EL MENOR POR MÁS DE SIETE DÍAS NATURALES, CUANDO SE ENCUENTRE ACOGIDO POR UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE ASISTENCIA SOCIAL**”. ES IMPORTANTE HACER HINCAPIÉ EN QUE LA REDACCIÓN ACTUAL DEL ARTÍCULO CITADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, FUE EL RESULTADO DE UNA

REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 10 DE FEBRERO DE 1999. DEBEMOS SEÑALAR, QUE LA ÚNICA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL ESTADO, QUE RECIBE EN CUSTODIA NIÑOS Y NIÑAS EXPÓSITOS O ABANDONADOS, ES EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (DIF ESTATAL). EL ARTÍCULO 13, FRACCIONES V Y X, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SEÑALA, QUE SON FUNCIONES DEL DIF ESTATAL; ATENDER, CUIDAR Y VIGILAR A MENORES **MALTRATADOS**, (QUE SON SEPARADOS DE SUS PADRES POR LAS AUTORIDADES, COMO UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN CONSERVANDO ÉSTOS, LA PATRIA POTESTAD) Y **ABANDONADOS**. EL DIF ESTATAL, TAMBIÉN ACOGEN NIÑOS Y NIÑAS, QUE SON **ENTREGADOS EN CUSTODIA TEMPORAL POR SUS PADRES**, CUANDO POR SITUACIONES EXCEPCIONALES NO LOS PUEDEN CUIDAR O TENER CON ELLOS, COMO SON ENTRE OTROS; PRIVACIÓN DE LIBERTAD, ENFERMEDAD, A LAS TRABAJADORAS DOMÉSTICAS QUE NO LES PERMITEN QUE SE QUEDEN CON ELLAS Y NO TIENEN UN LUGAR PARA VIVIR O TRABAJAN FUERA DE LA CIUDAD. EN ESTOS CASOS EL PADRE Y LA MADRE O BIEN LOS ABUELOS CONSERVAN LA PATRIA POTESTAD. EN CORRELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO, EL ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE QUÉ SE CONSIDERA COMO MENOR ABANDONADO O EXPÓSITO. COMO LO REFIEREN LOS PROMOVENTES, TAL DISPOSICIÓN DISCRIMINA A LA

NIÑEZ, QUE SE ENCUENTRA ACOGIDA EN UNA INSTITUCIÓN DISTINTA A UNA PÚBLICA DE ASISTENCIA SOCIAL, VIOLANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMA QUE ES UNA GARANTÍA INDIVIDUAL. TAL DISPOSICIÓN VIOLA ADEMÁS, EL DERECHO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES **A NO SER SEPARADO DE SU FAMILIA**, AL ESTABLECER UN PLAZO MÍNIMO DE SIETE DÍAS, PARA LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD. LA REALIDAD Y LA MEMORIA HISTÓRICA NOS DICE QUE EXISTEN Y SIEMPRE HAN EXISTIDO NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE VIVEN MESES E INCLUSO AÑOS EN INSTITUCIONES OLVIDADOS Y ABANDONADOS POR SUS PADRES Y FAMILIARES, MOTIVO POR EL CUAL ES NECESARIO ESTABLECER UN PLAZO RAZONABLE Y JUSTO PARA QUE PROCEDA EN MATERIA FAMILIAR, LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD Y DE ESA FORMA FACILITAR SU ACCESO A UN PROGRAMA DE ADOPCIÓN Y PUEDAN VIVIR EN FAMILIA. ESTA COMISIÓN PROPONE SUSTITUIR EL TÉRMINO DE SIETE DÍAS POR TREINTA DÍAS, POR SER UN PLAZO MÁS JUSTO PARA LOS MENORES Y PARA SUS PADRES. EN CUANTO A QUE LOS MENORES SE ENCUENTREN DEPOSITADOS EN UNA INSTITUCIÓN OFICIAL, LA PROPUESTA DE LOS PROMOVENTES, RESULTA TAMBIÉN INSUFICIENTE YA QUE EXISTEN INSTITUCIONES PRIVADAS QUE REALIZAN LA MISMA ACTIVIDAD. EN RELACIÓN A LAS INSTITUCIONES, EL ARTÍCULO 493 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEÑALA LA TUTELA LEGÍTIMA LA EJERCEN **“LOS DIRECTORES DE LAS**

INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA O ASISTENCIA SOCIAL, DONDE RECIBEN EXPÓSITOS O ABANDONADOS”. EN CORRELACIÓN CON LA DISPOSICIÓN ANTES REFERIDA, EN EL ESTADO EXISTEN INSTITUCIONES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL QUE PUEDEN SER PÚBLICAS CREADAS POR LEYES, COMO LO ES EL DIF ESTATAL, PRIVADAS CONSTITUIDAS EN BASE AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO ASOCIACIONES CIVILES Y DE INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA, CONSTITUIDAS CON APEGO A LA LEY DE BENEFICENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SIEMPRE SERÁN PRIVADAS. ADICIONALMENTE, LA LEY QUE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE ADOPCIONES EN EL ARTÍCULO 2º. FRACCIÓN LL ESTABLECE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES “EMITIR LA OPINIÓN RESPECTO A LOS ORGANISMOS, PERSONAS FÍSICAS O PERSONAS MORALES DE DERECHO PRIVADO A QUE SE REFIERE LA LEY DE BENEFICENCIA PRIVADA PARA EL ESTADO, EN EL ARTÍCULO 87 FRACCIÓN L INCISO L)”. A SU VEZ, LA JUNTA DE BENEFICENCIA PRIVADA, QUE ES UN ÓRGANO DE VIGILANCIA DE LA BENEFICENCIA PRIVADA TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES “AUTORIZAR Y HABILITAR ORGANISMOS, PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE DERECHO PRIVADO QUE TRAMITEN ADOPCIONES O QUE TENGAN EN CUSTODIA MENORES SUSCEPTIBLES DE SER ADOPTADOS, PREVIA OPINIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE ADOPCIONES”. TOMANDO EN CUENTA TODO LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN PROPONE QUE, SEAN INSTITUCIONES

LEGALMENTE CONSTITUIDAS, INSCRITAS Y CUMPLAN CON TODO LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES POR RECIBIR Y TENER EN CUSTODIA A MENORES POR LA IMPORTANTE Y DELICADA ACTIVIDAD QUE REALIZAN EN APOYO A LA NIÑEZ. COMO DIPUTADOS TENEMOS, LA RESPONSABILIDAD DE LEGISLAR PARA PROTEGER EL DERECHO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS A NO SER SEPARADO DE SU FAMILIA Y A LA VEZ SU DERECHO A VIVIR Y DESARROLLARSE EN EL ÁMBITO DE UNA FAMILIA, POR TAL RAZÓN ES DE **APROBARSE** LA INICIATIVA PROPUESTA, CON LAS MODIFICACIONES ANTES COMENTADAS. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HEMOS CONVENIDO MODIFICAR LOS RESOLUTIVOS PROPUESTOS POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL ANÁLISIS DE CADA UNO DE LAS INICIATIVAS. **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMA EL ARTÍCULO 444 EN SUS FRACCIONES III, IV Y VI Y SE LE ADICIONA LA FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 444.- LA PATRIA POTESTAD SE PIERDE **POR SENTENCIA JUDICIAL EN LOS SIGUIENTES CASOS:**

I A III.

IV. CUANDO QUIEN LA EJERZA DEJE DE ASISTIR Y CONVIVIR EN FORMA INJUSTIFICADA CON **EL MENOR DE EDAD, POR MÁS DE QUINCE DÍAS NATURALES ININTERRUMPIDAMENTE, CUANDO**

ÉSTE SE ENCUENTRE ACOGIDO POR UNA INSTITUCIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA, QUE HAYA CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES PARA SU APERTURA Y FUNCIONAMIENTO;

- V.
- VI. CUANDO QUIEN LA EJERZA DEJE EXPÓSITO AL MENOR DE EDAD POR UN PLAZO DE MÁS DE TREINTA DÍAS NATURALES, Y
- VII. **POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA POR MÁS DE NOVENTA DÍAS SIN CAUSA JUSTIFICADA.**

ARTÍCULO TRANSITORIO. ÚNICO.- ESTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PREGUNTO SI ALGÚN DIPUTADO QUIERE HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL,

FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA Y SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA. EN FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2008 SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE 5379 QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 444 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, EN FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2008 SE TURNÓ A LA COMISIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO 5386 MISMO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 444 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN DERECHO, EL CONCEPTO DE ALIMENTOS VA MÁS ALLÁ DE LA ACEPCIÓN DE COMIDA Y CONSTITUYE UN ELEMENTO DE TIPO ECONÓMICO QUE PERMITEN AL SER

HUMANO OBTENER SU SUSTENTO EN LOS ASPECTOS FÍSICO Y PSÍQUICO. SON EL ELEMENTO QUE PERMITEN LA SUBSISTENCIA Y EL DESARROLLO DE UNA PERSONA, DE AHÍ QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA HA SOSTENIDO QUE LOS ALIMENTOS SON MATERIA DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, SIENDO IMPROCEDENTE CONCEDER LA SUSPENSIÓN CONTRA EL PAGO DE ALIMENTOS QUE IMPIDE AL ACREEDOR ALIMENTARIO RECIBIR LA PROTECCIÓN NECESARIA PARA SU SUBSISTENCIA DADA SU IMPORTANCIA. TAMPOCO ES POSIBLE ACEPTAR QUE LA OBLIGACIÓN DEL DEUDOR ALIMENTARIO SEA CUMPLIDA PARCIALMENTE, ASÍ LO REFIERE RICARDO MÉNDEZ SILVA EN SU EXPOSICIÓN DEL TEMA DE ALIMENTOS EN EL TOMO UNO DE LA ENCICLOPEDIA JURÍDICA LATINOAMERICANA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO. ESTOS EXPEDIENTES 5369, 5379 Y 5686, LA PONENTE COMISIÓN DICTAMINADORA DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES SOMETE A NUESTRA CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE DICTAMEN RELATIVO A LOS EXPEDIENTES ANTES MENCIONADOS, CONTENIENDO INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 444 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUYA FINALIDAD ES EXPRESAR DE MANERA FEHACIENTE LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DE UN MENOR; PRECISAR DE MANERA FEHACIENTE ESTA PÉRDIDA CUANDO SIN CAUSA JUSTIFICADA QUIEN LA OSTENTE INCUMPLA CON SU OBLIGACIÓN DE CONVIVENCIA POR MÁS DE 15 DÍAS NATURALES CONSECUTIVOS, PORQUE

NO PROPORCIONE EL ACREEDOR DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA POR MÁS DE 90 DÍAS O POR DEJARLO ESPÓSITO EN UN PERÍODO AL MENOS 30 DÍAS NATURALES. EN LA ESPECIE ESTIMAMOS PROCEDENTE LA REFORMA PROPUESTA POR LA PONENTE COMISIÓN AL INCREMENTAR SENSIBLEMENTE EL NIVEL DE PROTECCIÓN A LOS MENORES, PUES SE CATEGORIZA LA PÉRDIDA DE ESTE IMPORTANTE DERECHO-FAMILIA ANTE SU INCUMPLIMIENTO. POR LO CUAL CREEMOS QUE SE VEN COMPLEMENTADOS LOS PROPÓSITOS NOBILÍSIMOS ENARBOLADOS DESDE ESTA ALTA TRIBUNA EN CUANTO A QUE LA PROTECCIÓN E IMPULSO A LA NIÑEZ DEBE SER OBJETIVO PRIORITARIO PARA LA LEGISLATURA. ES POR ELLO QUE LOS INVITO A BRINDAR SU FAVORABLE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR NUESTRO CÓDIGO CIVIL PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENO, CREO QUE ESTA INICIATIVA ES UNA INICIATIVA IMPORTANTE, TRAE ALGUNAS CUESTIONES QUE AHORITA EN LO PARTICULAR LAS VA A MANEJAR EL DIPUTADO JAVIER PONCE, POR LO TANTO YA HE HABLADO CON ÉL EN TÉRMINOS PARTICULARES. YO VOY A APOYAR TOTALMENTE LA PROPUESTA, PERO TAMBIÉN ES

IMPORTANTE DESTACAR QUE ESTAS INICIATIVAS FUERON PRODUCTO DE VARIOS COMPAÑEROS DIPUTADOS, ENTRE ELLOS LAURA PAULA Y EDILBERTO Y QUE SE COMPLEMENTÓ, SE ENRIQUECIÓ PRECISAMENTE CON UNA PARTICIPACIÓN PLURAL DE OTROS COMPAÑEROS DIPUTADOS. ESTUVO LA DIPUTADA LUPITA GUIDI EN VARIAS OCASIONES AHÍ TRABAJANDO JUNTO CON PERSONAS QUE ESTÁN VIVIENDO DÍA A DÍA ESTA PROBLEMÁTICA, ENTRE ELLOS EL CONSEJO DE ADOPCIONES Y EL TRIBUNAL SUPERIOR JUSTICIA, PARTICIPÓ PRECISAMENTE PARA ADECUAR BIEN ESTAS DISPOSICIONES. POR LO TANTO CREEMOS QUE ES UN TRABAJO PLURAL, INDEPENDIENTEMENTE DE DONDE HAYA NACIDO LA INICIATIVA, SE ENRIQUECIÓ POR EL CONGRESO CON UNA PARTICIPACIÓN MUY ACTIVA DEL CONSEJO DE ADOPCIONES QUE ESTÁ INTEGRADO POR HOSPITALES DE BENEFICENCIA PRIVADA COMO ES EL HOSPITAL CONCHITA, VIDA Y FAMILIA, POR EL MISMO DIF, POR LOS INTEGRANTES DEL DIF Y SOBRE TODO CON UNA PARTICIPACIÓN ESTRECHA CON EL PODER JUDICIAL. POR LO TANTO YO PEDIRÍA QUE EN FORMA GENERAL LE DIÉRAMOS EL VOTO Y ESTARÍA MUY ATENTO A LO QUE VA A COMENTAR EL DIPUTADO JAVIER PONCE. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ME PERMITO PONERLO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL, PARA SU VOTACIÓN Y SOLICITO SE HABILITE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS, RELATIVO A LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 5369, 5379 Y 5386, DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, PREGUNTANDO A LOS DIPUTADOS SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

DESDE SU LUGAR EL **C. DIP. JAVIER PONCE FLORES**, EXPRESÓ: “LA FRACCIÓN IV Y VII DEL ARTÍCULO QUE ESTAMOS REFORMANDO, EL 444”

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR LAS FRACCIONES IV Y VII DEL ARTÍCULO 444, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JAVIER PONCE FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. EN PRIMER LUGAR, CON RESPECTO A LA FRACCIÓN IV, YO PROPONDRÍA QUE QUEDE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: “*CUANDO QUIEN LA EJERZA DEJE DE ASISTIR Y CONVIVIR EN FORMA INJUSTIFICADA CON EL MENOR DE EDAD POR MÁS DE 15 DÍAS NATURALES CONSECUTIVOS...*” –ESTA ES LA APORTACIÓN “CONSECUTIVOS”- “*...CUANDO ÉSTE SE ENCUENTRE ACOGIDO POR UNA INSTITUCIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA...*” –ES OTRA

DE LAS CLAVES- “.... Y QUE CUENTE CON LAS AUTORIZACIONES PARA SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO”. LAS CLAVES SON BÁSICAMENTE QUE SEA UNA INSTITUCIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA Y QUE TENGA LAS AUTORIZACIONES, ESOS SERÍAN LOS APORTES. DE CUALQUIER MANERA EN UN MOMENTO ENTREGO FÍSICAMENTE LA REDACCIÓN QUE PROPUSE”.

EL C. DIP. JAVIER PONCE FLORES, CONTINUÓ DICIENDO: “¿LOS DOS JUNTOS?, MUY BIEN, AH SI, PERDÓN ES ARTÍCULO. ENTONCES LA FRACCIÓN VII QUEDARÍA DE LA SIGUIENTE MANERA: “*POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE LA SENTENCIA EJECUTORIADA RELATIVA A LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA POR MÁS 90 DÍAS SIN CAUSA JUSTIFICADA*”. AQUÍ LA APORTACIÓN ES QUE SEA CUANDO HAY SENTENCIA EJECUTORIADA”,

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LAS FRACCIONES IV Y VII DEL ARTÍCULO 444 HECHA POR EL DIP. JAVIER PONCE FLORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA MISMA LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUERON APROBADAS LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS.

NO HABIENDO MÁS ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”

POR LO QUE EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 3969, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 3969) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, EL EXPEDIENTE NÚMERO 3969, QUE CONTIENE EL INFORME PREVIO Y DEFINITIVO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2005. ANTECEDENTES. CON FECHA 07 DE JUNIO DE 2006, EL PLENO DE ESTE CONGRESO TURNÓ A ESTA COMISIÓN EL INFORME PREVIO CORRESPONDIENTE AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO QUE NOS OCUPA, DE IGUAL MANERA EN FECHA 08 DE JUNIO DE 2006, NOS FUE TURNADO EL INFORME DEFINITIVO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, REVISAR A EFECTO DE APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES. DURANTE EL EJERCICIO QUE SE REvisa (CIFRAS EN PESOS), LOS **INGRESOS** ASCENDIERON A UN TOTAL DE \$25,134,022.00 (VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO**

MIL VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N),Y SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

		<u>IMPORTE</u>	<u>%</u>
IMPUESTOS	\$	161,796	1
DERECHOS		254,951	1
PRODUCTOS		22,850	-
APROVECHAMIENTOS		68,104	-
PARTICIPACIONES		11,668,531	47
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL		2,869,280	11
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		1,570,252	
FONDOS DESCENTRALIZADOS		398,142	2
OTRAS APORTACIONES		7,107,821	28
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS		11,875	-
FINANCIAMIENTO		1,000,000	4
OTROS		420	-
TOTAL	\$	25,134,022	100

LA MAYOR PARTE DE LA RECAUDACIÓN FUE EN LOS RUBROS CORRESPONDIENTES A PARTICIPACIONES Y OTRAS APORTACIONES. EL RUBRO DE **IMPUESTOS** SE CONFORMÓ POR LOS CONCEPTOS DE PREDIAL; ADQUISICIÓN DE INMUEBLES; Y RECARGOS Y ACCESORIOS, EL RUBRO DE **DERECHOS**, SE INTEGRÓ POR LOS CONCEPTOS DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES (SUBDIVISIÓN DE LOTES); CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTANCIAS Y REGISTROS (AUTORIZACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE MANEJO); INSCRIPCIONES Y REFRENDO; OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA; Y DIVERSOS. EL RUBRO DE **PRODUCTOS** SE INTEGRÓ POR EL CONCEPTO

DE ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES, EN EL CUAL SE REGISTRARON INGRESOS POR ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A EMPRESA, Y CORRESPONDEN A LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2004 Y DE ENERO A ABRIL DE 2005, POR LA CANTIDAD DE \$22,500.00 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y RENTA DEL AUDITORIO MUNICIPAL POR IMPORTE DE \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N), MIENTRAS QUE EL DE **APROVECHAMIENTOS** SE INTEGRÓ POR MULTAS; Y DONATIVOS. EN LO QUE SE REFIERE A LAS **PARTICIPACIONES**, ESTAS REPRESENTAN EL 47% DE LOS INGRESOS TOTALES. EL **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL** REPRESENTÓ EL 11% DE LOS INGRESOS TOTALES, Y UN 6% EL **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**, MIENTRAS QUE LOS **FONDOS DESCENTRALIZADOS**, REPRESENTARON EL 2% Y EN LO QUE SE REFIERE A **OTRAS APORTACIONES**, ÉSTE RUBRO REPRESENTA EL 28% DEL TOTAL DE INGRESOS. EN EL RUBRO **CONTRIBUCIÓN DE VECINOS**, SE REGISTRARON LAS APORTACIONES DE 95 PERSONAS BENEFICIADAS CON EL PROGRAMA TU CASA, POR UN VALOR DE \$125.00 (CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N) CADA UNO DE ELLOS, DANDO UN IMPORTE DE \$11,875.00 (ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N) QUEDANDO PENDIENTE DE LIQUIDAR UNA PERSONA, LA CANTIDAD DE \$125.00 (CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) PARA CUMPLIR CON EL CONVENIO ESPECIAL DE

ACCIONES DE VIVIENDA DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2005, QUE TIENE COMO OBJETO APOYAR A 96 FAMILIAS. POR OTRA PARTE EL **FINANCIAMIENTO**, ASCENDIÓ A \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), INTEGRÁNDOSE POR PRÉSTAMO RECIBIDO DE CAJA SOLIDARIA GENERAL ZARAGOZA, S.C.; Y PRÉSTAMO OTORGADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO EN EL MES DE OCTUBRE DE 2005. CABE SEÑALAR EN ESTE ÚLTIMO RUBRO QUE SE CONTRATARON LOS PRÉSTAMOS SOBREPASANDO EL IMPORTE DE \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2005. LA ANTERIOR SITUACIÓN FUE COMUNICADA EN DERECHO DE AUDIENCIA A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, MISMAS QUE UNA VEZ QUE FUERON ANALIZADAS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NOS INFORMÓ QUE NO FUE SOLVENTADA. POR ÚLTIMO EN EL RUBRO DE **OTROS**, SE REGISTRÓ UN INGRESO TOTAL DE \$420.00 (CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), POR CUOTA DE UN PARTICULAR PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS. LOS **EGRESOS** DEL MUNICIPIO FUERON DE \$24,595,084.00 (**VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.**), PRESENTÁNDOSE DE MANERA ESQUEMATIZADA EN LA SIGUIENTE TABLA:

EGRESOS:

		IMPORTE	%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$	7,767,858	32
SERVICIOS COMUNITARIOS		240,253	1
DESARROLLO SOCIAL		2,408,334	10
SEGURIDAD PÚBLICA	Y	15,271	-
TRÁNSITO			
MANTENIMIENTO	Y	2,216,261	9
CONSERVACIÓN DE ACTIVOS			
ADQUISICIONES		667,500	3
DESARROLLO URBANO	Y	147,901	-
ECOLOGÍA			
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL		4,410,122	18
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		1,049,807	4
OBLIGACIONES FINANCIERAS		1,316,107	5
OTROS		4,355,670	18
TOTAL	\$	24,595,084	100

EL PROGRAMA DE **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** SE CONFORMÓ POR LOS SUBPROGRAMAS: ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; GASTOS DE LA FUNCIÓN; Y GASTOS ADMINISTRATIVOS; Y SE EROGÓ LA CANTIDAD DE \$7,767,858.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). EL PROGRAMA **SERVICIOS COMUNITARIOS** SE INTEGRÓ POR LOS SUBPROGRAMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO; LIMPIA MUNICIPAL (COMPRA DE HERRAMIENTAS); PARQUES, JARDINES Y PLAZAS (COMPRA DE CANDADOS PARA PLAZA Y COMANDANCIA); Y AGUA POTABLE (TRABAJOS DE PLOMERÍA). EL PROGRAMA **DESARROLLO SOCIAL** SE INTEGRÓ POR LOS SUBPROGRAMAS; EDUCACIÓN; CULTURA; ASISTENCIA SOCIAL; FOMENTO

AL DEPORTE; APORTACIONES A CENTROS ASISTENCIALES; Y OTROS. EN LO QUE CORRESPONDE A **OTROS EGRESOS**, ESTOS REPRESENTAN EL 18% DE LOS EGRESOS TOTALES Y SE INTEGRAN POR LOS SUBPROGRAMAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESCUELAS; CRÉDITO A LA PALABRA; PROYECTOS DE OBRAS POR CONDUCTO DE MUNICIPIOS; PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL; OTROS (MICRO REGIONES); PROGRAMA DESARROLLO RURAL ALIANZA PARA EL CAMPO 2005; Y FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO. LA **DISPONIBILIDAD DE FONDOS** AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, ASCENDIÓ \$777,132.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); LAS **CUENTAS POR COBRAR** SON POR \$825,734.00 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); Y LA **DEUDA PÚBLICA** DE \$910,821.00 (NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.). EN EL APARTADO **CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES**, SE ANALIZARON LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS, CUENTA PÚBLICA, INFORMES TRIMESTRALES, ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS, PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, MISMO QUE SE PUEDE OBSERVAR EN LAS FOJAS 35 A LA 39 DEL INFORME DEFINITIVO. RESPECTO AL APARTADO **SEGUIMIENTO DE CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES**, SE INFORMA LO SIGUIENTE: **CUENTA PÚBLICA 1997.** EN RELACIÓN AL ACUERDO NO. 58 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN EL CUAL NO SE

APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 1997, CON INSTRUCCIONES DE PROCEDER EN BASE AL ARTÍCULO 23, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, AL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES QUE SE DERIVEN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE INDICAN EN EL CUERPO DEL DICTAMEN, SE INFORMA LO SIGUIENTE: EL 21 DE JUNIO DE 1999, SE PRESENTÓ DENUNCIA PENAL ANTE EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RADICADA EN LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO NÚMERO 5 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, BAJO EL NÚMERO 377-99-V-2. POR RESOLUCIÓN INHIBITORIA, LA CITADA AUTORIDAD REMITIÓ LA CAUSA AL MINISTERIO PÚBLICO CON JURISDICCIÓN EN EL MUNICIPIO DE DR. ARROYO, NUEVO LEÓN. LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA EN FECHA 23 DE ENERO DE 2003, PRESENTÓ QUEJA ANTE LA VISITADURÍA GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, ANTE EL EXCESO DE TIEMPO, SIN QUE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DECRETE EL EJERCICIO O NO DE LA ACCIÓN PENAL. EL 29 DE ENERO DE 2003, SE PRESENTÓ OFICIO AL VISITADOR GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, RESPECTO DE LA DENUNCIA PENAL PRESENTADA, DERIVADA DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 1997, A FIN DE SOLICITAR LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA MISMA, CONTESTANDO EL 11 DE FEBRERO DEL AÑO CITADO QUE SE FACULTA AL COORDINADOR DEL ÁREA FORÁNEA DE LA VISITADURÍA GENERAL, PARA QUE REALICE VISITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO

PÚBLICO E INSPECCIONE LA AVERIGUACIÓN PREVIA, PROCEDIENDO AL ESTUDIO Y REVISIÓN DE LA MISMA. EL 25 DE JULIO DE 2003, SE EJERCIÓ ACCIÓN PENAL ANTE EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CONSIGNANDO LA AVERIGUACIÓN PREVIA NO. 258/2002, EN CONTRA DE LOS C.C. CRISTÓBAL TORRES LIÑÁN Y SAÚL QUIROZ GAITÁN, POR EL DELITO DE PECULADO EN PERJUICIO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DE GRAL. ZARAGOZA, N.L., Y SE RADICÓ ANTE EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO BAJO EL NÚMERO DE PROCESO 36/2003. EL 19 DE AGOSTO DE 2003, SE DICTÓ AUTO DONDE SE CONCEDE LA ORDEN DE APREHENSIÓN Y DETENCIÓN EN CONTRA DE LOS C.C. CRISTÓBAL TORRES LIÑÁN Y SAÚL QUIROZ GAITÁN POR EL DELITO DE PECULADO, EN LO QUE SE REFIERE A LOS CONCEPTOS ESPECIFICADOS EN LOS INCISOS A), C) Y F) DEL PUNTO CUARTO DE LA DENUNCIA INICIAL DE HECHOS, CONSISTENTES EN: A) UN MENOSCABO PATRIMONIAL POR VALOR DE \$8,902.00; C) RELATIVO A UN DETRIMENTO A LA HACIENDA PÚBLICA POR IMPORTE DE \$28,000.00; Y F) POR UN MENOSCABO PATRIMONIAL POR LA CANTIDAD DE \$133,500.00, NEGÁNDOSE LA ORDEN DE APREHENSIÓN RESPECTO A LOS PUNTOS B), D), E) Y G), QUE CONSISTIERON EN: B) POR UN MENOSCABO PATRIMONIAL POR LA CANTIDAD DE \$335,000.00, D) POR UN FALTANTE PATRIMONIAL DE \$15,000.00, E) POR UN MENOSCABO DE \$25,000.00 Y G) POR UN DETRIMENTO PATRIMONIAL POR \$34,000.00. LA CITADA ORDEN DE APREHENSIÓN SE

TRANSCRIBIÓ POR LA FISCALÍA MEDIANTE OFICIO NÚMERO 491/2003 Y SE PASÓ AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE APREHENSIONES. EL 22 DE AGOSTO SE FORMULÓ ANTE EL JUZGADO DE LA ADSCRIPCIÓN EL PEDIMENTO NÚMERO 83/2003 MEDIANTE EL CUAL SE INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2003, RECURSO QUE FUE ADMITIDO SÓLO EN EL EFECTO DEVOLUTIVO MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO Y REMITIDO AL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Y DEL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN FECHA 27 DE AGOSTO DE 2003. EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003, EL MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SALA DECLARA IMPROCEDENTE LOS AGRAVIOS FORMULADOS POR EL C. PROCURADOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO Y CONFIRMA LA NEGATIVA DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN EN LO REFERENTE A LOS INCISOS B), D), E) Y G) DEL PUNTO CUARTO DE LA DENUNCIA. LOS C.C. CRISTÓBAL TORRES LIÑÁN Y SAÚL QUIROZ GAITÁN, PROMOVIERON AMPARO NO. 155/2004 ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DE LO PENAL EN EL ESTADO, DONDE EL ACTO RECLAMADO ES LA ORDEN DE APREHENSIÓN Y DETENCIÓN, EL CUAL SE RESOLVIÓ EL 5 DE OCTUBRE DE 2004, CONCEDIÉNDOSE EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN, PARA EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL, DICTE OTRO EN EL QUE SE ESPECIFIQUE QUE NO QUEDARON ACREDITADOS LOS ELEMENTOS DEL TIPO PENAL EN CUANTO A LAS CONDUCTAS DE LOS INCISOS A) Y C) DEL PUNTO CUARTO DE LA DENUNCIA; Y POR OTRA PARTE

DEJA SUBSISTENTE LA ORDEN DE APREHENSIÓN Y DETENCIÓN EN RELACIÓN AL INCISO F) DEL REFERIDO PUNTO CUARTO DE LA DENUNCIA REFERIDA. EL 8 DE DICIEMBRE DE 2004 LA AUTORIDAD JUDICIAL DIO CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA COMUNICADA POR EL C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO DE LO PENAL EN EL ESTADO. EL 24 DE AGOSTO DE 2006, SE NOTIFICÓ AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, OFICIO NO. 1164/06, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RESPECTO AL SEGUIMIENTO DEL JUICIO PENAL NO. 36/2003 INSTRUIDO EN CONTRA DE CRISTÓBAL TORRES LIÑÁN Y SAÚL QUIROZ GAITÁN, POR EL DELITO DE PECULADO, CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 1997 Y RADICADO EN EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE DR. ARROYO, N.L. AL RESPECTO, CON FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SE RECIBIÓ OFICIO SUSCRITO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, EN EL CUAL MANIFIESTA QUE DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE NO. 36/2003 RELATIVO AL PROCESO PENAL QUE SE INSTRUYE EN CONTRA DE CRISTÓBAL TORRES LIÑÁN Y SAÚL QUIROZ GAITÁN, POR EL DELITO DE PECULADO, COMPARECE CON EL SÍNDICO PRIMERO ANTE EL JUZGADO MIXTO DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE DR. ARROYO, N.L., A FIN DE DESISTIRSE DE TODA ACCIÓN PENAL TODA VEZ QUE SE HA REINTEGRADO A LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO, EL MONTO DE LO PRESUNTAMENTE DESVIADO E INTERESES. CON FECHA 17 DE AGOSTO DE

2006 SE LLEVÓ A CABO LA AUDIENCIA DE VISTA POR EL C. JUEZ MIXTO DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL, EN DR. ARROYO, N.L., PARA RESOLVER LA CAUSA PENAL NO. 36/2003 INSTRUIDA EN CONTRA DE CRISTÓBAL LIÑÁN Y SAÚL QUIROZ GAITÁN, POR EL DELITO DE PECULADO EN LA QUE RESUELVE DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL A FAVOR DE LOS INculpADOS DECRETANDO EL SOBRESERIMIENTO DE LA CAUSA. **CUENTA PÚBLICA 2002.** EL 29 DE MARZO DE 2004, SE NOTIFICÓ AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EN LA QUE SE DETERMINA Y CUANTIFICA UN CRÉDITO FISCAL POR LA CANTIDAD DE \$173,605.78 (SE REGISTRARON INGRESOS POR COBROS DEL IMPUESTO PREDIAL POR VALOR DE \$60,193.00 NO LOCALIZANDO SU DEPÓSITO EN CUENTA BANCARIA A NOMBRE DEL MUNICIPIO Y NO SE ENCONTRÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE EGRESOS POR IMPORTE DE \$98,630.00 Y LA ACTUALIZACIÓN POR \$14,782.78 A EFECTO DE QUE PROCEDA A SU COBRO, POR LAS IRREGULARIDADES CONTENIDAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN. EL 7 DE MARZO DE 2005 SE RECIBIÓ OFICIO SUSCRITO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LA CUAL COMUNICA QUE EN FECHA 2 DE FEBRERO DE 2005 SE REALIZÓ UN CONVENIO DE PAGO CON EL EX ALCALDE, EN EL CUAL SE COMPROMETE A PAGAR 12 MENSUALIDADES DE \$14,467.14, EL CRÉDITO FISCAL DETERMINADO EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2002 Y EL 26 DE MAYO DE 2005 SE RECIBIÓ ADENDUM AL CITADO CONVENIO EN EL CUAL LA PARTE DEUDORA OTORGA EN GARANTÍA UN BIEN INMUEBLE. EL 13 DE ABRIL DE

2005, SE RECIBIÓ OFICIO SUSCRITO POR EL C. TESORERO MUNICIPAL, EN EL CUAL ANEXA COPIA DE RECIBO OFICIAL DE INGRESOS DE FECHA 8 DEL MES Y AÑO CITADOS, POR LA CANTIDAD DE \$28,934.28 POR CONCEPTO DE RECUPERACIÓN DE DOS MENSUALIDADES, QUEDANDO POR COBRAR EL VALOR DE \$144,671.40 DEL CRÉDITO FISCAL MENCIONADO. EL 24 DE AGOSTO DE 2006, SE NOTIFICÓ AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, OFICIO NO. 1164/06 SOLICITÁNDOSE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RESPECTO AL SEGUIMIENTO Y ESTADO QUE GUARDA EL CRÉDITO FISCAL DETERMINADO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2002 POR LA CANTIDAD DE \$173,605.78. CONTINUANDO CON LA REVISIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2005, TENEMOS QUE EN EL APARTADO RELATIVO AL **CONTROL INTERNO** SE DESTACA COMO CONSECUENCIA DEL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE, QUE SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS, MISMAS QUE SE COMUNICARON A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPALES. **LA CONCLUSIÓN** DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ES EN EL SENTIDO DE QUE LA CUENTA PÚBLICA 2005 DEL MUNICIPIO DE **GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN**, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS DE LA HACIENDA PÚBLICA. **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER

LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ QUE TUVIMOS A LA VISTA LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN**, DE SU EJERCICIO FISCAL 2005, Y ANALIZADOS QUE HAN SIDO, ES CONVENIENTE HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, A EFECTO DE NORMAR UN CRITERIO PARA LA VOTACIÓN DEL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. SE ADVIERTE QUE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA CUMPLIÓ CON LA ATRIBUCIÓN QUE EL ARTÍCULO 4º, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LE CONFIERE. CONSTATAMOS QUE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN V, DEL NUMERAL REFERIDO, HIZO OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES A LA ENTIDAD FISCALIZADA, A FIN DE MEJORAR SITUACIONES DIVERSAS Y EN SU CASO CORREGIR ANOMALÍAS EN LA ADMINISTRACIÓN. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, MANIFIESTA QUE SÓLO SE APRECIAN EN EL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, OBSERVACIONES EN LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS QUE NO AFECTAN LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. CABE SEÑALAR QUE RESPECTO A LAS FALLAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DETECTADAS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR Y SEÑALADAS EN EL

CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, ES CONVENIENTE QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LES DÉ SEGUIMIENTO, INFORMANDO DETALLADAMENTE A ESTE RESPECTO, AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENEN POR RECIBIDOS EN TIEMPO Y FORMA LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2005. **SEGUNDO.-** LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN, CUMPLE RAZONABLEMENTE CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA. **TERCERO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2005, DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EFECTUADAS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR EN SU INFORME DEFINITIVO QUE SON LAS SIGUIENTES: EN CUANTO AL REGISTRO DE UNA CAMIONETA PICK UP,

MODELO 2005, MARCA SILVERADO LA CUAL NO SE REGISTRÓ POR ERROR (VER PÁGINA 12); CONTRATACIÓN DE PRÉSTAMOS EN EXCESOS (VER PÁGINAS, 13 Y 14); CARGOS ECONÓMICOS AL C. PRESIDENTE, TESORERO Y SECRETARIO MUNICIPAL, ASÍ COMO LA ESPOSA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2000-2003, EN LA CUAL NO SE ENCONTRARON EVIDENCIAS DE PAGOS NI GESTIONES DE COBRANZA PARA RECUPERAR DICHOS CRÉDITOS (VER PÁGINAS 14 Y 15); APOYO CON MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN AL C. DOCTOR JHONI STALING ROMERO, PROPIETARIO DEL CENTRO MÉDICO DE ARAMBERRI, NO ENCONTRANDO JUSTIFICACIÓN PARA OTORGAR DICHOS APOYOS, NO ENCONTRANDO INGRESOS QUE ACREDITEN EL PAGO DE ESTOS ADEUDOS (VER PÁGINAS 15 Y 16); EN LA CUENTA BANCARIA DE PROYECTO DE OBRAS POR CONDUCTO DE MUNICIPIOS SE EXPIDIÓ CHEQUE A FAVOR DEL C. ALCALDE JOSÉ LUIS GALLEGOS PÉREZ, POR LA CANTIDAD DE \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), DICHO ADEUDO NO SE HA RECUPERADO (VER PÁGINA 16); REGISTRO DE APORTACIÓN OTORGADA POR EL FIDEICOMISO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSISTENTE EN UNA CAMIONETA PICK UP, MODELO 2005, SILVERADO, LA CUAL NO SE REGISTRÓ POR ERROR (VER PÁGINA 24); PRESENTACIÓN A TIEMPO DE CUENTA PÚBLICAS EN EL PERIODO QUE MARCA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 124, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS Y ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN

ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 29 INCISO C), FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, (VER PÁGINA 36); MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL CABILDO EN FECHA 11 DE FEBRERO DEL 2005 Y PUBLICADO EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO CITADO, EN LA CUAL SE OBSERVA QUE NO SE SOLICITÓ AL CABILDO DICHA MODIFICACIÓN PARA SUFRAGAR EN EL EJERCICIO DICHAS EROGACIONES (VER PÁGINA 39). SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE LES DÉ SEGUIMIENTO E INFORME AL CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **QUINTO.** - LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. **SEXTO.-** REMÍTASE COPIA AL R. AYUNTAMIENTO DE **GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN** Y A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: HE VENIDO A ESTA TRIBUNA PARA SOLICITARLES SU APOYO AL PRESENTE DICTAMEN, EL CUAL CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2005. EN ESTE SENTIDO, QUIERO SEÑALAR QUE DEL ANÁLISIS EFECTUADO POR LA ENTIDAD FISCALIZADORA DE ESTE CONGRESO SE ADVIERTE QUE EL MUNICIPIO CUMPLIÓ RAZONABLEMENTE CON EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, AJUSTÁNDOSE A LO PRECEPTUADO EN LAS LEYES DE OBRA PÚBLICA, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA. ASÍ MISMO QUE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO HA SIDO PRESENTADA ACORDE A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS. EN TANTO, LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA, ÓRGANO LEGISLATIVO QUE SUSCRIBE EL PRESENTE DICTAMEN, SEÑALA QUE LA CUENTA PÚBLICA FUE PRESENTADA EN TIEMPO Y FORMA Y QUE DEL ANÁLISIS DE LA MISMA NO SE ADVIERTE UN

EJERCICIO INDEBIDO DEL GASTO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: LA CUENTA PÚBLICA ES EL INFORME QUE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS RINDEN DE MANERA CONSOLIDADA Y CONTIENEN LOS ESTADOS CONTABLES, FINANCIEROS, PATRIMONIALES, PRESUPUESTALES, PROGRAMÁTICOS, ECONÓMICOS Y LAS CUENTAS DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE INCLUYEN LOS INGRESOS PERCIBIDOS EN EL EJERCICIO DE LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN LA LEY Y LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS, LOS SALDOS DEL CRÉDITO PÚBLICO AUTORIZADOS EN EL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE. EN ESTE SENTIDO QUE UNA VEZ QUE FUERON ANALIZADOS LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVOS ENTREGADOS POR UN ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA, ES QUE SE DETECTARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: NO SE REGISTRÓ POR ERROR UNA CAMIONETA MARCA SILVERADO MODELO 2005, ADEMÁS DE LA CONTRATACIÓN DE PRÉSTAMOS EN EXCESO, ASÍ COMO CARGOS EFECTUADOS POR EL PRESIDENTE, TESORERO, SECRETARIO MUNICIPAL, ASÍ COMO LA ESPOSA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS CUALES NO

ENCONTRARON EVIDENCIA DE PAGO NI GESTIONES DE COBRANZA DE LOS MISMOS; APOYO CON MATERIALES SIN QUE ÉSTOS SEAN JUSTIFICADOS, CHEQUES EXPEDIDOS A FAVOR DEL ALCALDE POR LA CANTIDAD DE 30 MIL PESOS SIN QUE DICHO ADEUDO SE HAYA RECUPERADO, ASÍ COMO DIVERSAS FALTAS A DIFERENTES LEYES MUNICIPALES, EN VIRTUD DE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME PREVIO Y DEFINITIVO, SE LES DARÁ SEGUIMIENTO POR PARTE DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, ES QUE ESTAMOS DE ACUERDO EN EL RESOLUTIVO DE APROBAR LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO EN CITA. CABE MENCIONAR QUE LO ANTERIOR NO EXIME DE RESPONSABILIDADES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO DE IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SOLICITO SU VOTO A FAVOR. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 30VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 3969 DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 4042, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS.*

PROCEDIENDO LA DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4042) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO EN FECHA 04 DE AGOSTO DE 2006, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 4042, QUE CONTIENE EL**

INFORME PREVIO Y DEFINITIVO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2005. ANTECEDENTES: EN FECHA 26 DE JULIO DE 2006, EL PLENO DE ESTE CONGRESO TURNÓ A ESTA COMISIÓN EL INFORME PREVIO CORRESPONDIENTE AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO QUE NOS OCUPA, DE IGUAL MANERA EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 NOS FUE TURNADO EL INFORME DEFINITIVO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII PRIMER PÁRRAFO, Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, REVISAR A EFECTO DE APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES. DURANTE EL EJERCICIO QUE SE REvisa (CIFRAS EN PESOS), LOS **INGRESOS** ASCENDIERON A UN TOTAL DE \$68,476,086. **(SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N)**, Y SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

INGRESOS

		IMPORTE	%
IMPUESTOS	\$	887,354	1
DERECHOS		630,089	1
PRODUCTOS		90,006	-

APROVECHAMIENTOS	690,905	1
PARTICIPACIONES	27,153,059	40
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	10,687,794	16
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	11,134,558	
FONDOS DESCENTRALIZADOS	1,189,303	2
OTRAS APORTACIONES	11,870,839	17
		-
FINANCIAMIENTO	4,042,553	6
OTROS	99,626	-
TOTAL	\$ 68,476,086	100

LA MAYOR PARTE DE LA RECAUDACIÓN FUE EN EL RUBRO CORRESPONDIENTE A PARTICIPACIONES. EL RUBRO **IMPUESTOS**, SE CONFORMÓ CON LOS CONCEPTOS DE PREDIAL; ADQUISICIÓN DE INMUEBLES; DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y RECARGOS Y ACCESORIOS, EL RUBRO DE **DERECHOS**, SE INTEGRÓ POR LOS CONCEPTOS DE SERVICIOS PÚBLICOS, CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES, CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTANCIAS Y REGISTROS REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS, INSCRIPCIONES Y REFRENDO; OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA; Y DIVERSOS. LAS **PARTICIPACIONES**, REPRESENTAN EL **40%** DE LOS INGRESOS TOTALES; EL **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL** EL **16%**, UN **16%** EL **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**, MIENTRAS QUE LOS **FONDOS DESCENTRALIZADOS** REPRESENTARON EL **2%** Y **OTRAS APORTACIONES**, EL **17%** Y EL **FINANCIAMIENTO**, REPRESENTA EL **6%** DE LOS INGRESOS TOTALES. POR ÚLTIMO EN EL

RUBRO DE **OTROS**, SE REGISTRARON INGRESOS POR \$99,626.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.), SE CONFORMA POR LOS SUBPROGRAMAS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS DENTRO DE LAS FOJAS 16 Y 17 DEL INFORME DEFINITIVO. LOS **EGRESOS**, ESTOS ALCANZARON \$68,616,388.00 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N), PRESENTÁNDOSE DE MANERA ESQUEMATIZADA EN LA SIGUIENTE TABLA:

EGRESOS:

	IMPORTE	%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$ 21,890,282	32
SERVICIOS COMUNITARIOS	96,318	-
DESARROLLO SOCIAL	9,374,594	14
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	279,368	-
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	4,392,975	6
ADQUISICIONES	731,011	1
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	2,152	-
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	10,686,855	16
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	9,165,262	13

		1
OBLIGACIONES FINANCIERAS	376,263	
		17
OTROS	11,621,308	
TOTAL	\$ 68,616,388	100

DENTRO DE **OTROS EGRESOS**, QUE REPRESENTAN EL **17%** DE LOS EGRESOS TOTALES ESTÁN LOS PROGRAMAS ESTATALES Y FEDERALES, CUYOS RECURSOS SON MANEJADOS POR EL MUNICIPIO CON EL FIN DE GARANTIZAR SU OPTIMIZACIÓN SE INTEGRAN POR LOS SUBPROGRAMAS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS DENTRO DE LAS FOJA 38 Y 39 DEL INFORME DEFINITIVO. LA **DISPONIBILIDAD DE FONDOS** AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, FUE DE \$2,728,188.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); LAS **CUENTAS POR COBRAR** SON POR \$6,449,562.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) Y NO FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD, SE INTEGRAN POR EL CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y LA **DEUDA PÚBLICA** DE \$3,275,549.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.). EN EL APARTADO **CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES**, SE ANALIZARON LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS, CUENTA PÚBLICA, INFORMES TRIMESTRALES, ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE

RECURSOS, PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS. LA **CUENTA PÚBLICA 2005.-** SE PRESENTÓ EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2006, A LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO CUMPLIENDO CON SU ENTREGA DURANTE LOS PRIMEROS TRES MESES DEL AÑO 2006, PLAZO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 26 INCISO C) FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUIMIENTO DE CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. CUENTA PÚBLICA 2003.** EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2005, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, SE NOTIFICARON AL R. AYUNTAMIENTO LAS FALLAS ADMINISTRATIVAS DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, A EFECTO DE QUE SE SANCIONE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES. EL 24 DE AGOSTO DE 2006, SE SOLICITÓ POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RESPECTO AL SEGUIMIENTO Y ESTADO QUE GUARDA A LA FECHA LA NOTIFICACIÓN AL R. AYUNTAMIENTO DE LAS FALLAS ADMINISTRATIVAS DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2003. CONTINUANDO CON LA REVISIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2005, TENEMOS QUE EN EL APARTADO RELATIVO AL **CONTROL INTERNO** SE DESTACA COMO CONSECUENCIA DEL

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE, OBSERVACIONES EN LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS, MISMAS QUE SE COMUNICARON A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPALES. **CONCLUSIONES.** LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, CONCLUYE QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2005, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS DE LA HACIENDA PÚBLICA. LO ANTERIOR NO OBSTANTE LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS EN LAS PÁGINAS 18 A LA 21 DEL INFORME DEFINITIVO, ATENTO A LA IMPORTANCIA RELATIVA DE LAS MISMAS EN FUNCIÓN AL MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS EJERCIDOS. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ QUE TUVIMOS A LA VISTA LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN, DE SU EJERCICIO FISCAL 2005, Y ANALIZADOS QUE HAN SIDO, ES CONVENIENTE HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTA ASAMBLEA A EFECTO DE NORMAR UN CRITERIO PARA LA VOTACIÓN DEL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. LA METODOLOGÍA SEGUIDA POR ESTA COMISIÓN PARA SUSTENTAR EL

PRESENTE DICTAMEN, SE BASÓ FUNDAMENTALMENTE EN EL INFORME DEFINITIVO SOBRE EL MUNICIPIO DE GALEANA, RENDIDO POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, EL CUAL FUE AMPLIAMENTE ANALIZADO EN CADA UNO DE SUS RUBROS, CON ESPECIAL ATENCIÓN SOBRE SUS OBSERVACIONES. SE ADVIERTE QUE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA CUMPLIÓ CON LA ATRIBUCIÓN QUE EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LE CONFIERE. CONSTATAMOS QUE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN V, DEL NUMERAL REFERIDO, HIZO OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES A LA ENTIDAD FISCALIZADA, A FIN DE MEJORAR SITUACIONES DIVERSAS Y EN SU CASO CORREGIR ANOMALÍAS EN SU ADMINISTRACIÓN. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, MANIFIESTA QUE SÓLO SE APRECIAN EN EL INFORME DE CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, OBSERVACIONES EN LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS QUE NO AFECTAN LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. CABE SEÑALAR QUE RESPECTO A LAS FALLAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DETECTADAS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR Y SEÑALADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, ES CONVENIENTE INSTRUIR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE LES DÉ SEGUIMIENTO, INFORMANDO DETALLADAMENTE AL RESPECTO AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (OBSERVACIONES ENCONTRADAS EN LAS

FOJAS 8 A LA 21 DEL INFORME DEFINITIVO). EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO.**

PRIMERO.- SE TIENEN POR RECIBIDOS EN TIEMPO Y FORMA LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005. **SEGUNDO.-** LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN, CUMPLE RAZONABLEMENTE CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA. **TERCERO.-** NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR ENCONTRÓ LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: PAGO EN EXCESO POR CONCEPTO DE PRIMA VACACIONAL A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO POR LA CANTIDAD DE \$260,608.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), YA QUE DICHA PRESTACIÓN NO ES SIMILAR A LA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS NO SINDICALIZADOS.; PAGOS EN EXCESO POR CONCEPTO DE AGUINALDO A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO Y CINCO FUNCIONARIOS POR UN VALOR DE \$820,644.00, EQUIVALENTES A SETENTA DÍAS DE SALARIO NOMINAL, OBSERVANDO QUE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS NO SINDICALIZADOS SE LES LIQUIDÓ EL EQUIVALENTE A 30 DÍAS, POR LO CUAL SE DETERMINA UN PAGO EN EXCESO POR IMPORTE DE \$468,937.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), (VER MAYOR DETALLE EN LAS PÁGINAS 18 A LA 21

DEL INFORME DEFINITIVO). SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE LES DÉ SEGUIMIENTO, E INFORME A ESTE CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL SIGUIENTE INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA.

CUARTO.- EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2005, DEL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN. **QUINTO.-** LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. **SEXTO.-** REMÍTASE COPIA AL R. AYUNTAMIENTO DE GALEANA, NUEVO LEÓN Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS

QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: HE VENIDO A ESTA TRIBUNA PARA SOLICITARLES SU APOYO AL PRESENTE DICTAMEN, EL CUAL CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2005. RECORDEMOS QUE NO OBSTANTE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL EN SU ARTÍCULO 115 OTORGA A LOS AYUNTAMIENTOS AUTONOMÍA EN SUS FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN INTERNA, EL MISMO DISPOSITIVO LEGAL A SU VEZ PREVÉ QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN SUJETOS A LOS CONTROLES DE FISCALIZACIÓN QUE LAS LEGISLATURAS LOCALES DETERMINEN EN LOS ORDENAMIENTOS RESPECTIVOS, EN DONDE PARA EL CASO DE NUEVO LEÓN, LA CONSTITUCIÓN LOCAL ESTABLECE COMO MEDIO DE FISCALIZACIÓN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA. EN TAL SENTIDO, TENEMOS QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE GALEANA, NUEVO LEÓN PRESENTARON A ESTE CONGRESO EN TIEMPO Y FORMA LOS ESTADOS PATRIMONIALES, PROGRAMÁTICOS Y PRESUPUESTALES QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA PARA SU POSTERIOR FISCALIZACIÓN POR PARTE DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA. EN DICHO TENOR,

TENEMOS QUE EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 EL ÓRGANO FISCALIZADOR REMITIÓ A ESTE CONGRESO EL INFORME DEFINITIVO QUE CONTIENE EL RESULTADO DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA EFECTUADOS A LA CUENTA PÚBLICA DEL REFERIDO MUNICIPIO, QUE EN BASE A DICHO INFORME LA COMISIÓN QUE SUSCRIBE EL PRESENTE DICTAMEN ANALIZÓ EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL MULTICITADO AYUNTAMIENTO ENCONTRANDO QUE PRESENTA RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE FONDOS DE LA HACIENDA PÚBLICA, RAZÓN POR LA CUAL PROPONE A ESTA ASAMBLEA EN PLENO APROBAR EL DICTAMEN EN SUS TÉRMINOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JOSEFINA CANTÚ BENAVIDES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: LA CUENTA PÚBLICA ES EL INFORME QUE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS RINDEN DE MANERA CONSOLIDADA Y CONTIENEN LOS ESTADOS CONTABLES, FINANCIEROS, PATRIMONIALES, PRESUPUESTALES, PROGRAMÁTICOS, ECONÓMICOS, LAS CUENTAS ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE INCLUYAN LOS INGRESOS PERCIBIDOS EN EL EJERCICIO DE LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN LA LEY Y PRESUPUESTOS DE EGRESOS, LOS SALDOS DEL CRÉDITO PÚBLICO

AUTORIZADO EN EL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE. EN ESE SENTIDO QUE UNA VEZ QUE FUERON ANALIZADOS LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO ENTREGADOS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN ES QUE SE DETECTARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: COMO PAGO EN EXCESO POR CONCEPTO DE PRIMA VACACIONAL A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO POR LA CANTIDAD DE 266 MIL 608 PESOS, ASÍ COMO EL AGUINALDO POR LA CANTIDAD DE 468 MIL 937 PESOS. EN VIRTUD DE QUE LAS PRESENTES OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME PREVIO Y DEFINITIVO SE LES DARÁ SEGUIMIENTO POR PARTE DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, ES QUE ESTAMOS DE ACUERDO EN EL RESOLUTIVO DE APROBAR LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO EN CITA. CABE MENCIONAR QUE LO ANTERIOR NO EXIME DE RESPONSABILIDADES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO DE IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERON HABER INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO QUE SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 4042 DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER EL DICTAMEN EXPEDIENTE 5572, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA, A DAR LECTURA A DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:
(EXPEDIENTE 5572) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES NOS FUE

TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2008, OFICIO SUSCRITO POR LA C. MARÍA EMILDA ORTIZ CABALLERO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO APROBARON LA LICENCIA PRESENTADA POR EL C. FERNANDO MARGAIN BERLANGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MENCIONADO AYUNTAMIENTO, PARA SEPARARSE DE SU CARGO DEFINITIVAMENTE. ANTECEDENTES: LA PROMOVENTE EN EL ESCRITO DE CUENTA, INFORMA QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, FUE APROBADA LA LICENCIA PRESENTADA POR EL LIC. FERNANDO MARGAIN BERLANGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, PARA SURTIR EFECTOS A PARTIR DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2008. EN LA MISMA FECHA, EL CITADO AYUNTAMIENTO APROBÓ ENVIAR A ÉSTA SOBERANÍA LA RECOMENDACIÓN PARA QUE SEA DESIGNADA COMO PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO LA C. REGIDORA REBECA CLOUTHIER CARRILLO. CONSIDERACIONES: DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN I, INCISO L), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES CONOCER SOBRE LA DECLARATORIA PARA PROVEER LA VACANTE DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO. ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 126 DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE LO SIGUIENTE: **ARTÍCULO 126.-** *SI ALGUNO DE LOS REGIDORES O SÍNDICOS DEL AYUNTAMIENTO DEJARE DE DESEMPEÑAR SU CARGO POR CUALQUIER CAUSA SERÁ SUSTITUIDO POR EL SUPLENTE O SE PROCEDERÁ SEGÚN LO DISPONGA LA LEY; EL PRESIDENTE MUNICIPAL SERÁ SUSTITUIDO CONFORME A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LA LEY. DE LAS RENUNCIAS Y LICENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, CONOCERÁN ÉSTOS, PERO LAS RENUNCIAS SOLAMENTE SERÁN ACEPTADAS CUANDO EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.* EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CONOCIÓ Y CALIFICÓ LA LICENCIA INDEFINIDA PRESENTADA POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2008. EN EL ACTA A QUE SE HACE MENCIÓN SE ESTABLECE QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LA CITADA SOLICITUD, YA QUE EL C. FERNANDO MARGAIN BERLANGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, SOLICITÓ LICENCIA DEL CARGO DE MANERA INDEFINIDA. DERIVADO DE LO ANTERIOR, ES COMPETENCIA DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU MAYORÍA ABSOLUTA CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DESIGNAR DENTRO DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO RESPETANDO EL ORIGEN PARTIDISTA, A QUIEN HA DE CUBRIR LA VACANTE RESPECTIVA Y ASUMIR EL CARGO DE

PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. POR LO QUE PARA TAL EFECTO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 95 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2006, APARECE PUBLICADA LA PLANILLA QUE AHORA INTEGRA EL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN SU ADMINISTRACIÓN 2006-2009, SIENDO EL SIGUIENTE: REBECA CLOUTHIER CARRILLO, JAIME TOUSSAINT ELOSÚA ANA MARÍA SCHWARZ GARCÍA, JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA, POMPILIA CAMARILLO TRISTÁN, FAUSTINO SAUCEDO MEDINA, JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA, JOSÉ DANIEL VILLARREAL IGLESIAS, FERNANDO CANALES STELZER, CECILIA CAROLINA RODRÍGUEZ VALDEZ, POR LO TANTO, LOS MIEMBROS DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ADVERTIMOS LA NECESIDAD DE SEGUIR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y QUE ESTA LEGISLATURA DESIGNE AL MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO QUE HABRÁ DE OCUPAR LA VACANTE RESPECTIVA. ASÍ PUES, UNA VEZ EXPUESTOS LOS RAZONAMIENTOS ANTERIORES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO SE TIENE POR ENTERADA DEL ACUERDO TOMADO POR EL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA INDEFINIDA, SOLICITADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. FERNANDO MARGAIN BERLANGA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 126 DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LOS INTEGRANTES DE ESA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO SOLICITAMOS A LA PRESIDENCIA DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, CONTINÚE CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, A FIN DE LLEVAR A CABO LA DESIGNACIÓN DEL MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO QUE OCUPARÁ EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A PARTIR DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2008, LOS CUALES DE CONFORMIDAD CON LO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 95 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2006, SON LOS SIGUIENTES: REBECA CLOUTHIER CARRILLO, JAIME TOUSSAINT ELOSÚA, ANA MARÍA SCHWARZ GARCÍA, JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA, POMPILIA CAMARILLO TRISTÁN, FAUSTINO SAUCEDO MEDINA, JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA, JOSÉ DANIEL VILLARREAL IGLESIAS, FERNANDO CANALES STELZER, CECILIA CAROLINA RODRÍGUEZ VALDEZ, **TERCERO.-** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, COMUNÍQUESE AL INTERESADO Y AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ

EFFECTOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FERNANDO KURI GUIRADO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 39 FRACCIÓN I INCISO L), DE NUESTRO REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL DICTAMEN RELATIVO AL INFORME REMITIDO POR LA SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO A ESTA SOBERANÍA LA SOLICITUD DE LICENCIA DEFINITIVA PRESENTADA POR EL C. FERNANDO MARGAIN BERLANGA, PARA SEPARARSE DE SU CARGO COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MENCIONADO MUNICIPIO. CALIFICADA QUE FUE POR ESE CUERPO DELIBERANTE DE GOBIERNO LA LICENCIA SOLICITADA, Y ESTIMANDO AL

SENO DE LA PONENTE COMISIÓN DICTAMINADORA COMO PROCEDENTE, CORRESPONDE A ESTE PODER LEGISLATIVO DESIGNAR DE ENTRE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO A QUIEN HABRÁ DE SUSTITUIR DEFINITIVAMENTE AL . PRESIDENTE MUNICIPAL, POR LO QUE CONTINUANDO CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO APLICABLE, ES EL CASO ELEGIR ENTRE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO Y CON RESPETO AL ORIGEN PARTIDISTA DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL A QUIEN DEBA SUSTITUIRLO MANDÁNDOSE LLAMAR EN SU CASO AL SUPLENTE DEL SINDICO O REGIDOR ELECTO COMO PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO, POR LO ANTERIOR, SOLICITO EL VOTO AS FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5572 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGUNA PROPUESTA RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PARA QUE SE SIRVA MANIFESTARLO”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR **AL C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. UNA VEZ APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, POR EL QUE SE TIENE ESTE CONGRESO ENTERADO DE LA LICENCIA CON CARÁCTER INDEFINIDA QUE FUERA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN AL C. FERNANDO MARGAIN BERLANGA, RESPECTO DE SU CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y A FIN DE SEGUIR EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ULTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ME PERMITO

PROPONER AL PLENO PARA SU APROBACIÓN LA DESIGNACIÓN DE LA C. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, INTEGRANTE DE ESE REPUBLICANO AYUNTAMIENTO Y RESPETANDO SU ORIGEN PARTIDISTA, COMO PRESIDENTA MUNICIPAL SUSTITUTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO, ME PERMITO PROPONER QUE DE SER ACEPTADA LA PROPUESTA POR EL AYUNTAMIENTO EN MENCIÓN, SEA LLAMADO EL SUPLENTE DE LA C. REBECA CLOUTHIER CARRILLO PARA QUE ASUMA AL CARGO DE REGIDOR SUPLENTE EN EJERCICIO. ES CUANTO”.

NO HABIENDO NINGUNA OTRA PROPUESTA, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “POR TANTO, PARA PONER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA EFECTUADA, SOLICITO AL PERSONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR AUXILIARNOS PARA DISTRIBUIR LAS CEDULAS DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN”.

REPARTIDAS QUE FUERON LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN, C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO PASAR LISTA DE ASISTENCIA PARA QUE LOS DIPUTADOS SE SIRVAN DEPOSITAR SU VOTO EN LA URNA QUE ESTÁ COLOCADA AL FRENTE DEL PRESÍDIUM.

DEPOSITADAS QUE FUERON LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL PRIMER SECRETARIO Y SEGUNDO SECRETARIO SE SIRVAN A COMPUTAR LOS VOTOS EMITIDOS PARA LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

COMPUTADAS QUE FUERON LAS CÉDULAS, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO SE SIRVA A DAR A CONOCER EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN.

C. SECRETARIO: “DIPUTADO PRESIDENTE, LE INFORMO QUE TENEMOS UNA VOTACIÓN DE 36 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN CONTRA”.

C. PRESIDENTE: “POR TANTO, DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA SE APRUEBA LA PROPUESTA PARA QUE LA C. REGIDORA REBECA CLOUTHIER CARRILLO ASUMA EL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL SUSTITUTA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. POR LO QUE PIDO AL DIPUTADO SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR”.

EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ DICIENDO: “ASÍ MISMO, ENVÍESE COMUNICACIÓN AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y A SU VEZ HACEMOS LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE PARA QUE EL REGIDOR SUPLENTE DE LA REGIDORA REBECA CLOUTHIER CARRILLO, ASUMA EL CARGO DE REGIDOR SUPLENTE EN ESTE EJERCICIO”.

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ME PERMITO INFORMARLES QUE EN ESTE MOMENTO VAN A SESIONAR LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL QUE FUERON CONVOCADOS. DICHA REUNIÓN SERÁ EN LA SALA DE REUNIONES “ANTONIO L. RODRÍGUEZ”, PREVIAS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN, EN ESTE MOMENTO, PARA QUE TENGAN CONOCIMIENTO LOS INTEGRANTES DE DICHA COMISIÓN, DE QUE SESIONARÁN EN ESTE MOMENTO”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. NOÉ TORRES MATA**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA

DE TRÁMITE, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS.

PROCEDIENDO EL DIP. NOÉ TORRES MATA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4048) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 4048, QUE CONTIENE LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2005. ANTECEDENTES: EN FECHA 02 DE AGOSTO DEL 2006, EL PLENO DE ESTE CONGRESO TURNÓ A ESTA COMISIÓN EL INFORME PREVIO DE LA CUENTA PÚBLICA 2005 DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN, Y EN FECHA 02 DE MAYO DEL 2007 NOS FUE TURNADO SU INFORME DEFINITIVO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO

LEÓN, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS. ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, FACULTA A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR PARA REVISAR LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, MISMA QUE FUE REALIZADA POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR. LOS **INGRESOS** OBTENIDOS FUERON DE \$23,210,444.00 (VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). LA MAYOR PARTE DE LOS INGRESOS SE OBTUVO A TRAVÉS DE LAS PARTICIPACIONES. LOS **IMPUESTOS** SE CONFORMARON POR LOS CONCEPTOS DE: PREDIAL, ADQUISICIONES DE INMUEBLES; Y RECARGOS. EL RUBRO DE **DERECHOS**, SE INTEGRÓ POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTANCIAS Y REGISTROS; INSCRIPCIONES Y REFRENDOS, REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS; Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, Y DIVERSOS. LAS **PARTICIPACIONES** REPRESENTARON EL **47%** DE LOS INGRESOS TOTALES, EL **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL** REPRESENTÓ EL **11%** DE LOS INGRESOS TOTALES Y UN **8%** EL **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**, MIENTRAS QUE LOS **FONDOS DESCENTRALIZADOS** REPRESENTARON EL **2%** Y **OTRAS APORTACIONES** REPRESENTAN EL **10%** DEL TOTAL DE LOS INGRESOS, Y EL **FINANCIAMIENTO** REPRESENTÓ EL **3%** DE LOS INGRESOS TOTALES. POR ÚLTIMO EN EL RUBRO DE **OTROS INGRESOS**, SE REGISTRARON INGRESOS POR \$4,112,990.99 (CUATRO MILLONES CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) CONFORMADO

POR APORTACIONES RECIBIDAS DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROGRAMA DE UNA VIDA DIGNA, PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESCUELAS, PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN LA EDUCACIÓN INICIAL BÁSICA, PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO LOCAL DE MICRORREGIONES, PROGRAMA DE MICRO CUENTAS TAPONA MOREÑA Y LA CARDONA, ENTRE OTROS. LOS **EGRESOS**, ALCANZARON \$21,097,159.00 (VEINTIÚN MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), DE ACUERDO AL INFORME DEFINITIVO QUE SE ANALIZA Y DICTAMINA. LO QUE CORRESPONDE A **OTROS EGRESOS**, ESTOS REPRESENTAN EL **21%** DE LOS EGRESOS TOTALES Y SE INTEGRAN POR LOS SIGUIENTES SUBPROGRAMAS: PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN LA EDUCACIÓN INICIAL BÁSICA (PAREIB), PROGRAMA PARA UNA VIDA DIGNA, PROGRAMA COMPENSATORIO UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO LOCAL MICRORREGIONES, PROGRAMA PROYECTOS PRODUCTIVOS, PROGRAMA PISO FIRME PARA EL ADULTO MAYOR, PROGRAMA DE EDUCACIÓN, FONDO DE DESASTRES NATURALES, FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO, PROGRAMA DE MICRO CUENTAS. LA **DISPONIBILIDAD DE FONDOS**, AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005, FUE DE \$1,164,126,00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.); LAS **CUENTAS POR COBRAR**, FUERON POR

LA CANTIDAD DE \$412,786.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE POR LA CANTIDAD DE \$1,175,785.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). EN EL APARTADO DE **CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LAS LEYES, PRESUPUESTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES**, SE ANALIZARON LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS, CUENTA PÚBLICA, INFORMES TRIMESTRALES, ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS, PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y PRESUPUESTOS DE EGRESOS. SE PRESENTÓ EL DÍA 05 DE JUNIO DEL 2006, A LA DIPUTACIÓN PERMANENTE LA **CUENTA PÚBLICA**, DEL EJERCICIO FISCAL 2005, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO CON EL PLAZO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 26 INCISO C) FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONTINUANDO CON LA REVISIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2005, EN EL APARTADO RELATIVO AL **CONTROL INTERNO**, SE DESTACA LA CONSECUENCIA DEL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE, EN DONDE SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS, LAS CUALES SE COMUNICARON A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL. **LA CONCLUSIÓN** DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ES EN EL SENTIDO DE QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN,

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2005, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS DE LA HACIENDA PÚBLICA, SALVO LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS EN LAS PÁGINAS 14 Y 15 DEL INFORME DEFINITIVO. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADOS Y ANALIZADOS LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN, DE SU EJERCICIO FISCAL 2005, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES CON LA FINALIDAD DE NORMAR EL CRITERIO EN EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ESTA SOBERANÍA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA REVISAR LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, AUXILIÁNDOSE POR SU ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, QUIEN A SU VEZ CUMPLIÓ CON LA ATRIBUCIÓN QUE EL ARTÍCULO EN CITA LE CONFIERE. CONSTATAMOS QUE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN V, DEL NUMERAL REFERIDO, HIZO OBSERVACIONES Y

RECOMENDACIONES A LA ENTIDAD FISCALIZADA, A FIN DE MEJORAR SITUACIONES DIVERSAS Y EN SU CASO CORREGIR LAS ANOMALÍAS EN LA ADMINISTRACIÓN. **OBSERVACIONES DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA.** SE DETECTÓ POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, EN EL RUBRO DE **PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE EGRESOS**, QUE EN EL TOTAL DE LOS EGRESOS MANIFESTADOS EN EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS, SE ELIGIERON PARA SU REVISIÓN PARTIDAS DE GASTOS DE MANERA SELECTIVA, VERIFICANDO QUE LAS EROGACIONES E INVERSIONES ESTUVIEREN AMPARADAS CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RESPECTIVA Y CUMPLIESEN CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, A EFECTO DE COMPROBAR SU RAZONABILIDAD. (FOJA 14 Y 15) DEL INFORME DEFINITIVO. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUES Y CARGOS BANCARIOS POR VALOR DE \$349,825 NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	NO.-CHEQUE	BENEFICIARIO	CANTIDAD
14-ENER-05	87	JOSÉ MERCED MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	\$ 13,000
15-JUL-05	1602	GUADALUPE JESÚS QUINTOS CORONADO	8,975
02-SEP-05	152	NOSOTROS MISMOS (CHEQUE POR \$260,000.00)	125,850
07-SEP-05	15 3	NOSOTROS MISMOS	180,000
27-DIC-05	2395	JESÚS ALVARADO	1,000
30-DIC-05	2005120008	CHEQUE DE CAJA	11,000
31-DIC-05	2005120002	REGISTRO P.D. EN DICIEMBRE	10,000
		TOTAL.-	\$349,825

SE LES DIO VISTA DE DICHA OBSERVACIÓN AL C. PRESIDENTE Y AL C. TESORERO MUNICIPAL, PARÁ QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES EN EL CUAL MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: “SE ANEXA COPIA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA”. SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, NO ANEXANDO COMPROBANTES QUE AMPAREN LAS EROGACIONES REGISTRADAS DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUES Y CARGOS BANCARIOS ANTES CITADOS. POR LO QUE SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO A FIN DE QUE DE SEGUIMIENTO A DICHA OBSERVACIÓN INFORME A ESTA SOBERANÍA EL RESULTADO DE LA MISMA EN LA PRÓXIMA CUENTA PÚBLICA. EN ESTA TESITURA Y OBSERVANDO LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE FUERA PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN, LA CUAL PRESENTA RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS DE LA HACIENDA PÚBLICA, ES POR LO QUE ESTA COMISIÓN APRUEBA LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA DEMERITO. CON LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XVI, 47 Y 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENEN POR RECIBIDOS EN TIEMPO Y FORMA LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA 2005 DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN.

SEGUNDO.- EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN EN LAS FOJAS 14 Y 15 DE SU INFORME DEFINITIVO, EN LA QUE SE DETECTO LO SIGUIENTE: EN EL RUBRO DE **PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE EGRESOS**, QUE EN EL TOTAL DE LOS EGRESOS MANIFESTADOS EN EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS, SE ELIGIERON PARA SU REVISIÓN PARTIDAS DE GASTOS DE MANERA SELECTIVA, VERIFICANDO QUE LAS EROGACIONES E INVERSIONES ESTUVIEREN AMPARADAS CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RESPECTIVA Y CUMPLIESEN CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, A EFECTO DE COMPROBAR SU RAZONABILIDAD. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUES Y CARGOS BANCARIOS POR VALOR DE \$349,825.00 NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, LOS CUALES SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN LA FOJA 14 DEL INFORME DEFINITIVO. POR LO QUE SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, A FIN DE QUE DE SEGUIMIENTO A DICHA OBSERVACIÓN Y RINDA EL RESPECTIVO INFORME DENTRO DE LA CUENTA PÚBLICA 2006.

TERCERO.- EN CUMPLIMIENTO POR LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA**, LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2005, DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA AL R. AYUNTAMIENTO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN, Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA APOYAR EL PRESENTE DICTAMEN QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2005 DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN, LA CUAL FUE PRESENTADA A ESTE CONGRESO EN FECHA 2 DE MAYO DE 2007, POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA. QUE DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA REALIZADOS A LA CUENTA PÚBLICA DEL REFERIDO AYUNTAMIENTO, EL ÓRGANO FISCALIZADOR DE ESTE CONGRESO CONCLUYO QUE EL MUNICIPIO PRESENTA RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE FONDOS DEL ERARIO. POR SU PARTE, LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SEÑALÓ QUE EL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA CUMPLIÓ RAZONABLEMENTE CON LAS DISPOSICIONES

ENUNCIADAS EN EL ARTICULO 4° DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ASÍ COMO DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTADOS PROGRAMÁTICOS, PRESUPUESTALES, PATRIMONIALES Y DE INGRESOS Y EGRESOS, FUERON PRESENTADAS A ESTE CUERPO LEGISLATIVO EN TIEMPO Y FORMA. QUE UNA VEZ ANALIZADO EL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE, LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSCRIBE EL PRESENTE DICTAMEN PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EN PLENO APROBAR EL EJERCICIO FINANCIERO DEL MULTICITADO AYUNTAMIENTO EN DICHA TESITURA, QUIENES INTEGRAMOS LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE APOYAR EL PRESENTE DICTAMEN, YA QUE COMO LO HAN SEÑALADO EN LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y LA COMISIÓN DICTAMINADORA, EL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA PRESENTA RAZONABLEMENTE SU INFORMACIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO, ES QUE SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA ELISA IBARRA JOHNSTON**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. COMPAÑEROS DIPUTADOS: SOLICITO EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN QUE CONTIENE EL INFORME DEFINITIVO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PUBLICA Y BASADOS EN LA

INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR EN LA CUAL SE LOCALIZARON OBSERVACIONES, TALES COMO PÓLIZAS DE CHEQUES Y CARGOS BANCARIOS POR \$349 MIL 825 PESOS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, LAS CUALES NO AFECTAN EL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO, Y SE LES DARÁ EL SEGUIMIENTO POR PARTE DE NUESTRO ÓRGANO FISCALIZADOR. DE TAL MANERA, Y AJUSTÁNDONOS AL ARTICULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE FACULTA A ESTA SOBERANÍA PARA FISCALIZAR LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, SOLICITAMOS LA APROBACIÓN DEL MISMO. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN, EN SU CASO, DE ESTA CUENTA PÚBLICA NO EXONERA DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES QUE PUDIERON HABER INCURRIDO DURANTE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN TÉRMINOS DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES. ES POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO QUE SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 4048 DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JAVIER PONCE FLORES**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTES 5182 Y 5345, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. JAVIER PONCE FLORES A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: (EXPEDIENTES 5182 Y 5345) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 28 DE MAYO DE 2008, EXPEDIENTE NÚMERO 5182, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO SIGNADO POR LA DIPUTADA LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN IV Y XIII, DEL ARTÍCULO 111 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. IGUALMENTE SE TURNÓ EL 2 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, ESCRITO SUSCRITO POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ JURÍDICO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN SUS ARTÍCULOS 111, 190 BIS II Y POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 190 BIS VIII. ASÍ TAMBIÉN SE TURNÓ EL 7 DE OCTUBRE DE 2008 EL EXPEDIENTE NÚMERO 5345 QUE CONTIENE INICIATIVA PRESENTADA POR LA CIUDADANA NEIDY VALDÉS VALDÉS, LA CUAL CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 111 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANTECEDENTES: I. MANIFIESTA LA PROMOVENTE QUE NUESTRA CARTA MAGNA DISPONE EN SU ARTÍCULO 4 PÁRRAFOS SÉPTIMO Y OCTAVO QUE: “EL ESTADO PROVEERÁ LO NECESARIO PARA PROPICIAR EL RESPETO A LA DIGNIDAD DE LA NIÑEZ Y EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS”; “EL ESTADO OTORGARA FACILIDADES A LOS PARTICULARES PARA QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ” REFIERE ADEMÁS QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE NUEVO LEÓN, DISPONE EN EL ARTÍCULO 4, “QUE EL ESTADO OTORGARA FACILIDADES A LOS PARTICULARES PARA QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”. ASÍ MISMO, REFIERE QUE EN NUESTRO ESTADO LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DISPONE LO SIGUIENTE: “ARTÍCULO 5.- LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑO Y ADOLESCENTES TIENE COMO OBJETIVO ASEGURAR A ÉSTOS LA OPORTUNIDAD DE DESARROLLARSE PLENAMENTE EN CONDICIONES DE IGUALDAD, POR LO TANTO, LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE LES SEAN APLICABLES, ASÍ COMO LAS MEDIDAS QUE SE DISPONGAN PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, DEBERÁN ATENDER A LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS: I.- EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA INFANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL CUAL, LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SE ENTENDERÁN DIRIGIDAS A PROCURAR, PRIMORDIALMENTE, LOS CUIDADOS Y LA ASISTENCIA ESPECIALES QUE

REQUIEREN, EN CADA ETAPA DE SU EVOLUCIÓN, PARA LOGRAR UN CRECIMIENTO Y UN DESARROLLO FÍSICO, COGNOSCITIVO, EMOCIONAL Y SOCIAL PLENOS, DENTRO DE UN AMBIENTE DE BIENESTAR FAMILIAR Y SOCIAL”. ASÍ MISMO DESTACA QUE EL CÓDIGO CIVIL ESTABLECE RESPECTO A LOS DERECHOS DE ALIMENTOS DE LOS HIJOS QUE LOS PADRES ESTÁN OBLIGADOS A DAR ALIMENTOS A SUS HIJOS, LOS ALIMENTOS COMPRENDEN LA COMIDA, EL VESTIDO, LA HABITACIÓN Y LA ASISTENCIA EN CASO DE ENFERMEDAD. EN CUANTO A LOS MENORES LOS ALIMENTOS COMPRENDEN, ADEMÁS, LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL ALIMENTISTA Y PARA PROPORCIONARLES ALGÚN OFICIO, ARTE O PROFESIÓN HONESTOS Y ADECUADOS A SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES. INDICA QUE EL ARTÍCULO 111 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO ESTABLECE LA COMPETENCIA DE LOS JUECES PARA LOS PROCESOS, SIN EMBARGO, SURGE DIVERSAS CONTROVERSIAS PARA ESTABLECER LA COMPETENCIA RELACIONADA RESPECTO DE LAS ACCIONES DE ALIMENTOS CUANDO ESTOS COMO EN SU CARÁCTER DE ACREEDORES PROMUEVEN CONTRA LOS DEUDOS QUE TIENEN SU DOMICILIO FUERA DEL ESTADO, ESTOS SE TIENEN QUE SOMETER A LA COMPETENCIA DEL JUEZ QUE CORRESPONDA DEL LUGAR DEL DOMICILIO DEL DEUDOR. REFIERE QUE ESTA SITUACIÓN JURÍDICA HA PROPICIADO A LOS PROMOVENTES O QUIEN TENGA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MENORES TENGAN LA NECESIDAD DE TRASLADARSE A LUGARES

LEJANOS QUE CONLLEVEN LA GENERACIÓN DE GASTOS DE TRASLADOS, VIÁTICOS PARA LOS ABOGADOS, FAVORECIENDO AL DESINTERÉS DE PROMOVER ESTE TIPO DE ACCIONES POR LA SERIE DE DIFICULTADES QUE SE ENFRENTAN, EN PERJUICIO DEL DESARROLLO DE LOS HIJOS MENORES DE EDAD. COMENTA QUE ES MENESTER ESTABLECER INSTRUMENTOS LEGALES QUE FAVOREZCAN A LOS MENORES VELANDO SIEMPRE EL INTERÉS SUPERIOR PARA SU DEBIDO DESARROLLO; POR ELLO UNA VEZ MÁS COADYUVAMOS CONFIRIENDO MECANISMOS LEGALES PRIVILEGIANDO SIEMPRE EL INTERÉS SUPERIOR DE LOS HIJOS, PARA EL BIENESTAR DE LA SOCIEDAD. II. MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2003 SE PUBLICARON LAS REFORMAS AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES QUE REGULAN LA INVESTIGACIÓN DE FILIACIÓN, SIN EMBARGO, EL ASPECTO DE LA COMPETENCIA NO FUE CORRECTAMENTE NORMADO, YA QUE PARA SU ADMISIÓN LOS JUECES DE LO FAMILIAR APLICAN LA REGLA GENERAL DE COMPETENCIA QUE ESTABLECE COMO COMPETENTE AL JUEZ DEL DOMICILIO DEL DEMANDADO. EXPRESAN QUE LA DEFICIENCIA ANTES DESCRITA HA PROVOCADO EL DESECHAMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE INVESTIGACIÓN DE FILIACIÓN EN DONDE EL PRESUNTO PROGENITOR TENGA DOMICILIO FUERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACIENDO NUGATORIO EL DERECHO DE LOS MENORES HIJOS RADICADOS EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. COMENTAN QUE CON LO ANTERIOR, BASTA CON QUE UN INDIVIDUO SALGA DEL TERRITORIO DE NUESTRO ESTADO, PARA

EVADIR UN PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE FILIACIÓN, QUE EN MUCHAS OCASIONES TERMINA POR TRUNCAR UN POSIBLE JUICIO DE ALIMENTOS. ESTO, EN VIRTUD QUE NO EXISTE HOMOLOGACIÓN DE LAS LEGISLACIONES CIVILES DEL PAÍS EN LA MATERIA. ASIMISMO EXPONEN QUE EL CÓDIGO EN MENCIÓN NO ESTABLECE QUE CONTRA EL DESECHAMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE INVESTIGACIÓN DE FILIACIÓN PROCEDA EL RECURSO DE APELACIÓN, POR LO QUE NO EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE UNA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA REVISE EL DESECHAMIENTO, TODO ESTO EN PERJUICIO DEL MENOR. SEÑALA QUE COMO SE HA DESCRITO, LA ACTUAL NORMATIVIDAD NO ESTÁ COMPLETA Y HA DEVENIDO EN UN GRAVE PERJUICIO A LOS INTERESES DE MUCHOS NIÑOS NUEVOLEONESES, CONTRAVINIENDO ASÍ LA OBLIGACIÓN INTERNACIONAL QUE TIENE NUESTRO PAÍS DE VELAR SIEMPRE POR EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. DESTACA QUE ESTE IMPORTANTE DERECHO, ENCONTRAMOS QUE EL TRATADO INTERNACIONAL CONOCIDO COMO LA “CONVENCIÓN PARA LOS DERECHOS DEL NIÑO”, EN SU ARTÍCULO 3º ESTABLECE: “*ARTÍCULO 3 1. EN TODAS LAS MEDIDAS CONCERNIENTES A LOS NIÑOS QUE TOMEN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DE BIENESTAR SOCIAL, LOS TRIBUNALES, LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS, UNA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL A QUE SE ATENDERÁ SERÁ EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. 2. LOS ESTADOS PARTES SE COMPROMETEN A ASEGURAR AL NIÑO LA PROTECCIÓN Y EL CUIDADO QUE*

SEAN NECESARIOS PARA SU BIENESTAR, TENIENDO EN CUENTA LOS DERECHOS Y DEBERES DE SUS PADRES, TUTORES U OTRAS PERSONAS RESPONSABLES DE ÉL ANTE LA LEY Y, CON ESE FIN, TOMARÁN TODAS LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS ADECUADAS. 3. LOS ESTADOS PARTES SE ASEGURARÁN DE QUE LAS INSTITUCIONES, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS ENCARGADOS DEL CUIDADO O LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS CUMPLAN LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ESPECIALMENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD, SANIDAD, NÚMERO Y COMPETENCIA DE SU PERSONAL, ASÍ COMO EN RELACIÓN CON LA EXISTENCIA DE UNA SUPERVISIÓN ADECUADA". PRECISAN ADEMÁS QUE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LA TESIS QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE, YA INTERPRETÓ EL REFERIDO TRATADO INTERNACIONAL, ESTABLECIENDO QUE EL DESARROLLO DE LOS MENORES Y EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS, DEBEN SER CONSIDERADOS COMO CRITERIOS RECTORES PARA LA ELABORACIÓN DE NORMAS Y LA APLICACIÓN DE ÉSTAS EN TODOS LOS ÓRDENES RELATIVOS A LA VIDA DEL NIÑO. *REGISTRO NO. 172003. LOCALIZACIÓN: NOVENA ÉPOCA INSTANCIA: PRIMERA SALA FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA XXVI, JULIODE2007 PÁGINA: 265* TESIS: 1A. CXLI/2007 TESIS AISLADA MATERIA(S): CIVIL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. SU CONCEPTO. EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 40. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS

DEL NIÑO (RATIFICADA POR MÉXICO Y PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ENERO DE 1991); Y 3, 4, 6 Y 7 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LOS TRIBUNALES DEBEN ATENDER PRIMORDIALMENTE AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, EN TODAS LAS MEDIDAS QUE TOMEN CONCERNIENTES A ÉSTOS, CONCEPTO INTERPRETADO POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CUYA COMPETENCIA ACEPTÓ EL ESTADO MEXICANO EL 16 DE DICIEMBRE DE 1998 AL RATIFICAR LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS) DE LA SIGUIENTE MANERA: "LA EXPRESIÓN 'INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO' ... IMPLICA QUE EL DESARROLLO DE ÉSTE Y EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS DEBEN SER CONSIDERADOS COMO CRITERIOS RECTORES PARA LA ELABORACIÓN DE NORMAS Y LA APLICACIÓN DE ÉSTAS EN TODOS LOS ÓRDENES RELATIVOS A LA VIDA DEL NIÑO". AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 908/2006. 18 DE ABRIL DE 2007. UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS. AUSENTE: JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO. PONENTE: OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS. SECRETARIO: HERIBERTO PÉREZ REYES. AGREGAN QUE EN EL ENTENDIDO DE QUE MÉXICO SE ENCUENTRA OBLIGADO POR EL PACTO INTERNACIONAL EN CITA, POR HABERLO SUSCRITO, TENEMOS QUE NUESTRO ESTADO ESTÁ IGUALMENTE OBLIGADO A QUE LOS INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS PROTEJAN ADECUADAMENTE LOS INTERESES DE LOS MENORES, META QUE SE VERÁ MÁS CERCANA CON LAS MODIFICACIONES QUE EN EL PRESENTE SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN. III. MENCIONA LA

PROMOVENTE QUE LOS MEDIOS PREPARATORIOS DE INVESTIGACIÓN DE LA FILIACIÓN FUE UN GRAN AVANCE EN NUESTRA LEGISLACIÓN QUE HA BENEFICIADO A CIENTOS DE NIÑOS, SIN EMBARGO REFIERE QUE HAY OTROS CIENTOS DE MENORES QUE NO HAN PODIDO TENER ACCESO A ESA LEY EN VIRTUD DE QUE POR LAGUNAS EN LAS REGLAS DE COMPETENCIA, ACTUALMENTE DICHOS MEDIOS PREPARATORIOS ASÍ COMO LAS ACCIONES DE PATERNIDAD Y DE PATRIA POTESTAD, SOLO PUEDEN EJERCITARSE CUANDO LOS PADRES BIOLÓGICOS QUE NO QUIEREN RECONOCER A SUS HIJOS RESIDAN EN NUEVO LEÓN. ES DECIR QUE TODOS LOS PADRES IRRESPONSABLES QUE SE REHÚSAN A DARLES SU APELLIDO A SUS HIJOS YA MANTENERLOS, QUEDAN IMPUNES POR EL SOLO HECHO DE NO RESIDIR EN NUESTRO ESTADO AÚN CUANDO SU HIJO NO RECONOCIDO O LA MADRE VIVAN DENTRO DE NUEVO LEÓN. EXPRESA QUE AL NO ESTAR PREVISTA EN NUESTRA LEGISLACIÓN UNA REGLA ESPECÍFICA DE COMPETENCIA PARA LOS JUICIOS DE PATERNIDAD Y DE PATRIA POTESTAD, SE ESTÁ APLICANDO PARA LAS CUESTIONES DE PATRIA POTESTAD, PATERNIDAD Y FILIACIÓN LA REGLA GENERAL DE COMPETENCIA PREVISTA EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 111 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, QUE EN FORMA LIMITANTE DETERMINA QUE SOLAMENTE SERÁ COMPETENTE PARA LAS ACCIONES PERSONALES Y DEL ESTADO CIVIL, EL JUEZ DEL DOMICILIO DEL DEMANDADO. INDICA QUE DE ESTA FORMA, LOS PADRES BIOLÓGICOS QUE VIVEN FUERA DEL ESTADO O QUE INCLUSO PARA

EVADIR A LA JUSTICIA INTENCIONALMENTE VARÍAN SU RESIDENCIA FUERA DE NUEVO LEÓN, LAS LEYES DE PATRIA POTESTAD, PATERNIDAD Y FILIACIÓN, NO PUEDEN ALCANZARLOS. SEÑALA QUE EN NUESTRO ESTADO EXISTEN LEYES PROTECTORAS DE LA NIÑEZ PERO NO LAS REGLAS NECESARIAS DE COMPETENCIA PARA PODER HACERLAS VALER, LO QUE ATENTA CONTRA LAS LEYES INTERNACIONALES DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS QUE ESTABLECEN QUE LOS DERECHOS DE TODOS LOS MENORES DEBEN PREVALECER SOBRE LOS DE CUALQUIER ADULTO, Y QUE CADA ESTADO DEBE CUMPLIR CON SU DEBER DE ADECUAR LAS LEYES DE TAL FORMA QUE PUEDAN HACERSE EFECTIVOS A LOS NIÑOS TODOS LOS DERECHOS QUE LA LEY LES OTORGA. DESTACA QUE URGE LEGISLAR REGLAS ESPECÍFICAS DE COMPETENCIA PARA LAS CUESTIONES DE PATRIA POTESTAD, PATERNIDAD Y FILIACIÓN, ESTABLECIENDO AMPLIAS REGLAS DE COMPETENCIA NO LIMITATIVAS DE LAS QUE PREVALECEN LOS DEMANDADOS, BUSCANDO QUE NINGÚN MENOR PUEDA QUEDAR FUERA DE LOS BENEFICIOS QUE EL EJERCICIO DE ALGUNA DE ESAS ACCIONES PUEDA RETRIBUIRLE. ESTIMA QUE LA REFORMA QUE PROPONE DA LA POSIBILIDAD DE QUE A ELECCIÓN DE LA PARTE DEMANDANTE, PUEDA CONOCER DE LAS CUESTIONES DE PATRIA POTESTAD, PATERNIDAD Y FILIACIÓN, EL JUEZ DEL DOMICILIO DEL MENOR, DE LA MADRE O DEL DEMANDADO, DE ESTA MANERA SE TENDRÍA QUE: A) EN LA PRIMERA HIPÓTESIS, BASTARÁ QUE EL MENOR TENGA SU DOMICILIO DENTRO DEL ESTADO PARA QUE SE PUEDA

EJERCITAR LA ACCIÓN CORRESPONDIENTE; B) EN LA SEGUNDA PREMISA, BASTARÁ QUE LA MADRE DEL MENOR VIVA DENTRO DEL ESTADO PARA QUE PUEDA EJERCITAR CUALQUIERA DE ESAS ACCIONES, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE EN EL MOMENTO DE EJERCITARLAS EL NIÑO NO ESTÉ A SU LADO. ESTA OPCIÓN SE PREVÉ PORQUE HAY CASOS EN QUE EL MENOR VIVE FUERA DEL ESTADO PERO SU MADRE SÍ ESTÁ RESIDIENDO EN NUEVO LEÓN. POR EJEMPLO, CUANDO EL MENOR POR ESTAR ENFERMO O POR CUESTIÓN DEL TRABAJO DE SU MADRE O POR MOTIVOS DE POBREZA O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, EL NIÑO ESTÁ SIENDO CUIDADO TEMPORALMENTE POR PARIENTES O EN UN HOSPITAL O UN PUEBLO U OTROS FUERA DE LA JURISDICCIÓN, MIENTRAS SU MADRE TIENE QUE PERMANECER EN EL ESTADO, ASÍ, ÉSTA PODRÁ EJERCITAR LAS ACCIONES RESPECTIVAS EN REPRESENTACIÓN DE SU NIÑO SIN NECESIDAD DE TRAÉRSELO A VIVIR CONSIGO SOLO POR LA COMPETENCIA; C) EN LA ÚLTIMA HIPÓTESIS, SE ESTÁN PREVIENDO LOS CASOS EN QUE EL DEMANDADO VIVA EN ESTE ESTADO, Y LA PARTE DEMANDANTE RESIDE EN OTRA ENTIDAD DONDE NO EXISTAN LAS MISMAS LEYES PROTECTORAS DE PATRIA POTESTAD O DE PATERNIDAD O FILIACIÓN. AL INCLUIR ESTA OPCIÓN DE COMPETENCIA, TENDRÁ LA PARTE DEMANDANTE LA OPCIÓN DE TRASLADARSE A ESTE ESTADO A EJERCITAR CUALQUIERA DE LAS ACCIONES EN COMENTO EN CONTRA DEL DEMANDADO QUE ESTÁ VIVIENDO EN NUEVO LEÓN. DE LO CONTRARIO, EL PADRE, LA MADRE O EL HIJO QUE NECESITARAN

EJERCITAR ESAS ACCIONES, Y QUE NO VIVIERAN EN ESTE ESTADO, NO PODRÍAN HACER NADA, RESULTANDO LUEGO QUE SI CON LA LEY ACTUAL MUCHOS DEMANDADOS HUYEN A OTRO ESTADO PARA EVADIR LAS LEYES, SI EN LA REFORMA NO SE INCLUYE ESTA OPCIÓN DE COMPETENCIA, TENDRÍAMOS QUE MUCHOS DEMANDADOS SE VENDRÍAN A RADICAR A ESTE ESTADO PARA EVADIR RESPONDER A SUS NIÑOS NO RECONOCIDOS QUIENES POR DIVERSOS MOTIVOS TUVIERAN QUE ESTAR RADICANDO FUERA DE NUEVO LEÓN. EXPONE QUE DE ESTAS RAZONES SE OBSERVA NECESARIO INCLUIR LAS TRES OPCIONES DE COMPETENCIA RELATIVAS AL DOMICILIO DEL MENOR, O DE LA MADRE, O DEL DEMANDADO, A ELECCIÓN DE LA PARTE DEMANDANTE, PARA QUE NADIE QUEDE FUERA DE LA POSIBILIDAD DE HACER VALER SUS DERECHOS RELATIVOS A CUESTIONES DE PATRIA POTESTAD, PATERNIDAD Y FILIACIÓN. DESTACA QUE EL CONTENIDO ACTUAL DE LA FRACCIÓN XIV, SÓLO BENEFICIA A LOS MENORES ACOGIDOS EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DE ASISTENCIA SOCIAL, PARA LOS QUE SI SE PREVIÓ LA COMPETENCIA A SU FAVOR PARA CASOS DE PATRIA POTESTAD, YA QUE SE ESPECIFICÓ PARA ELLOS QUE SERÁ COMPETENTE EL DOMICILIO DE LA INSTITUCIÓN DONDE HAYAN SIDO ACOGIDOS. POR ELLO, A DICHOS MENORES NO LES AFECTA SI SUS PADRES SE FUERON A VIVIR FUERA DE NUEVO LEÓN, YA QUE EL JUEZ PODRÁ CONOCER DE SUS ASUNTOS DE PATRIA POTESTAD Y EN CONSECUENCIA DE FILIACIÓN Y PATERNIDAD, POR EL SOLO HECHO DE QUE LA INSTITUCIÓN QUE LOS

ACOGIÓ TENGA SU DOMICILIO DENTRO DEL ESTADO. EXPRESA QUE CONTRARIO A ESTO NO SE PREVIÓ EN ESA FRACCIÓN XIV NI EN NINGUNA OTRA DISPOSICIÓN LEGAL, NADA ANÁLOGO PARA LOS MENORES QUE NO ESTÁN ACOGIDOS EN INSTITUCIONES PÚBLICAS Y CUYO PADRE QUE NO LO QUIERE RECONOCER SE HAYA IDO A VIVIR FUERA DEL ESTADO, DE TAL FORMA QUE NUESTRAS LEYES RELATIVAS A PATRIA POTESTAD, PATERNIDAD Y FILIACIÓN NO ESTÁN BENEFICIANDO A TODOS LOS MENORES QUE VIVEN EN NUEVO LEÓN, SINO ÚNICAMENTE A LOS QUE HAYAN SIDO ACOGIDOS EN INSTITUCIONES PÚBLICAS Y A LOS QUE SUS PADRES NO SE HAYAN IDO A RESIDIR FUERA DEL ESTADO. REFIERE QUE ANTE ESTA LAGUNA EN LAS REGLAS DE COMPETENCIA, HAY UNA LARGA LISTA DE MADRES ESPERANDO QUE LA LEY SE MODIFIQUE PARA QUE SUS MENORES HIJOS PUEDAN RECLAMAR A SUS PADRES QUE POR DIVERSOS MOTIVOS (EN LA MAYORÍA INTENCIONALMENTE) RESIDEN FUERA DE NUEVO LEÓN SIENDO SÓLO POR ESO “INTOCABLES”. AGREGA QUE ESA VENTAJA ACTUAL QUE TIENEN DICHOS PADRES QUE “HUYEN” DEL ESTADO, INCLUYE A LOS MEDIOS PREPARATORIOS DE INVESTIGACIÓN DE FILIACIÓN DE LOS QUE TAMBIÉN SE “SALVAN”, PUES NO HAY QUE OLVIDAR QUE CONFORME AL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ES JUEZ COMPETENTE PARA CONOCER DE LOS ACTOS PREPARATORIOS DEL JUICIO EL JUEZ QUE LO FUERE PARA CONOCER DEL JUICIO PRINCIPAL, Y SI EL JUICIO PRINCIPAL DESPUÉS DE AGOTAR LA INVESTIGACIÓN DE LA FILIACIÓN (ADN) LÓGICAMENTE SERÁ EL DE

PATERNIDAD O EL DE PATRIA POTESTAD, RESULTA ENTONCES QUE LOS JUECES FAMILIARES NO PUEDEN SIQUIERA ADMITIR A TRÁMITE DICHOS MEDIOS SI ADVIERTEN QUE EL DEMANDADO VIVE FUERA DEL ESTADO, YA QUE LA MISMA REGLA DEL QUE SERÁ EL JUICIO PRINCIPAL (PATERNIDAD O PATRIA POTESTAD) APLICA PARA EL ACTO PREPARATORIO (ADN EN MEDIOS PREPARATORIOS). EN CONCLUSIÓN SI NO SE AMPLÍA LA COMPETENCIA PARA LOS CASOS DE PATRIA POTESTAD Y PATERNIDAD, ESA LIMITANTE ACTUAL AL ESTAR APLICANDO LA COMPETENCIA ÚNICAMENTE POR LA REGLA GENERAL “DEL JUEZ DEL DOMICILIO DEL DEMANDADO” TAMBIÉN SE SEGUIRÁ APLICANDO Y AFECTANDO A LOS MEDIOS PREPARATORIOS DE FILIACIÓN A LOS QUE ACTUALMENTE NO TIENEN ACCESO NINGÚN NIÑO NO RECONOCIDO CUYO PADRE RESIDA FUERA DEL ESTADO. INDICA QUE LA REFORMA SOLICITADA Y URGENTEMENTE NECESARIA, NO AFECTARÁ A LA REGLA ACTUAL ESTABLECIDA PARA LOS MENORES ACOGIDOS EN INSTITUCIONES PÚBLICAS, YA QUE SE OBSERVARÁ DE LA REDACCIÓN PROPUESTA A LA FRACCIÓN XIV, QUE PARA TALES INSTITUCIONES SEGUIRÁ RIGIENDO LA COMPETENCIA POR EL DOMICILIO DE LA INSTITUCIÓN QUE ACOGIÓ AL MENOR. SEÑALA QUE ENTRE MUCHAS DE LAS MADRES DE NIÑOS NO RECONOCIDOS QUE CON IMPOTENCIA HAN VISTO QUE TODOS LOS INTENTOS LEGALES LES SON RECHAZADOS EN SUS PLANTEAMIENTOS DE MEDIOS PREPARATORIOS DE INVESTIGACIÓN DE LA FILIACIÓN Y/O PATERNIDAD, SE ENCUENTRA LA SEÑORA NORA

ANGÉLICA PINEDA GARZA, QUIEN NO HA PODIDO RECLAMAR LO QUE POR DERECHO LE CORRESPONDE A SU MENOR HIJO JORGE ANTONIO SIMPLEMENTE PORQUE SU PADRE BIOLÓGICO RESIDE EN SAN LUIS POTOSÍ, ACOMPAÑANDO COPIA DEL PROVEÍDO DICTADO POR EL JUEZ FAMILIAR DONDE RECHAZÓ SU CASO POR CUESTIÓN DEL PROBLEMA DE LA COMPETENCIA QUE SE PLANTEA, INCLUSIVE NI SIQUIERA LA ADMITIÓ A TRÁMITE EN CUANTO OBSERVÓ QUE EL FUTURO DEMANDADO NO VIVE EN EL ESTADO. POR OTRO LADO, REFIERE QUE EN OTRO INTENTO EN QUE SE SEÑALÓ OTRO DOMICILIO QUE TIENE EL DEMANDADO DENTRO DEL ESTADO, ÉSTE SE AMPARÓ HACIENDO VALER QUE EL DOMICILIO QUE TIENE EN SAN LUIS POTOSÍ ES DONDE PERNOCTA, O SEA, LOS PROPIOS DEMANDADOS SABEN QUE PUEDEN PREVALECKERSE DE ESA LAGUNA DE LA COMPETENCIA Y CON TODA INSENSIBILIDAD, SE APROVECHAN DE ELLO EN DETRIMENTO DE SUS PROPIOS NIÑOS, LOS QUE SIGUEN SIN EL APELLIDO QUE LES CORRESPONDE Y SIN LOS ALIMENTOS SUFICIENTES AL NO PODER OBLIGAR AL PADRE BIOLÓGICO, Y SIN NINGUNA POSIBILIDAD DE INTENTARLO BAJO LAS REGLAS LIMITADAS ACTUALES DE COMPETENCIA. **CONSIDERACIONES:** QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, HEMOS PROCEDIDO AL ESTUDIO DEL ASUNTO QUE NOS FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 65, 66 Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN II, INCISO J) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, AMBOS

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**: I. EL DERECHO DE RECIBIR ALIMENTOS, POR PARTE DE QUIEN DEBA OTORGARLOS, ES UN DERECHO PROTEGIDO, INCLUSO EN CONTRA DE LA VOLUNTAD DE ÉSTE, ESTE DERECHO NACE DE LA NECESIDAD QUE TIENE EL ACREEDOR ALIMENTISTA PARA SUBSISTIR A SUS NECESIDADES MÁS ELEMENTALES COMO SON DE COMIDA, VESTIDO, HABITACIÓN Y LA ASISTENCIA EN CASO DE ENFERMEDAD. RESPECTO A LOS MENORES ADEMÁS COMPRENDEN LOS GASTOS NECESARIOS PARA SU EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA Y PARA PROPORCIONARLE ALGÚN OFICIO, ARTE O PROFESIÓN ADECUADOS A SUS CIRCUNSTANCIAS. Y TODA VEZ QUE ES DE INTERÉS SOCIAL QUE TAL DERECHO SE CUMPLA A CABALIDAD, Y CON EL FIN DE QUE NO HAYA DUDA RESPECTO A QUE JUEZ DEBA SER COMPETENTE PARA CONOCER DE LOS JUICIOS DE ACCIÓN DE ALIMENTOS, CUANDO QUIEN PROMUEVE EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR RECLAME DE SU DEUDOR QUE TENGA DOMICILIO FUERA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS CORRECTA LA ESTIMACIÓN DE QUE SE DEJE EN CLARO QUE EL JUEZ COMPETENTE, CUANDO SE TRATE DE ACCIÓN DE ALIMENTOS, SERÁ EL DEL DOMICILIO DEL ACREEDOR, PUES DE LO CONTRARIO SERÍA ESTO UNA LIMITANTE AL CUMPLIMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS ALIMENTOS, ADEMÁS DE REPRESENTAR DIFICULTADES ADICIONALES A LAS NECESIDADES DE ALIMENTOS DE LOS ACREEDORES. II. Y III. EL ARTÍCULO 3º DE LA CONVENCION SOBRE

LOS DERECHOS DEL NIÑO ESTABLECE COMO CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, ASIMISMO Y CONFORME AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ESTABLECE EL DERECHO A LA IDENTIDAD, EL CUAL SE COMPONE POR EL DERECHO A TENER UN NOMBRE Y LOS APELLIDOS DE LOS PADRES DESDE QUE NAZCA, A TENER UNA NACIONALIDAD Y A CONOCER SU FILIACIÓN Y SU ORIGEN. EN EFECTO A LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN LAS PROPUESTAS QUE SE DAN CUENTA, Y A LA VEZ DE QUE SE ADVIERTE QUE EFECTIVAMENTE NO SE ESTABLECIÓ LA COMPETENCIA DEL JUEZ QUE DEBA CONOCER LAS CUESTIONES DE LA INVESTIGACIÓN DE LA FILIACIÓN, CUANDO EL DEMANDADO TENGA SU DOMICILIO FUERA DEL ESTADO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN QUE DICTAMINA ESTIMAMOS PROCEDENTE LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, ADICIONANDO UNA FRACCIÓN XV, AL ARTÍCULO 111 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE NUEVO LEÓN, CON EL FIN DE QUE SE ESTABLEZCA COMO JUEZ COMPETENTE EN LOS JUICIOS RELATIVOS A LA INVESTIGACIÓN DE FILIACIÓN, EL DEL DOMICILIO DEL MENOR. LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE EL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS DEBE SER CONSIDERADO COMO CRITERIOS RECTORES PARA LA ELABORACIÓN DE NORMAS Y LA APLICACIÓN DE ÉSTAS EN TODOS LOS ÓRDENES RELATIVOS A LA VIDA DEL NIÑO, Y TAL PRINCIPIO MOTIVA INVESTIGAR LA IDENTIDAD DEL MENOR, COMO UN DERECHO QUE POSEE.

A SU VEZ Y BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS DE TUTELAR POR EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, ES DE APROBARSE LA MODIFICACIÓN DEL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VIII, DEL MISMO ARTÍCULO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 190 BIS II, POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO Y LA ADICIÓN 190 BIS VIII. POR LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS AL CRITERIO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

DECRETO . ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VIII Y LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 111 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 190 BIS II, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 111 Y EL ARTÍCULO 190 BIS VIII DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 111.- ES JUEZ COMPETENTE:

I.- AL VII.-

VIII.- EN LOS ACTOS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA EL DEL DOMICILIO DEL QUE PROMUEVE, PERO SI SE TRATA DE BIENES RAÍCES SERÁ EL DEL LUGAR EN QUE ESTÉN UBICADOS.

EN TODO LO RELATIVO A LA ADOPCIÓN, EL JUEZ DEL DOMICILIO DEL MENOR QUE SE PRETENDE ADOPTAR O EL DE LA INSTITUCIÓN QUE LO TIENE ACOGIDO.

IX.- AL XII.-

XIII.- EN LA ACCIÓN DE ALIMENTOS, EL JUEZ DEL DOMICILIO DEL ACREEDOR, Y SI SE TRATA DE MENORES SERÁ EL DOMICILIO DE ÉSTOS.

XIV.-

XV.- EN EL CASO DE JUICIOS RELATIVOS A LA INVESTIGACIÓN DE FILIACIÓN, EL JUEZ DEL DOMICILIO DEL MENOR, Y EN GENERAL EN TODOS LOS JUICIOS DONDE SE VEAN INVOLUCRADOS DIRECTAMENTE DERECHOS DE MENORES, EL JUEZ DEL DOMICILIO DE ÉSTOS.

ARTÍCULO 190 BIS II.-

CUANDO LA PERSONA A QUIEN SE IMPUTE LA FILIACIÓN RESIDIERE FUERA DEL LUGAR DEL JUICIO, EL JUEZ QUE CONOZCA DEL PROCEDIMIENTO AMPLIARÁ EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR UN DÍA MÁS POR CADA 100 KILÓMETROS O FRACCIÓN QUE EXCEDA DE LA MITAD. ARTÍCULO 190 BIS VIII.- CONTRA EL AUTO QUE ADMITA LA PRUEBA DE INVESTIGACIÓN DE FILIACIÓN, NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. CONTRA EL QUE LA DESECHA PROCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN. **TRANSITORIOS. ÚNICO:** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO

GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, SÍRVASE MANIFESTARLO PARA QUE EL DIPUTADO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA LAS DIPUTADAS JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS Y LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: SUBO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTAR MI POSTURA QUE ES A FAVOR DEL DICTAMEN QUE ACABA DE SER LEÍDO, MISMO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 111 190 BIS 2 Y 190 BIS 8 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA REGLAMENTAR LA COMPETENCIA DE LOS JUECES EN ASUNTOS DE PATRIA POTESTAD, PATERNIDAD Y FILIACIÓN PARA QUE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS PUEDAN HACER EFECTIVOS LOS DERECHOS QUE LA LEY LES OTORGA. LOS MENORES DE EDAD REPRESENTAN UNO DE LOS SECTORES MAS

VULNERABLES DE LA SOCIEDAD, EL CUAL DEBE SER PROTEGIDO Y ATENDIDO POR TODOS. ES POR ELLO QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES HAN ESTADO ANALIZANDO ESTE EXPEDIENTE Y CONSCIENTES DE LA IMPORTANCIA DE BUSCAR QUE SE CUMPLA A CABALIDAD EL DERECHO DE RECIBIR ALIMENTOS, SOBRE TODO TRATÁNDOSE DE MENORES, POR LO QUE COINCIDIERON EN APROBAR LA INICIATIVA PROPUESTA QUE REFORMA EL ARTICULO 111 EN RELACIÓN A LA COMPETENCIA DE LOS JUECES. ASÍ MISMO, EXAMINARON LAS PROPUESTAS RELATIVAS A LA FILIACIÓN MISMAS QUE SEÑALAN QUE LA INEFICIENCIA DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE HA PROVOCADO EL DESECHAMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE INVESTIGACIÓN DE FILIACIÓN EN DONDE EL PRESUNTO PROGENITOR TENGA DOMICILIO FUERA DEL ESTADO, POR LO QUE TAMBIÉN SE PRETENDE LEGISLAR EN ESTE SENTIDO. DE IGUAL MANERA, ES NECESARIO ESTIPULAR QUE NO PROCEDERÁ EL RECURSO DE APELACIÓN CUANDO LA PERSONA A QUIEN SE IMPUTE LA AFILIACIÓN RESIDIERE FUERA DEL LUGAR DE JUICIO PARA QUE EL JUEZ QUE CONOZCA DEL PROCEDIMIENTO AMPLÍE EL TERMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR DE DICHA DISPOSICIÓN PAR QUE NO EVADA SU RESPONSABILIDAD. ADEMÁS, CON ESTA REFORMA SE BUSCA QUE NO PROCEDA RECURSO ALGUNA CONTRA EL AUTO QUE ADMITA LA PRUEBA DE INVESTIGACIÓN DE FILIACIÓN, SIN EMBARGO SÍ PROCEDERÁ LA APELACIÓN CONTRA EL AUTO QUE LO DESECHE. ES POR TODO LO QUE SE

HA MANIFESTADO QUE COMO LEGISLADORES DEBEMOS APOYAR TODAS AQUELLAS NORMAS QUE VAN ENCAMINADAS A PROTEGER A AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE MAS VULNERABILIDAD PARA DARLES LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA QUE PUEDAN HACER VALER SUS DERECHOS. POR LO TANTO EXHORTO A LOS COMPAÑEROS LEGISLADORES A QUE NOS PRONUNCIEMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EL PRINCIPIO DE EQUIDAD PROCESAL Y DE JUSTICIA ADMITE COMO EXCEPCIÓN, PODEMOS SEÑALAR, LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL ESTADO DE GARANTIZAR EL SUPERIOR INTERÉS DEL MENOR. EN ESTE SENTIDO, LA PONENTE COMISIÓN DICTAMINADORA SOMETE A NUESTRA CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR Y ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 11 Y 190 BIS 2 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE INCORPORAR COMO EXCEPCIÓN AL PRINCIPIO DE COMPETENCIA JUDICIAL EN RAZÓN DEL DOMICILIO, EL DE LA JURISDICCIÓN DEL DOMICILIO DEL MENOR EN LOS CASOS DERIVADOS DE HECHOS DE FAMILIA COMO FILIACIÓN U OBLIGACIONES ALIMENTARIAS. ESTA REFORMA, ADEMÁS DE

CONTRIBUIR A SUBSANAR EL ESTADO DE DESIGUALDAD ECONÓMICA Y SOCIAL EXISTENTE ENTRE EL ACREEDOR Y DEUDOR ALIMENTISTA, CONTRIBUYE A REFORZAR EL MARCO REGULADOR Y PROTECTOR DE LA NIÑEZ EN EL ESTADO, A CREAR UN SISTEMA DE GARANTÍA QUE REDUNDE EN UNA MEJOR ECONOMÍA PROCESAL PARA EL MENOR, QUIEN LAS MAS DE LAS VECES SE ENCUENTRA EN UN ESTADO DE ESPECIAL VULNERABILIDAD. COMPAÑEROS LEGISLADORES. NO SON POCAS LAS OCASIONES EN LAS QUE NOS HEMOS VISTO EN SITUACIÓN DE GARANTIZAR UN MEJOR NIVEL DE DESARROLLO SOCIAL PARA LOS MENORES, COMO LO ESTAMOS HACIENDO EN ESTE MOMENTO. ESTA LEGISLATURA SE HA CARACTERIZADO POR SU TRABAJO INCANSABLE EN BENEFICIO DE LOS SECTORES SOCIALES MAS DESPROTEGIDOS, POR LO CUAL CONTINUANDO CON ESTE ESQUEMA DE TRABAJO CON ESTA FILOSOFÍA HUMANISTA Y SOCIAL, SOLICITO SU VOTO FAVORABLE AL PROYECTO DE DECRETO QUE LA PONENTE COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES SOMETE A NUESTRA CONSIDERACIÓN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, EN LO GENERAL, EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SOLICITO SE HABILITE EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA QUE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS SE SIRVAN EMITIR SU VOTACIÓN”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 22 VOTOS, RELATIVO A LOS EXPEDIENTES NÚMERO 5182 Y 5345 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE FUE LEÍDO ANTERIORMENTE, Y CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI ALGÚN DIPUTADO DESEA SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE EL DIPUTADO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES”.

SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. JAVIER PONCE FLORES**. QUIEN EXPRESÓ: “ES EL ARTICULO 111 EN SU FRACCIÓN XV”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY MÁS DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 111, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JAVIER PONCE FLORES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “LA PROPUESTA SEÑOR PRESIDENTE SERIA QUE LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 111 QUEDARÁ EN ESTOS TÉRMINOS: “*EN EL CASO DE JUICIOS RELATIVOS A LA INVESTIGACIÓN DE FILIACIÓN, EL JUEZ DEL DOMICILIO DEL MENOR*”. Y AHÍ HACEMOS UN PUNTO Y CONCLUYE LA FRACCIÓN, ELIMINARÍAMOS EL TEXTO QUE ESTA DE AHÍ EN DELANTE PORQUE METODOLÓGICAMENTE NO LE CORRESPONDE ESA FRACCIÓN DEFINIR CASOS EN LO GENERAL”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA REALIZADA SOBRE EL ARTICULO 111 EN SU FRACCIÓN XV, Y SOLICITO SE HABILITE EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA QUE LOS CC. DIPUTADOS PUEDAN EFECTUAR SU VOTACIÓN”.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN HECHA POR EL DIP. JAVIER PONCE FLORES POR UNANIMIDAD DE 22 VOTOS.

NO HABIENDO MÁS ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

POR LO ANTERIOR EL C. SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DICTAMEN EXPEDIENTES 5573 Y 5574, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 23 VOTOS.*

PROCEDIENDO LA DIP. **NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES** A DAR LECTURA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTES 5573 Y 5574) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES** NOS FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA

17 DE DICIEMBRE DE 2008, **OFICIO SUSCRITO POR LA C. MARÍA EMILDA ORTIZ CABALLERO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SE APROBARON LAS SOLICITUDES DE LICENCIA DE LOS CC. ANA MARÍA SHWARZ GARCÍA, TERCER REGIDOR PROPIETARIO Y JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA, SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO, A FIN DE QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE DÉ POR ENTERADO Y PROCEDA A EMITIR LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE PARA CUBRIR LAS VACANTES. ANTECEDENTES. EN EL ESCRITO DE CUENTA LA PROMOVENTE SEÑALA QUE EN SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO ANTES SEÑALADO, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2008, SE TOMÓ EL ACUERDO DE APROBAR POR MAYORÍA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DE LA C. ANA MARÍA SHWARZ GARCÍA, TERCER REGIDOR PROPIETARIO, PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES. ASIMISMO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2008, FUE APROBADA POR UNANIMIDAD LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO, DEL C. LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA, SÉPTIMO REGIDOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, GARZA GARCÍA, N.L.**

CONSIDERACIONES: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66 Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39,

FRACCIÓN I, INCISO I) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES CONOCER SOBRE LA DECLARATORIA PARA PROVEER LA VACANTE DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO. ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE LO SIGUIENTE: *ARTÍCULO 126.- SI ALGUNO DE LOS REGIDORES O SÍNDICOS DEL AYUNTAMIENTO DEJARE DE DESEMPEÑAR SU CARGO POR CUALQUIER CAUSA SERÁ SUSTITUIDO POR EL SUPLENTE O SE PROCEDERÁ SEGÚN LO DISPONGA LA LEY; EL PRESIDENTE MUNICIPAL SERÁ SUSTITUIDO CONFORME A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LA LEY. DE LAS RENUNCIAS Y LICENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, CONOCERÁN ÉSTOS, PERO LAS RENUNCIAS SOLAMENTE SERÁN ACEPTADAS CUANDO EXISTA CAUSA JUSTIFICADA*". EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CONOCIÓ Y CALIFICÓ LAS EXCUSAS PRESENTADAS POR EL TERCER REGIDOR PROPIETARIO, ASÍ COMO DEL SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO. EN EL ACTA A QUE SE HACE MENCIÓN SE ESTABLECE QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LA CITADA SOLICITUD, YA QUE LOS CC. ANA MARÍA SHWARZ GARCÍA Y JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, SOLICITARON SUS EXCUSAS POR TIEMPO INDEFINIDO. POR OTRA PARTE, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 95 DE FECHA 20 DE JULIO DE

2006, APARECE PUBLICADA LA PLANILLA QUE AHORA INTEGRA EL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN SU ADMINISTRACIÓN 2006-2009 DONDE APARECE COMO TERCER REGIDOR PROPIETARIO LA C. ANA MARÍA SHWARZ GARCÍA, Y COMO SUPLENTE DE LA MISMA EL C. BERNARDO GARZA DE LA FUENTE, ASÍ COMO SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO EL C. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA Y COMO SUPLENTE DEL MISMO LA C. MARÍA ESTELA BENAVIDES ALANÍS. ASIMISMO, CABE MENCIONAR QUE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE LO SIGUIENTE: *ARTÍCULO 16.- LOS CARGOS DE PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICOS DE UN AYUNTAMIENTO, SON OBLIGATORIOS PERO NO GRATUITOS Y SU REMUNERACIÓN SE FIJARÁ EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS CORRESPONDIENTES. ESTOS CARGOS SÓLO PODRÁN SER EXCUSABLES O RENUNCIABLES POR CAUSA JUSTIFICADA QUE CALIFICARÁ EL PROPIO AYUNTAMIENTO CON SUJECCIÓN A ESTA LEY, EN TODOS LOS CASOS, EL H. CONGRESO DEL ESTADO CONOCERÁ Y HARÁ LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE Y PROVEERÁ LO NECESARIO PARA CUBRIR LA VACANTE.* DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO ANTES CITADO, ES COMPETENCIA DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO EMITIR LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE PARA CUBRIR LAS VACANTES RESPECTIVAS, LLAMANDO A LOS SUPLENTE LOS CC. BERNARDO GARZA DE LA FUENTE Y MARÍA ESTELA BENAVIDES ALANÍS A FIN DE QUE ASUMAN EL CARGO DE TERCER REGIDOR Y DE SÉPTIMO

REGIDOR, RESPECTIVAMENTE. ASÍ PUES, UNA VEZ EXPUESTOS LOS RAZONAMIENTOS ANTERIORES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO.**

PRIMERO.- LA LXXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO SE TIENE POR ENTERADA DEL ACUERDO APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS LICENCIAS SOLICITADAS POR EL TERCER REGIDOR, LA C. ANA MARÍA SHWARZ GARCÍA Y EL SÉPTIMO REGIDOR EL C. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. **SEGUNDO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SE HACE LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE Y SE LLAMA AL TERCER REGIDOR SUPLENTE, EL C. BERNARDO GARZA DE LA FUENTE, ASÍ COMO A LA SÉPTIMO REGIDOR SUPLENTE, LA C. MARÍA ESTELA BENAVIDES ALANÍS, PARA QUE SE PRESENTEN ANTE EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO, NUEVO LEÓN, A RENDIR LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR QUEDEN INTEGRADOS AL MISMO. **TERCERO.-** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, COMUNÍQUESE AL INTERESADO Y ENVÍESE AL EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO

OFICIAL. **CUARTO.-** ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO Y TÉNGASE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: POR ESCRITO RECIBIDO EN OFICIALÍA DE PARTES EL DÍA 17 DE LOS CORRIENTES, EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA POR MEDIO DE LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO HACE CONOCIMIENTO DE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR. LA SOLICITUDES DE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO PRESENTADAS POR LOS REGIDORES PROPIETARIO 3° Y 7° DE ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO, CIUDADANOS ANA MARÍA SHWARZ GARCÍA Y JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA, RESPECTIVAMENTE, POR LO QUE CORRESPONDE A LA PONENTE COMISIÓN DICTAMINADORA CONOCER Y DETERMINAR LO CONDUCENTE; ENCONTRÁNDOSE QUE EL REPUBLICANO

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN APROBÓ SENDAS SOLICITUDES DE LICENCIA INDEFINIDA. ES EL CASO DE SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO SU PROCEDENCIA, PARA DAR A LLAMAR A LOS RESPECTIVOS SUPLENTE BERNARDO GARZA DE LA FUENTE Y MARÍA ESTELA BENAVIDES ALANÍS PARA OCUPAR LOS CARGOS DE REGIDOR 3° Y 7°, RESPECTIVAMENTE. POR LO ANTERIOR, SOLICITO A ESTA ASAMBLEA SU VOTO FAVORABLE AL DICTAMEN QUE NOS OCUPA MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN LOS EXPEDIENTES 5573 Y 5574, ESTANDO PLENAMENTE APEGADAS A DERECHO LAS SOLICITUDES RESPECTIVAS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS, RELATIVO A LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 5573 Y 5574, DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A AL **C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO GREGORIO HURTADO LEIJA, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA SUSCRITA, **EN MI CARÁCTER DE DIPUTADA POR LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, E INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, OCURRO A USTED A FIN DE PRESENTAR EL PRESENTE POSICIONAMIENTO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** AL PODER LEGISLATIVO, POR MANDATO CONSTITUCIONAL, SE LE CONFIERE COMO UNA DE SUS PRINCIPALES ATRIBUCIONES, EL DECRETAR LAS LEYES RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO INTERIOR DEL ESTADO, EN TODOS SU RAMOS, INTERPRETARLAS, REFORMARLAS Y DEROGARLAS EN CASO NECESARIO, FUNCIÓN QUE HA DESEMPEÑADO CON GRAN RESPONSABILIDAD ESTA LXXI LEGISLATURA. EJEMPLO DE LO ANTERIOR, PODEMOS DESTACAR LAS SIGUIENTES LEYES

Y REFORMAS: LEY DE TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMA QUE FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 19 DE JULIO DE 2008; LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008; LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 10 DE ABRIL DEL 2008; LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 20 DE SEPTIEMBRE 2007; LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO APÍCOLA PARA EL ESTADO, ASÍ COMO LA RECIÉN APROBADA LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ASIMISMO LO REFORMADO A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA CREAR EL CENTRO CONVIVENCIA FAMILIAR QUE A LA FECHA NO SE HA INICIADO SU CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO EL AUMENTO DE SALAS DE SEGUNDA INSTANCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; REFORMA DE HOMOLOGACIÓN A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL EN MATERIA PENAL; REFORMAS A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, ENTRE MUCHAS OTRAS. AHORA BIEN, PARALELAMENTE ESTAS NUEVAS DISPOSICIONES LEGALES ANTES MENCIONADAS FUERON APROBADAS CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER SUS INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DEBIDA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Y DEMÁS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PROPIOS A DICHAS INSTITUCIONES. POR OTRA PARTE, ES TAMBIÉN

ATRIBUCIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO EL VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, ASÍ COMO LAS DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL ESPECIALMENTE LAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, ES POR ELLO QUE COMO CONGRESO DEBEMOS VIGILAR QUE LAS LEYES QUE HEMOS APROBADO, EN LAS QUE LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES SON LAS RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN, EL ESTADO TIENE EL DEBER INALIENABLE DE OTORGAR LOS RECURSOS QUE LES SEAN NECESARIOS PARA SU EXACTA APLICACIÓN. POR ELLO PARA LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ES INDISPENSABLE DOTAR DE LOS RECURSOS NECESARIOS A LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES CORRESPONDIENTES, CON EL FIN DE QUE CUMPLAN CON TODAS SUS ATRIBUCIONES, INCLUIDAS LAS QUE SE LES OTORGARON CON MOTIVO DE LAS REFORMAS Y LEYES QUE HEMOS APROBADO, Y A LAS QUE HE HECHO REFERENCIA EN EL PRESENTE OCURSO. A ESTE RESPECTO ES NECESARIO MENCIONAR QUE EXISTE UNA DIFERENCIA ENTRE EL PRESUPUESTO SOLICITADO POR DICHAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES PARA SU EJERCICIO FISCAL DEL AÑO PRÓXIMO 2009, EN RELACIÓN A LO PROPUESTO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MISMO AÑO 2009, QUE POR MENCIONAR ALGUNOS EJEMPLOS CITO LOS SIGUIENTES:

INSTITUCIÓN	PRESUPUESTO SOLICITADO	PRESUPUESTO EJECUTIVO
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA	\$ 25,515,387.56	\$ 20,018,000
TRIBUNAL ELECTORAL	\$ 37,255,452	\$ 34,015,500
COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL	\$ 454,700,206	\$ 325,815,400
PODER JUDICIAL DEL ESTADO (EN SU CARÁCTER DE AUTÓNOMO)	\$ 1,046,468,628	\$ 677,990,000

INCLUYO AL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO QUE TIENE UN PRESUPUESTO POR EL EJECUTIVO DE ALREDEDOR DE 53 MILLONES Y PARA QUE TENGA TOTAL CUMPLIMIENTO LA LEY QUE AYER APROBAMOS Y QUE ERA UNA DE LAS QUE SE PUBLICARON EN LA PUBLICACIÓN QUE HIZO EL EJECUTIVO, SE REQUIEREN AL MENOS 80 MILLONES DE PESOS. COMO SE PUEDE OBSERVAR, EL EJECUTIVO DEL ESTADO UNA VEZ MÁS DEMUESTRA SU INSENSIBILIDAD POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA PARA OTORGAR A LOS CIUDADANOS SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD, Y PROPORCIONAR LOS RECURSOS SOLICITADOS POR LAS PROPIAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES.....

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE INFORMÓ A LA DIPUTADA ORADORA QUE EL C. **DIP. ILDEFONSO GUAJARDO VILLAREAL**, DESEA HACERLE UNA INTERPELACIÓN, LO CUAL FUE ACEPTADO POR LO EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE, ME GUSTARÍA PREGUNTARLE A LA COMPAÑERA DIPUTADA,

SI EL PRESUPUESTO SOLICITADO POR EL PODER LEGISLATIVO FUE AUTORIZADO EXACTAMENTE COMO FUE SOLICITADO, ¿O SE LE REDUJO ALGUNA CANTIDAD AL PODER LEGISLATIVO?”.

LA C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES EXPRESÓ: “EL PRESUPUESTO QUE SOLICITÓ EL PODER LEGISLATIVO TAL CUAL. Y LO MISMO DEBE SER PARA EL PODER JUDICIAL SEÑOR DIPUTADO. POR ELLO, NO PODEMOS SOLAPAR EL DESCARO PRESUPUESTAL QUE EL TITULAR DEL EJECUTIVO OFRECE A LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES, QUIENES CONSTITUYEN LA COLUMNA VERTEBRAL DE LA IMPARTICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA EN NUEVO LEÓN, PUES CORRESPONDE AL GOBERNADOR DEL ESTADO LA OBLIGACIÓN DE PROCURAR EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LAS CITADAS INSTITUCIONES, ANTES AL CONTRARIO, REDUCE DE MANERA SIGNIFICATIVA SUS RECURSOS NECESARIOS AL GRADO DE QUE ES IMPOSIBLE SU OPERACIÓN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. NOÉ TORRES MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. YO CREO QUE UN TEMA TOTALMENTE INDEBATIBLE ES QUE HAY CUESTIONES QUE REQUIEREN RECURSOS, HAY CUESTIONES QUE REQUIEREN RECURSOS INMEDIATOS. HEMOS ESTADO CREANDO LEYES MODIFICACIONES A LEYES, CREACIÓN DE ORGANISMOS, CUESTIONES

COMO LAS QUE DESCRIBÍA LA DIPUTADA NORMA ROBLES. YO ESCUCHABA CON ATENCIÓN TRANSPARENCIA Y OÍA POR AHÍ DIFERENCIA EN MILLONES EN UN PORCENTAJE BASTANTE ALTO, EL PORCENTAJE DE PEDIDO EN LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL. PERO SOBRE TODO HAY UN PUNTO QUE A MI ME LLAMA LA ATENCIÓN PORQUE SOY ABOGADO, EL DEL PODER JUDICIAL, EL DEL TERCER PODER DEL ESTADO, EL DE UN PODER QUE DEBE DE SER AUTÓNOMO QUE DEBE ESTAR VERIFICANDO A TODOS Y CADA UNA DE SUS NECESIDADES. HABLÁBAMOS CON ELLOS Y NOS PLANTEABAN CUESTIONES CON EL ENVIADO DEL REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL, EN AQUELLA OCASIÓN EN DONDE MENCIONABA QUE NUEVO LEÓN TIENE MUCHAS NECESIDADES A LO MEJOR NO ESTÁ DESCUBRIENDO EL HILO NEGRO, TENEMOS UN MONTÓN DE NECESIDADES PERO ESPECÍFICAMENTE EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, TENEMOS POR AHÍ MODIFICACIONES QUE DABAN POR AHÍ AL TRASTE CON LAS BUENAS INTENCIONES DE CREAR JUZGADOS ORALES, DE QUE FUNCIONABAN EFECTIVAMENTE, ADECUARNOS A LA MODERNIDAD, DE DARLES CELERIDAD. HAY ANTECEDENTES TRISTES, COMO POR EJEMPLO EN PROCESOS DE DIVORCIO CON JUNTAS DE AVENIMIENTO A MESES, CUANDO ESE ES UN PROCESO QUE SIMPLE Y SENCILLAMENTE DEBIERA SER A CORTO PLAZO. POR PONER UN EJEMPLO QUE ES SIMPLE, EXISTE POR AHÍ TAMBIÉN LA NECESIDAD DE REDISTRITAR, DE HACER UNA DISTRITACIÓN DIFERENTE POR QUE EL NUEVO LEÓN ACTUAL NO ES EL

MISMO QUE EL DE HACER ALGUNOS AÑOS. EXISTE POR AHÍ, SEGÚN LO MANIFESTADO POR ELLOS, LA NECESIDAD DE CREAR PALACIOS DE JUSTICIA MUCHO MAS MODERNOS Y EFICIENTES Y PARA EJEMPLO ERA EL DE CIUDAD GUADALUPE O EL EJEMPLO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, EL DE APODACA PARA CONSTITUIR UN NUEVO DISTRITO CON UNA CABECERA DIFERENTE. NO DEBIÉRAMOS PONER EN DUDA LA NECESIDAD DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, NO DEBIÉRAMOS DE PONER EN DUDA CUANDO MUCHOS CUESTIONAN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, Y POR AHÍ HAY CIERTOS RASGOS DE MANIFESTACIONES CON TENDENCIA QUE NO ES EL TEMA EN ESTE MOMENTO. DEBEMOS DE DARLE LA MAYOR DE LAS POSIBILIDADES AL PODER JUDICIAL, PARA QUE TENGAN LA PLENA DISPOSICIÓN DE RECURSOS QUE NECESITE, DEBEMOS DEJAR EN CLARO QUE PARA NUEVO LEÓN ES BASTANTE EFICAZ, BASTANTE NECESARIO EL TENER UNA ADMINISTRACIÓN EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA MUY EFICAZ. DEBEMOS DE TENER POR AHÍ TODA, TODA LA APLICACIÓN DE RECURSOS POSIBLES, Y SI EL PODER JUDICIAL ESTA SOLICITANDO ALGO CON BASE EN FUNDAMENTOS, CON BASE EN PROYECTOS PLENAMENTE ESTABLECIDOS, NO DEBIÉSEMOS REGATEAR LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. HAY MUCHÍSIMAS NECESIDADES, YO VEO EN EL DEVENIR Y EN LAS ACCIONES DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA COMO LOS JUZGADOS, LOS PRESIDENTES EN LA ACTUAL Y LA ANTERIOR Y LOS QUE HAN VENIDO, SE HAN DADO LA TAREA DE SACAR POR AHÍ MODERNOS E INNOVADORES PROCESOS EN LOS QUE BUSCAN TRATAR DE OTORGAR CONCESIONES

PARA EL OTORGAMIENTO DE COPIAS, CUANDO SI ESTAMOS PENSANDO EN EL OTORGAMIENTO DE COPIAS, PODER SACAR ALGÚN DERECHO MÍNIMO, CÓMO ESTAMOS PENSANDO, SI ESTAMOS MENCIONANDO QUE EN DERECHOS DE A PESO, DE DOS PESOS ESTAR PENSANDO EN SACAR RECURSOS. LA VERDAD QUE EL PODER JUDICIAL REQUIERE UNA GRAN APLICACIÓN DE RECURSOS, Y REQUIERE NO DEJARLO EN SIMPLEMENTE PALABRAS O BUENOS DESEOS, REQUIERE TODA LA BUENA VOLUNTAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, TODA LA BUENA VOLUNTAD DEL TESORERO, HAY QUE DECIRLO, DEL SEÑOR TESORERO RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDE, QUE PARECE QUE SE LE OLVIDÓ QUE ES ABOGADO, EL TESORERO DE PRONTO SE LE OLVIDA QUE ES ABOGADO Y QUE HA PARTICIPADO EN INFINIDAD DE PROCESOS Y ÉL SABE COMO ABOGADO QUE EL PODER JUDICIAL REQUIERE UNA INYECCIÓN INMEDIATA DE RECURSOS, QUE NO TIENEN NINGUNA TELA DE DUDA. YO SE LOS MENCIONABA AL PODER JUDICIAL, A VECES SENTIMOS COMO QUE NO APRETABAN Y EN ESTOS MOMENTOS QUE EL PODER JUDICIAL ESTA FIRME, QUE TIENE UN PRESIDENTE QUE DICE: *“PIDO RECURSOS POR QUE LOS NECESITA NUEVO LEÓN”*, EN ESOS MOMENTOS EN QUE EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTÁ DISPUESTO A SOPORTAR EN ESE SENTIDO UNA NEGOCIACIÓN FIRME SIMPLEMENTE DE BUENA VOLUNTAD, PERO FIRME, ES MOMENTO DE AYUDARLOS COMPAÑEROS ES MOMENTO DE AYUDARLOS, AYUDARLOS A OBTENER LOS RECURSOS NECESARIOS ¿PARA QUE?, PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SE HAGA

RÁPIDA SE HAGA EXPEDITA, SE HAGA EFECTIVA Y SE HAGA SIN DEJAR EN TELA DE DUDA QUE PUDIMOS HABER HECHO MUCHO MÁS. ¿DE QUÉ SIRVE UN MONTÓN DE LEYES SI NO SE LES DA LOS RECURSOS, DE QUÉ SIRVE TENER LA BUENA INTENCIÓN DE CREAR PROCESOS JUDICIALES MUCHO MAS EXPEDITOS CON JUICIOS ORALES?, SI NI SIQUIERA POR AHÍ HAY PROCESOS QUE ESTAMOS POR ANALIZAR EN LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y AQUÍ EL PRESIDENTE ME PODRÍA HABLAR MÁS AL RESPECTO, EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL, Y NO HAY RECURSOS PARA HACERLOS EFECTIVOS. ES POR ESO, SIN TIBIEZAS, SIN TIBIEZAS APOYEMOS AL PODER JUDICIAL Y NO OLVIDEMOS ESTO COMPAÑEROS, EL PODER JUDICIAL ES UNO MÁS Y NO POR QUE NO DECIDA LO DEJEMOS OLVIDADO. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE POR DARME LA PALABRA. COMPAÑEROS, YO CREO QUE A TRAVÉS DE ESTOS ÚLTIMOS AÑOS LA CIUDADANÍA HA PEDIDO CAMBIOS, Y PRECISAMENTE LOS LEGISLADORES HEMOS TRATADO DE ESTABLECER ESOS CAMBIOS EN LAS LEYES. PIDIERON CAMBIOS DEMOCRÁTICOS, Y PARA ESO ESTABLECIMOS NORMAS ELECTORALES PRECISAMENTE PARA AVANZAR EN LA DEMOCRACIA. LA CIUDADANÍA PIDIÓ CAMBIOS EN EL PODER JUDICIAL, PRECISAMENTE PARA COMBATIR DE MANERA MÁS FRONTAL Y DAR UNA MEJOR IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

EN MATERIA PENAL, Y SE VIERON REFLEJADOS EN LA CONSTITUCIÓN, EN LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE JUNIO. Y PODEMOS ENUMERAR UNA SERIE DE CAMBIOS QUE HA SOLICITADO LA CIUDADANÍA Y QUE LOS LEGISLATIVOS, TANTO FEDERAL COMO ESTATAL LO HEMOS PLASMADO EN LEYES. CREO QUE LO QUE NO HA CAMBIADO ES ESA PARTE EN LA PARTE DE QUE LE CORRESPONDE AL EJECUTIVO, DE PODER DOTAR A LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE IMPULSAR ESTOS NUEVOS CAMBIOS LAS CANTIDADES PARA QUE PUEDAN CUMPLIR CON SUS FINES. YO NADA MÁS PIDO QUE TODOS COMO CONGRESO, A TODOS LOS DIPUTADOS INDEPENDIENTEMENTE DE SU FILIACIÓN PARTIDISTA, QUE HAGAMOS QUE LAS LEYES QUE HEMOS APLICADO SE PUEDAN CUMPLIR, PARA ENTONCES SÍ PODERLE DECIR A LA CIUDADANÍA: MÉXICO ESTÁ CAMBIANDO Y TE ESTAMOS DANDO TODOS LOS ELEMENTOS PARA QUE ESOS CAMBIOS SE VEAN EFECTIVOS Y LA CIUDADANÍA ESTE CON NOSOTROS. POR FAVOR, OJALÁ CUANDO ANALICEMOS EL PRESUPUESTO PONGAMOS MUCHA ATENCIÓN EN ESTO Y PENSEMOS EN ESE CAMBIO QUE TANTO NOS HAN PEDIDO. ES CUANTO. GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. PUES EN EL MISMO TENOR CON MUCHA PENA, CON MUCHO PESAR ¿VERDAD? PORQUE NO SE LE DIO PRIORIDAD A LOS TEMAS SOCIALES, PORQUE NO SE LE DIO LA IMPORTANCIA DEBIDA A

UNA INICIATIVA, A UNA REFORMA TAN IMPORTANTE COMO FUE LA DE LA CREACIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR. ESTA MEDIDA SOCIAL QUE PROCURA SOBRE TODO UNA RELACIÓN PATERNO-FILIAL QUE PROCURE Y QUE ASEGURE UN BUEN DESARROLLO PARA LOS MENORES. ES MUY LAMENTABLE QUE EN ESTAS ÉPOCAS DONDE HAY DEMASIADOS PROBLEMAS AL INTERIOR DE LAS FAMILIAS, DONDE ESTAMOS VIENDO PROBLEMAS DE VIOLENCIA, DIVORCIOS, SEPARACIONES, NO LE ESTEMOS APOSTANDO POR EL DESARROLLO DE LA FAMILIA, POR EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES COMO SON LOS MENORES. ESTE CENTRO DE CONVIVENCIA, ES MUY TRISTE QUE NO SE HAYA CONCRETADO EN ESTE AÑO POR FALTA DE PRESUPUESTO. EL GOBERNADOR EN UN TIEMPO VETÓ ESTA INICIATIVA, SUPUESTAMENTE PORQUE EL PODER LEGISLATIVO LE ESTABA IMPONIENDO O LE ESTABA DANDO COMO UNA INSTRUCCIÓN EN ESTA INICIATIVA, COSA QUE FUE FALSA. PIDIÓ QUE SE HICIERA UNA CORRECCIÓN POR AHÍ DONDE FUERA A TRAVÉS DE UNA REASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO, COSA QUE TAMPOCO CUMPLIÓ, DE UNA FORMA Y DE LA OTRA NO CUMPLIÓ, LO QUE QUIERE DECIR ES QUE LO QUE FALTÓ FUE VOLUNTAD, VOLUNTAD PARA LLEVAR, PARA CONCRETAR ESTA OBRA SOCIAL, ESTE CENTRO DE CONVIVENCIA SOCIAL QUE VIENE A FAVORECER A LOS MÁS DESPROTEGIDOS. DESGRACIADAMENTE, ES MUY LAMENTABLE QUE HAYAN PREFERIDO AUMENTAR UN 25 POR CIENTO EN LA IMAGEN DEL GOBERNADOR O LLEVAR LOS SOBRECOSTOS EN LAS

OBRAS QUE HEMOS VISTO A TRAVÉS DE ESTE AÑO DE PRESUPUESTO Y QUE HAYAN DEJADO DE LADO LAS OBRAS SOCIALES, LAS INICIATIVAS Y LOS PROYECTOS EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD. QUÉ LAMENTABLE. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FERNANDO KURI GUIRADO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO, QUE AMABLE ES. QUIERO APROVECHAR, YA QUE ESTAMOS VIENDO ESTE TEMA, TAMBIÉN APROBAMOS UNA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE EL PROMOVENTE FUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EN LA MISMA LEY SE MENCIONABA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL CUAL INCLUSIVE MANDARON UNA PROPUESTA DE LEY Y NOSOTROS LA APROBAMOS. AQUÍ NADA MÁS LA FINALIDAD ES QUE MANDAN PROPUESTAS DE LEYES Y A TRAVÉS DE UN DESPLEGADO NOS HACEN Y NOS SEÑALAN DE QUE NO ESTAMOS CUMPLIENDO CON NUESTRA LABOR, YO CREO QUE SÍ ESTAMOS CUMPLIENDO CON NUESTRA LABOR, TAN ES ASÍ QUE NO APROBAMOS LEYES AL VAPOR, SIMPLEMENTE LAS ANALIZAMOS Y LAS ESTUDIAMOS; Y EL DÍA QUE LAS APROBAMOS NO HAY RECURSOS PARA APLICARLAS. ENTONCES, SÍ LO ÚNICO QUE PIDO YO ES CONGRUENCIA DE PARTE DEL EJECUTIVO, ESO ES TODO, Y QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE ESTE AÑO SE CONTEMPLÉN ESTOS NUEVOS RUBROS PARA QUE SE APLIQUEN

ESTAS NORMAS. ESO ES TODO LO QUE QUISIERA COMENTAR. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JAVIER PONCE FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: SÓLO PARA HACER UN SEÑALAMIENTO, PRIMERO CON EL TEMA DE TRANSPARENCIA Y LUEGO UNA SÍNTESIS DE LO QUE HEMOS EXPUESTO HASTA AHORITA. EN LA MISMA LÓGICA, EN JUNIO DE ESTE AÑO APROBAMOS LA NUEVA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, ESTO ENTRE OTRAS COSAS GENERÓ LA AHORA LLAMADA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, QUE SE FORTALECIÓ EN SUS FACULTADES Y QUE DERIVADO DE ESAS REFORMAS LEGALES QUE AHORA LE DAN NUEVAS FACULTADES, REQUIERE MÁS PRESUPUESTO Y LO QUE NOS SUCEDE AHORA ES QUE LA PETICIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, DIGAMOS NO SE VIO SATISFECHA COMPLETAMENTE EN EL PROYECTO PRESUPUESTAL QUE ENTREGÓ EL EJECUTIVO DEL ESTADO, Y ENTONCES NOS PARECE OPORTUNO HACER EL SEÑALAMIENTO EN LA MISMA LÓGICA Y PARA ESO VOY A INTENTAR SINTETIZAR LO QUE HEMOS EXPUESTO HASTA AHORA. EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN ESTE AÑO 2008, HEMOS LLEVADO A CABO DIFERENTES REFORMAS LEGALES PARA CUMPLIR CON NUESTRA RESPONSABILIDAD DE DOTAR AL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE UN MARCO JURÍDICO QUE

FORTALEZCA LAS INSTITUCIONES Y LE DÉ SERVICIO A LOS CIUDADANOS. EN ESA LÓGICA HICIMOS LA REFORMA A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, HICIMOS UNA REFORMA A LA LEY DE TRANSPARENCIA, HICIMOS UNA MODIFICACIÓN LEGAL PARA CREAR EL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR, APROBAMOS LA LEY DE SEGURIDAD, PEDIMOS MEJOR PRESUPUESTO PARA EL PODER JUDICIAL, ES DECIR, HEMOS CUMPLIDO CON NUESTRA TAREA, CON LA RESPONSABILIDAD QUE TENEMOS COMO UNO DE LOS PODERES, LO QUE ESTAMOS PLANTEANDO AQUÍ ES PARA QUE ESO SE MATERIALICE NECESITAMOS PRESUPUESTO Y ENTONCES HICIMOS, Y VOY, PERDÓN QUE ABUNDE TANTO EN EL MÉTODO, FUE DELIBERADO QUE EL DIPUTADO NOÉ TORRES HABLARA DEL PODER JUDICIAL, QUE JOSÉ MANUEL GUAJARDO QUE ESTUVO INMERSO PLATICARA DE LA REFORMA ELECTORAL, QUE LAURA PAULA NOS EXPLICARA LA IMPORTANCIA DEL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR, QUE FERNANDO KURI NOS HABLARA DE LA LEY DE SEGURIDAD Y QUE SU SERVIDOR TOCARA EL TEMA DE TRANSPARENCIA. ME PARECE QUE EN LA MISMA LÓGICA PUDIÉRAMOS ABUNDAR EN OTROS TEMAS, PERO BÁSICAMENTE ES REAFIRMAR QUE EN EL PODER LEGISLATIVO DE NUEVO LEÓN HEMOS CUMPLIDO EN ESA PARTE CON NUESTRA RESPONSABILIDAD, CON VISIÓN DE ESTADO Y LO QUE ESPERAMOS ES QUE EN LOS DÍAS QUE NOS QUEDAN SE DÉ UN EJERCICIO INSTITUCIONAL DE DIÁLOGO PRODUCTIVO ENTRE LOS PODERES DEL ESTADO PARA QUE CADA UNO, CUMPLIENDO CON SU RESPONSABILIDAD,

LLEGUEMOS ANTES DE QUE CONCLUYA ESTE MES A UN BUEN PUERTO, Y ESE PUERTO ES UN PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA NUEVO LEÓN EQUITATIVO, EQUILIBRADO, JUSTO Y QUE CUMPLA CON LOS COMPROMISOS SOCIALES QUE TENEMOS TODOS Y QUE DE VERAS EL PUEBLO DE NUEVO LEÓN SE MERECE. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA DIRECTIVA. LA VERDAD QUE EN EL PRIMER ORADOR INTENTÉ ENTENDER EL SENTIDO DEL POSICIONAMIENTO Y LUEGO UN SEGUNDO ORADOR, UN TERCER ORADOR DEL MISMO PARTIDO, UN CUARTO ORADOR, UN QUINTO ORADOR, Y BUENO, COMO QUE ME FUE CAYENDO EL VEINTE. LAMENTABLEMENTE NO TENÍA LA POSIBILIDAD COMO EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS DE TENER UNA CAJITA CON ESTRELLAS DE ESAS CON PEGAMENTO, PARA PONERLES LAS ESTRELLITAS POR EL CONFETI QUE SE ESTABAN ECHANDO DE LO BIEN QUE HEMOS HECHO LAS COSAS EN ESTE CONGRESO. PUES PARECE SER QUE LOS MEDIOS DE OPINIÓN PÚBLICA NO COINCIDEN, EL DÍA DE HOY PRECISAMENTE “EL NORTE” NOS ACUSA DE TENER UNA MENOR PRODUCTIVIDAD QUE EL AÑO PASADO. PARECE SER QUE SE NOS OLVIDÓ QUE TENEMOS UN GRAVE, GRAVE REZAGO EN EL PROCESAMIENTO DE CUENTAS PÚBLICAS, QUE OBVIAMENTE EL ÚNICO MENSAJE QUE DEJAMOS AHÍ AFUERA ES QUE SE MANEJAN LAS DECISIONES

EXCLUSIVAMENTE CON OBJETIVOS ELECTORALES Y NO NECESARIAMENTE CON EL FIN DE CUMPLIR CON NUESTRAS RESPONSABILIDADES. ENTONCES ESA ESTRELLITA QUE A VECES ES DORADA EN LAS PRIMARIAS, PUES COMO QUE YA EMPIEZA A SER ASÍ MEDIA COBRIZA. SI SEGUIMOS REPASANDO LAS IMPRECISIONES DEL CONFETI QUE NOS QUISIMOS ECHAR AQUÍ, DEBEMOS DE RECORDAR QUE EN UN CASO MUY ESPECÍFICO QUE SE MENCIONÓ AHORITA EN TRIBUNA DE LO BIEN QUE LO HICIMOS, LA LEY ELECTORAL, ESTUVIMOS IRRESPONSABLEMENTE A PUNTO DE DEJAR A ESTE ESTADO SIN UN MARCO ELECTORAL POR LA INTRANSIGENCIA DE ESTA MAYORÍA, NOS LLEVO AL CUARTO PARA LAS DOCE EN EL PROCESAMIENTO DE ESA LEY. ASÍ ES QUE COMPAÑEROS, EN LA PRIMERA PARTE DE ESTE DESFILE DE AUTO HALAGOS CON CONFETI Y CON ESTRELLITAS, PUES RECORDEMOS QUE COMO QUE NO NOS HAN SALIDO TAN BIEN Y TAN PRODUCTIVAS LAS COSAS. Y AHORA, SI NOS VAMOS AL OTRO LADO, AL LADO DE EL DEDO ACUSADOR, NOSOTROS CUMPLIMOS, PERO EL EJECUTIVO, PUES NADA MÁS DÉJENME RECORDARLES ALGO MUY SENCILLO, NUESTRAS PROPIAS LEYES LE DAN AL EJECUTIVO LA RESPONSABILIDAD DE INTEGRAR UN PRESUPUESTO PARA TODOS LOS ÓRGANOS DE ESTADO, Y ESO INCLUYE AL LEGISLATIVO, AL JUDICIAL, A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, AL GOBIERNO CENTRAL, A LAS PARAESTATALES, PORQUE TIENE QUE HABER UN RESPONSABLE QUE TRATANDO DE MEDIR LAS PRESIONES DE CADA UNO DE ESOS PRESUPUESTOS LE DÉ EL EQUILIBRIO, PORQUE LOS

RECURSOS COMPAÑEROS SIEMPRE SON ESCASOS, POR ESO CUANDO SUBEN USTEDES AQUÍ A TRIBUNA Y LE MANDAN VEINTICINCO MILLONES A ESTOS Y DIEZ A LOS OTROS, Y CIEN A LOS OTROS, PUES SÍ, PERO NADA MÁS QUE LES RECUERDO QUE EL PRINCIPIO DE TODA ECONOMÍA ES LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ESCASOS A NECESIDADES DESGRACIADAMENTE ILIMITADAS, EN ESE SENTIDO, TENEMOS QUE HACER UN BALANCE ENTRE AMBAS COSAS, Y SI ADICIONALMENTE EN ESTE PROCESO SEGUIMOS ANALIZANDO CADA UNO DE LOS PLANTEAMIENTOS, PUES SÍ SEÑORES, SI NOS PONEMOS A DARLE A TODOS LOS ÓRGANOS DE ESTADO LO QUE NOS PIDEN, NUNCA NOS VA A ALCANZAR, PERO SÍ, EL EJECUTIVO ES CONSCIENTE PORQUE HA SIDO ALTAMENTE PRODUCTIVO EN MANDAR REFORMAS E INICIATIVAS Y HACER UN REDISEÑO INTEGRAL DEL ESTADO EN NUEVO LEÓN, ESTÁ MUY CONSCIENTE DE LA RESPONSABILIDAD QUE TIENE PARA ASIGNAR RECURSOS. Y SI BIEN SE CREÓ UN INSTITUTO DE POLICÍA, SON LOS MAYORES RECURSOS DESTINADOS A SEGURIDAD PÚBLICA LOS QUE SE ENCARGARÁN DE QUE ESE INSTITUTO SE CREE. Y SI BIEN, CREAMOS LOS CENTROS DE CONVIVENCIA FAMILIAR NECESARIOS, SERÁ EL PRESUPUESTO MISMO ASIGNADO AL PODER JUDICIAL, QUE ES EL OTRO TEMA QUE QUIERO TRAER A LA TRIBUNA. SEÑORES, GENERALMENTE CUANDO SE ESTÁ NEGOCIANDO UN PRESUPUESTO, SE NEGOCIA EN LAS MESAS DE TRABAJO, NO SE NEGOCIA EN LA TRIBUNA, O SEA SI QUEREMOS LLEGAR A UN ACUERDO SENSATO, UN ACUERDO RACIONAL,

HAGÁMOSLO CON GANAS DE HACERLO, EN EL DIÁLOGO Y EN LAS MESAS, NO EN LA TRIBUNA. AHORA QUE SI LO QUE QUIEREN ES UN DEBATE QUE NOS LLEVE A REVENTAR LOS ACUERDOS Y AGREDIRNOS MUTUAMENTE, SÍGANLE PARA VER SI VAMOS A TENER FINALMENTE ACUERDO AL FINAL DE ESTE PERIODO. GRACIAS SEÑORES”.

PARA UNA MOCIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR A LA C. **DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS**, QUIEN EXPRESÓ: “PRESIDENTE, ES NADA MÁS EN EL SENTIDO DE QUE SE VENCIO EL TIEMPO DESDE LAS CUATRO CON SIETE MINUTOS, EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN Y NO SE HA PUESTO A CONSIDERACIÓN”.

C. PRESIDENTE: “TIENE RAZÓN COMPAÑERA DIPUTADA. POR TANTO, PREGUNTO SI EXISTE ALGUNA PROPUESTA RESPECTO AL TÉRMINO DE DURACIÓN DE ESTA SESIÓN. MUCHAS GRACIAS DIPUTADA JUANA AURORA CAVAZOS”.

PARA UNA PROPUESTA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **DIP JAVIER PONCE FLORES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE, NADA MÁS PARA PROPONER QUE SE CONTINÚE CON EL ORDEN DEL DÍA HASTA AGOTARLO”.

EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA HECHA POR EL C. DIP. JAVIER PONCE FLORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA MISMA LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS, EN EL SENTIDO DE CONTINUAR CON LA SESIÓN HASTA AGOTAR EL ORDEN DEL DÍA.

SOBRE EL TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR CANO GARZA**, EXPRESANDO: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. CON RESPECTO AL TEMA QUE SE HA ESTADO TOCANDO, REFERENTE AL PRESUPUESTO DEL ESTADO, ES IMPORTANTE ACLARAR QUE EN GRAN PARTE DE ESOS RUBROS QUE SE ESTABLECIERON, QUIZÁS SE HA TOMADO UNA DECISIÓN VISCERAL POR PARTE DE A QUIEN LE CORRESPONDE ELABORARLO, ES DECIR, EL TESORERO DEL ESTADO. EN PRIMER LUGAR, PARTIENDO DEL HECHO DE QUE EL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL QUE FUE REDUCIDO DEL AÑO PASADO QUE CONTABA CON 600 MILLONES DE PESOS Y HOY CUENTA CON 300 MILLONES DE PESOS, A LA HORA DE PARTIR EN DOS BOLSAS COMO SE HABÍA ESTABLECIDO EN LA MISMA FÓRMULA ASIGNANDO EL 60% A LOS MUNICIPIOS METROPOLITANOS Y EL 40% A LOS MUNICIPIOS RURALES, CUANDO SE CONSIDERA EL MONTO ASIGNADO A LOS MUNICIPIOS

RURALES SE ESTABLECE UN MONTO DE 120 MILLONES, QUE REPRESENTA EL 40% DE LOS 300 MILLONES, ESOS 120 MILLONES, SI LOS DIVIDIMOS ENTRE LOS 42 MUNICIPIOS LES CORRESPONDE UN MONTO DE 2 MILLONES 850 MIL PESOS A CADA UNO DE ESOS MUNICIPIOS. Y COMO RECORDAREMOS EN EL PRESUPUESTO DEL 2008, Y ASÍ VIENE INCLUSIVE EN LA PROPUESTA PARA EL 2009, ESTABLECE QUE EN NINGÚN MOMENTO ALGUNO DE LOS MUNICIPIOS DEBERÁ RECIBIR MENOS DE 3 MILLONES DE PESOS, ¿ES UN ERROR DE CÁLCULO?, PUES NO LO SABREMOS, PERO SENTIMOS QUE ES UN TEMA MUY DELICADO, FALLARON LAS MATEMÁTICAS PARA QUIEN ES EL RESPONSABLE DE MANEJAR LOS DINEROS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ DE SENCILLO, SENTIMOS QUE ES UNA DECISIÓN VISCERAL A LA HORA DE ELABORAR EL PRESUPUESTO. SEGUNDO PUNTO, A MEDIADOS DE ESTE AÑO TUVIMOS A BIEN APROBAR UNA INICIATIVA PARA DOTAR DE MAYORES RECURSOS AL PODER JUDICIAL. EN ESE TENOR, BUSCAMOS ESTABLECER UN PORCENTAJE FIJO DEL 2% ASIGNÁNDOLE MÁS RECURSOS AL PODER JUDICIAL, PORQUE QUIEN ME HAN ANTECEDIDO EN LA PALABRA HAN MENCIONADO QUE LE HEMOS APROBADO MÁS LEYES EN MATERIA DE JUICIOS ORALES, LO HEMOS FORTALECIDO, TENEMOS UN ESTADO DE VANGUARDIA EN MATERIA JUDICIAL, PERO LAMENTABLEMENTE NO CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES. PARA ESTE PRESUPUESTO, NOSOTROS, EN ESA INICIATIVA QUE PROPUSIMOS, QUE POR CIERTO ESTA VETADA POR EL GOBERNADOR Y CONTROVERTIDA POR ESTE CONGRESO, ESTABLECIMOS

QUE PARA EL SIGUIENTE PRESUPUESTO SE ESTABLECIERA UN MONTO FIJO MÍNIMO DE 2.5%, 2.5% DEL PRESUPUESTO, QUE PARA ESTE PRESUPUESTO DE 42 MIL 500 MILLONES REPRESENTA UN MONTO DE MIL 062 MILLONES DE PESOS, ES DECIR, NOSOTROS, COMO GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL, BUSCÁBAMOS DESDE MEDIADOS DEL AÑO PASADO ESTABLECER EL 2.5% FIJO PARA EL PRESUPUESTO PARA EL 2009, LO CUAL CON ESTE NUEVO PRESUPUESTO, SE ESTABLECE EN MIL 062 MILLONES. Y COINCIDENTEMENTE EL PODER JUDICIAL ENVÍA AL EJECUTIVO UNA INICIATIVA POR MIL 046 MILLONES, UNA PROPUESTA POR MIL 046 MILLONES PARA EL PODER JUDICIAL, ES DECIR, COINCIDE LA PROPUESTA QUE HICIMOS COMO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA ASIGNARLE RECURSOS AL PODER JUDICIAL, COSA QUE NO COINCIDE EL EJECUTIVO A LA HORA DE ASIGNARLE LOS RECURSOS. NOS QUEDA MUY CLARO QUE POR LO MENOS DOS DE LOS PODERES SÍ TENEMOS OPORTUNIDAD DE PONERNOS DE ACUERDO, EL PODER JUDICIAL EN CUANTO AL MONTO DE RECURSOS QUE NECESITA Y ESTE PODER LEGISLATIVO EN CUANTO A BUSCAR ASIGNARLE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA QUE PUEDA FUNCIONAR. ES CUANTO”.

PARA UNA INTERPELACIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A EL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SEÑOR DIPUTADO, ME NACE UNA DUDA Y QUISIERA QUE NOS LA ACLARARA AQUÍ EN EL PLENO. ¿USTED SE HA REUNIDO CON

LOS MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL O CONCRETAMENTE NADA MÁS CON EL SEÑOR RAÚL GRACIA, Y ES EL QUE LE ESTÁ PIDIENDO LOS RECURSOS?”.

C. PRESIDENTE: “PUEDE USTED RESPONDER DIPUTADO ORADOR SI ASÍ ES SU DESEO”.

C. DIP. OSCAR CANO GARZA: “SÍ, CLARO QUE SÍ. BUENO, LA INVITACIÓN A LA COMISIÓN DE HACIENDA SIEMPRE HA ESTADO ABIERTA PARA TODOS LOS DIPUTADOS, ES UNA PENA QUE NO HAYA TENIDO LA OPORTUNIDAD DE ACOMPAÑARNOS, SÍ NOS LLEGÓ POR AHÍ EL PRESUPUESTO POR PARTE DEL PODER JUDICIAL Y TUVIMOS A BIEN RECIBIRLOS, A UN INTEGRANTE DEL PODER JUDICIAL SEMANAS ANTERIORES, EN DONDE ESPECÍFICAMENTE NOS MOSTRARON EL PRESUPUESTO QUE ELLOS REQUIEREN POR EL MONTO DE MIL 046 MILLONES Y NOS DETALLARON EN QUÉ VAN A APLICAR CADA UNO DE LOS RUBROS. LA CONVOCATORIA ESTUVO ABIERTA ANTE LA COMISIÓN DE HACIENDA PARA TODOS LOS INTEGRANTES, ES UNA PENA QUE NO HAYA TENIDO OPORTUNIDAD DE ACOMPAÑARNOS DIPUTADO. GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO SEÑOR DIPUTADO. PUES NO ME EXTRAÑA,

DEFINITIVAMENTE QUE ÉSTE SEA UN PRESUPUESTO PEDIDO Y SIN DUDA LOS ESTÁN AUXILIANDO A GENTE QUE ESTÁ AHÍ EN EL PODER JUDICIAL Y QUE TIENE PUES LA INVESTIDURA PANISTA. NO ME CONTESTÓ EL DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA. YO ME REFERÍA, PORQUE ENTONCES EN ESTA LEGISLATURA LO QUE SE ESTÁ HACIENDO ES PEDIR PARA UNA DEPENDENCIA O PARA UN PODER Y NO SE PIDE PARA VARIAS. BUENO, NOSOTROS QUE HACEMOS LA GESTORÍA PARA LA GENTE, NOS DAMOS CUENTA QUE HAY ALGUNAS DIRECCIONES, QUE DE VERDAD, NO TRAEN PRESUPUESTO, Y USTEDES LO SABEN. HAY GENTE EN ESTE ESTADO QUE REQUIERE QUE EL LEGISLADOR LE ENTRE, DE VERDAD LE ENTRE Y QUE HAGA ALGO POR ELLOS. EN ESTE ESTADO, IGUAL QUE EN EL PAÍS HAY UN MILLÓN DE HABITANTES EN EXTREMA POBREZA. QUE NO HAN RESUELTO, GOBIERNOS VAN Y GOBIERNOS VIENEN DE DISTINTAS SIGLAS PARTIDISTAS, A LO MEJOR ALGÚN DÍA AL PT LE TOCA Y TAMPOCO RESUELVE. LO QUE SÍ LES QUIERO DECIR, ¿POR QUÉ TANTA INSISTENCIA?, CON EL DEBIDO RESPETO DEL PODER JUDICIAL, Y NO INSISTEN EN ALGUNA DEPENDENCIA NOBLE QUE LOS RECURSOS SE APLIQUEN A LA EXTREMA POBREZA. NO VAMOS A BATALLAR MUCHO, VAMOS A DARNOS UNA VUELTA POR EL ESTADO Y NOS VAMOS A DAR CUENTA QUE REQUIERE QUE VAYAMOS A LAS NECESIDADES DEL PUEBLO DE NUEVO LEÓN. PREGUNTO, ¿YA CITAMOS ALGUNA DIRECCIÓN, A VER CÓMO PODEMOS MOVER UN POQUITO LOS PRESUPUESTOS?, HABRÍA QUE PREGUNTARLE A VARIA GENTE DEL

EJECUTIVO, CON EL RESPETO QUE SE MERECE, EN QUÉ PODEMOS COADYUVAR Y NO ANDAR ABOGANDO SIMPLE Y SENCILLAMENTE PORQUE EL SEÑOR RAÚL GRACIA LES PUEDA DAR UNA CANDIDATURA A ALGUNOS DE USTEDES. MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIÉN EXPRESÓ: “GRACIAS. ESCUCHÉ CON ATENCIÓN LO QUE MI COMPAÑERO GERARDO GARCÍA HA MENCIONADO, Y ME LLAMA LA ATENCIÓN UNA CUESTIÓN, PORQUE LA COMPARTO, ÉL HABLA DEL REZAGO EN MATERIA SOCIAL QUE HAY EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y QUE SE DEBE DE COMBATIR, PRECISAMENTE A LA POBREZA EXTREMA. YO RECUERDO QUE EN LA GLOSA, PRECISAMENTE ESTUVO AQUÍ LA SEÑORA ALEJANDRA RANGEL Y LE TENDIMOS LA MANO Y LE DIJIMOS “*SEÑORA ALEJANDRA, ¿QUÉ LE FALTA?*”, Y EFECTIVAMENTE DIJO: “*NOS HA FALTADO PRESUPUESTO*”. ELLA MENCIONÓ UNAS CANTIDADES QUE A LA FECHA NO LE HA PODIDO DAR EL EJECUTIVO, Y COMO LA SEÑORA ALEJANDRA A TRAVÉS DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL, HAY OTRAS INSTITUCIONES QUE TAMBIÉN REQUIEREN RECURSOS, PRECISAMENTE PARA CUMPLIR LO QUE NOSOTROS AQUÍ EN EL LEGISLATIVO ESTAMOS HACIENDO EN LA LEY. Y AHORA, YO CREO QUE TODOS LOS RUBROS SON IMPORTANTES, EL PODER JUDICIAL SÍ REQUIERE UNA AMPLIACIÓN EN EL PRESUPUESTO Y NO ES QUE LE PONGAMOS UNA ATENCIÓN ESPECIAL, ES QUE ACABAMOS DE

ENTRARLE A LAS LEYES Y LE ESTAMOS DOTANDO DE MAYORES LEYES Y DE MAYORES ATRIBUCIONES, PRECISAMENTE AL PODER JUDICIAL. Y COMO AL PODER JUDICIAL, A MÍ EL QUE ME PREOCUPA TAMBIÉN MUCHO, LOS QUE VAN A IMPARTIR PRECISAMENTE JUSTICIA ELECTORAL, A LOS ÓRGANOS ELECTORALES, VENIMOS EN PROCESOS MUY COMPLEJOS DÓNDE ACABAMOS DE EXTENDER FACULTADES PARA PODER FISCALIZAR, CREAMOS UNA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DONDE ES OBVIO REQUIERE MAYORES CANTIDADES PARA PODER EJERCER ESE TRABAJO DE FISCALIZAR AQUELLAS INSTITUCIONES PARA VER SI SUS RECURSOS VIENEN DE ORIGEN CORRECTO, PERO SI NO LES DAMOS LOS ELEMENTOS ¿COMO VAN A PODER CUMPLIR CON ÉSA TAN NOBLE FUNCIÓN QUE NOSOTROS LE HEMOS ENCOMENDADO?. Y ASÍ PODEMOS MENCIONAR A LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y A TODAS LAS QUE HEMOS ESTADO AQUÍ ENUMERANDO. PERO QUÉ BUENO QUE EL DIPUTADO TOCÓ EL TEMA DE LA POBREZA DE NUEVO LEÓN, PORQUE LA MISMA DIRECTORA DEL CONSEJO NOS LO MENCIONÓ, *“NOS FALTÓ RECURSOS, NO NOS ASIGNARON LAS CANTIDADES QUE NOSOTROS REQUERÍAMOS PARA ABATIR LA POBREZA”*. SIN EMBARGO, VEMOS QUE HAY OTROS RUBROS DISCRECIONALES DONDE SE LE METEN CANTIDADES QUE CREO YO QUE NO ESTÁN JUSTIFICADAS. POR LO TANTO, CREEMOS QUE LO MÁS IMPORTANTE ES IR A LA RAÍZ, IRNOS A LOS ENTES QUE ESTÁN SIENDO AFECTADOS CON EL PRESUPUESTO PARA

PREGUNTARLES ¿QUÉ NECESITAS? PARA NOSOTROS TAMBIÉN HACER UN ANÁLISIS CORRECTO. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL**, QUIÉN EXPRESÓ: “NADA MÁS PARA VER SI ESTÁBAMOS DESPIERTOS. BUENO, LAMENTABLEMENTE LA MITAD DE LOS QUE INICIARON ESTE DEBATE CREO QUE NO ESTÁN PRESENTES EN LA SALA, NO SÉ SI ANDAN POR AHÍ ABOCÁNDOSE A COSAS MAS IMPORTANTES, PERO BUENO. EL ORADOR QUE ME ANTECEDE TOMA COMO EJEMPLO EL ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL. SI QUEREMOS TOMAR COMO EJEMPLO EL ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL, TENDREMOS QUE RECORDAR, CON TODA HONESTIDAD, QUE EN ESTE SEXENIO SE CREÓ EL PRIMER FONDO SIGNIFICATIVO PARA LA ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR, DONDE HOY SE GASTAN MÁS DE 250 MILLONES DE PESOS ANUALES EN ATENDER MENSUALMENTE CON UN POCO DE AYUDA ECONÓMICA A MÁS DE 50 MIL PERSONAS DE LA TERCERA EDAD. AL HABLAR DE DESARROLLO SOCIAL SE NOS OLVIDA, COMPAÑERO GUAJARDO CANALES, QUE AQUÍ EN ESTE SEXENIO SE CREÓ TAMBIÉN EL FONDO PARA ATENDER A LAS FAMILIAS CON DISCAPACIDAD ENTRE LOS MÁS POBRES DEL ESTADO CON VULNERABILIDAD. SE NOS OLVIDA QUE SE HAN CONSTRUIDO MÁS DE 20 CENTROS DE DESARROLLO SOCIAL EN LAS ZONAS MÁS POBRES DEL ESTADO, SE NOS OLVIDA QUE HOY POR HOY EN DESARROLLO SOCIAL SE HA GASTADO 5 VECES MÁS DE LO QUE SE

GASTÓ EN EL SEXENIO PASADO. CLARO, SI YO FUERA EL PRESIDENTE DE DESARROLLO SOCIAL SIEMPRE VENDRÍA A DECIR QUE NO HAY SUFICIENTE, Y ESTÁ EN SU DERECHO DE DECIR QUE NO HAY SUFICIENTE, PORQUE LAMENTABLEMENTE LA POBREZA EN ESTE NUESTRO MÉXICO, ES INMENSA. IMAGÍNENSE USTEDES SI LE RECLAMÁRAMOS AL PRESIDENTE CALDERÓN QUE CÓMO ES POSIBLE QUE NO ASIGNE TODO LO QUE TIENE A DESARROLLO SOCIAL, CUANDO EN MÉXICO TODAVÍA HAY 40 MILLONES DE POBRES. SEÑORES NO MANEJEMOS UN DISCURSO FALACIOSO Y UN DISCURSO A VECES, DEMAGÓGICO, LAS NECESIDADES SON ILIMITADAS EN PAÍSES COMO EL NUESTRO. TENEMOS QUE ASIGNAR RECURSOS ESCASOS A NECESIDADES INMENSAS. PERO YA YÉNDONOS AL TEMA QUE MAS LES PREOCUPA A NUESTROS COMPAÑEROS DE ACCIÓN NACIONAL, QUE ES EL SECTOR JUDICIAL, PUES DEBERÍAMOS AL MENOS DE HABERNOS PREOCUPADO DE VER LOS NÚMEROS. CUANDO LA ADMINISTRACIÓN DE GONZÁLEZ PARÁS RECIBE AL SECTOR JUDICIAL DEL ESTADO, LO RECIBE CON UN PRESUPUESTO DE 320 MILLONES, EL PRESUPUESTO DE ESTE AÑO 2008, DE 667 MILLONES MÁS, QUE DUPLICA EL PRESUPUESTO CON EL QUE LO RECIBIMOS, Y EL CRECIMIENTO REAL ES DE 133%, PARA AQUELLOS QUE QUIERAN SABER LA DIFERENCIA, EL CRECIMIENTO REAL ES AQUEL QUE SE LE DESCUENTA A LA INFLACIÓN. PERO ESTAMOS DE ACUERDO, HAY QUE REFORZAR AL PODER JUDICIAL Y ESA ES NUESTRA RESPONSABILIDAD EN LA NEGOCIACIÓN, Y REPITO,

NEGOCIEMOS EN LA MESA, NO NEGOCIEMOS EN LA TRIBUNA COMPAÑEROS. GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. NOÉ TORRES MATA:** “CON SU VENIA. QUÉ CURIOSO HABLAN DE NO TOMAR LAS CIRCUNSTANCIAS PARA UN FIN TOTALMENTE ELECTORAL Y HABLAN DE UNA ESTRUCTURA ELECTORAL, MEJOREN LAS CONDICIONES DE VIDA A LA GENTE NECESITADA; PÓNGANLES UN AMBIENTE Y UN ENTORNO FAVORABLE; MEJOREN LAS CALLES, AVENIDAS, PLAZAS; NO CREEN UNA ESTRUCTURA ELECTORAL Y VENGAN A PRESUMIR. EN CUANTO AL RESTO, NOSOTROS ESTAMOS AQUÍ PARA ELABORAR PRESUPUESTOS RESPECTO A NUESTRO TIEMPO, ME MUESTRAN UNA GRÁFICA DE BARRAS, ¿EN QUÉ MEDIDA HAN AUMENTADO LOS PROBLEMAS EN NUESTRO ESTADO, EN QUÉ MEDIDA HA VENIDO DÁNDOSE Y APARTE QUÉ PORCENTAJE ERA ÉSE CON RESPECTO A LOS 20 MIL MILLONES QUE SE MANEJABAN EN AQUEL TIEMPO CONTRA LOS 42 MIL MILLONES QUE SE ESTÁN SOLICITANDO EN ESTA ÉPOCA? LA VERDAD ES QUE PARECE QUE NO LES IMPORTA ESA CIRCUNSTANCIA A NUESTROS COMPAÑEROS DEL PRI, PORQUE TIENEN UNA CIRCUNSTANCIA MUCHO MÁS IMPORTANTE QUE ESTA. PRESUPUESTO SEÑORES, PRESUPUESTO SOBRE LOS 42 MIL MILLONES QUE TIENEN MANEJADO EN GASTOS INSTITUCIONALES. YO QUIERO QUE ALGUIEN DE USTEDES ME DEFINA QUÉ ES ESO DE GASTOS INSTITUCIONALES PARA USTEDES,

PORQUE ESO PARA MÍ ES DERROCHE DE DINERO, DERROCHE INNECESARIO. UNA GRAN PARTE DE LOS RECURSOS EN ESE PRESUPUESTO QUE ENVIARON ESTÁ MANEJADO EN COMUNICACIÓN, GASTOS INSTITUCIONALES, FORMAS DE DISFRAZ PARA GASTAR DINERO. EFECTIVAMENTE, HAY GASTOS ILIMITADOS, PERO QUE NO SE ESTÁN EFECTUANDO Y NO SE ESTÁN DIRIGIENDO HACIA DONDE DEBE, ¿FALACIAS?, FALACIAS LAS QUE NOS PRETENDEN DECIR AQUÍ CON QUE MANEJAN EL RECURSO ADECUADAMENTE. MEJOREN EL ENTORNO DE VIDA, DÉNSELO A LA GENTE PARA QUE TODOS GOCEN DE ELLA, Y ENTONCES VÉNGANME A DECIR QUE LOGRARON ALGO SOBRE UN PRESUPUESTO DE 42 MIL MILLONES CONTRA 20 MIL QUE SE MANEJABA. SEÑORES, NO ES NECESARIO SER ECONOMISTA PARA DECIR QUE EL PORCENTAJE NO ES EL MISMO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESÓ “CON EL PERMISO CIUDADANO DIPUTADO. LA VERDAD NUEVAMENTE LA DOBLE MORAL, AL DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA LA VERDAD. ¿NO SE HA DADO UN PASEO POR AQUÍ POR ESTA INSTITUCIÓN? LO CONVIRTIERON EN EL CONGRESO CORPORATIVO, S. A. DE C. V. A ESO VINIERON A REMODELAR, EMBARRARON LOS CENTAVOS EN LAS PAREDES DE ESTE CONGRESO, PORQUE LES INTERESABA MUCHO LA REMODELACIÓN, BIEN PREOCUPADOS LLEGARON LOS SEÑORES DE LA

MAYORÍA PORQUE ESTE CONGRESO ERA ANTIGUO Y NO PODÍAMOS ESTAR NOSOTROS EN ESTA INSTITUCIÓN YA TAN ANTIGUA. HABLÓ EL DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA, HAY MUCHOS GASTOS QUE NO HA VISTO USTED AQUÍ SEÑOR DIPUTADO. HAY QUE METERNOS TAMBIÉN A LOS CENTAVOS QUE EJERCEREMOS AQUÍ, A LOS PESOS, A LOS COSTOS. LE VOY A INFORMAR ALGO O LES VOY A INFORMAR ALGO, ¿USTEDES SABEN QUE LA SEÑORA TESORERA DE ESTE CONGRESO TODAVÍA NO TIENE NI LA CAPACIDAD, NI LA VERGÜENZA?, PORQUE ES NUESTRA EMPLEADA TAMBIÉN DE ENTREGARNOS LAS COSAS TAL Y COMO LAS EJERCE, YO AHÍ TENGO MIS PETICIONES A MÍ NO SE ME HAN OLVIDADO. LOS SEÑORES QUEDARON DE ENTREGÁRMELAS, EN QUÉ EJERCIERON LOS CENTAVOS, EN QUÉ EJERCIERON LOS PESOS, CUÁNTO SE GASTARON, EL MODELO, EL CATÁLOGO, LOS ARQUITECTOS LO SABEN, CUÁNTO COSTÓ CADA COSA. SALIMOS A DECIRLE AL PUEBLO DE NUEVO LEÓN QUE EL DINERO DEL CONGRESO DEL ESTADO Y DEL PUEBLO ESTÁN EN LAS PAREDES, ESTÁN EN ARBOLITOS Y EN CUADROS QUE A QUIÉN SABE QUIÉN LE COMPRARON. O QUE LOS SANITARIOS QUE YA TENÍAMOS YA NO SERVÍAN Y QUE HABÍA QUE CAMBIARLOS POR UNOS DE LUJO PORQUE HABÍA QUE CONVERTIR ESTO EN UNA MINI EMPRESA O ALGO PARECIDO. ¿QUÉ CREEN QUE NO DA VERGÜENZA VER LAS PLASMAS QUE TIENEN AHÍ TAN HERMOSAS Y LAS QUE TIENE EL SEÑOR DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL?, ¿ESO NO LO CRITICAN?, DÍGANLES QUE LES DETUVIERON EL PRESUPUESTO TAN HONROSO QUE LE QUERÍAN DAR,

AQUÍ EN LA CASA DE NOSOTROS. ESO ES LO QUE TENEMOS QUE DECIR SEÑORES, CRITIQUEMOS A LOS DE ENFRENTA PERO TAMBIÉN CRITIQUEMOS NOSOTROS. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO SE SIRVA DAR LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2008.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, *EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS.*

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON CUATRO MINUTOS, CITANDO PARA EL DÍA DE MAÑANA VIERNES 19 DE DICIEMBRE A SESIÓN EXTRAORDINARIA A LA HORA QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.-
DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA.

C. SECRETARIO:

C. SECRETARIO:

DIP. GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE

DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ.